



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 1o. de febrero de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A BANCA MIFEL, S.A.I.B.M. GRUPO FINANCIERO MIFEL, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 5877/2022 GFM, LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE "HORIZONTE" UBICADO EN CALLE ISMAEL REYES RETANA, NÚMERO 40, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS HORACIO MONTIEL BRIONES Y MARÍA FERNANDA MONTIEL SÁNCHEZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "RESIDENCIAL FOSSALTA", UBICADO EN CALLE CEIBA NÚMERO 424 SUR, LOTE 6, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

NOTA ACLARATORIA DE LA FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVI, NÚMERO 109.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CRÉDITO COLIBRÍ EMPRENDE".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 04/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA Y DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN.

AVISOS JUDICIALES: 186, 190, 191, 48-A1, 384, 395, 402, 413, 416, 420, 421, 423, 584, 586, 587, 588, 590, 591, 592, 593, 594, 601, 602, 603, 604, 607, 608, 609, 19-B1, 20-B1, 177-A1, 683, 686, 689, 690, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 201-A1, 203-A1, 304-A1, 205-A1, 206-A1, 207-A1, 208-A1, 209-A1, 210-A1, 211-A1, 212-A1 y 213-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 687, 688, 377, 378, 394, 396, 397, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 440, 138-A1, 139-A1, 140-A1, 141-A1, 142-A1, 143-A1, 144-A1, 145-A1, 146-A1, 685, 691, 692, 214-A1, 215-A1, 216-A1, 217-A1, 218-A1, 219-A1, 220-A1, 444, 102-A1, 322, 457, 174-A1, 176-A1, 178-A1, 179-A1, 221-A1, 202-A1, 684 y 24-B1.



TOMO

CCXVII

Número

20

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A BANCA MIFEL, S.A.I.B.M. GRUPO FINANCIERO MIFEL, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 5877/2022 GFM, LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE "HORIZONTE" UBICADO EN CALLE ISMAEL REYES RETANA, NÚMERO 40, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

NÚMERO DE OFICIO:	23000105050000T/0298/2023
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Toluca, Estado De México.
FECHA:	11 de diciembre de 2023.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLA/OAJ/014/2023
MUNICIPIO:	Jilotepec, Estado de México.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DEL LOTE B3 Y CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO TIPO POPULAR DENOMINADO "HORIZONTE" EN EL LOTE B3-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN

Banca Mifel, S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, fiduciario del Fideicomiso 5877/2022 GFM, representado legalmente por el C. Leonardo Galicia Rosas.

Domicilio: Calle Ismael Reyes Retana, número 40, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México.

E mail: lapoug Galicia@gmail.com

Teléfono: 7223355087

Presente.

En atención a su solicitud recibida el 11 de septiembre del 2023, en la Ventanilla única de la Dirección General de Operación y Control Urbano, con número de expediente DRVT/RLA/OAJ/014/2023, para obtener la autorización de Subdivisión en 3 lotes resultantes y Condominio Habitacional Mixto Tipo Popular denominado "Horizonte", para 28 áreas privativas y alojar 28 viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Ismael Reyes Retana, número 40
Colonia o Localidad	Centro
Municipio	Jilotepec, Estado de México
Superficie	43,184.23 m ²

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 15, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 50 fracción I inciso B), 55, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capítulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", "Dirección Regional Valle de Toluca", "Residencias Locales y;

CONSIDERANDO

- I. Que el C. Leonardo Galicia Rosas, presenta formato único de solicitud de subdivisión del lote B-3 y Condominio Habitacional Mixto Tipo Popular en el lote B3-B resultante de la subdivisión, según consta en la documentación que

se encuentra en el expediente número **DRVTR/RLA/OAJ/014/2023** del 11 de septiembre del 2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- II. Que presenta escrito en donde el C. Leonardo Galicia Rosas, declara bajo protesta de decir verdad, que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite de subdivisión y condominio mixto son verdaderos.
- III. Que acredita la propiedad de los predios objeto de la presente autorización mediante el instrumento número 5,542 (cinco mil quinientos cuarenta y dos), volumen ordinario 306 (trescientos seis), pasada ante la fe del Doctor Luis Alberto Domínguez González, Titular de la Notaría número 134 (ciento treinta y cuatro) del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, donde se hace constar la protocolización del acuerdo de fusión, subdivisión por causa de utilidad pública, subdivisión resultante del lote B y Condominio Vertical Habitacional Tipo Popular, denominado "PANORAMA" en el Lote B1 resultante de la subdivisión y protocolización de la memoria descriptiva y la declaración unilateral de la voluntad para la lotificación de 8 (ocho) áreas privativas, que constituyen el Condominio Vertical Habitacional Tipo Popular, denominado "PANORAMA", a solicitud de "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL como fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número "5877/2022" (cinco mil ochocientos setenta y siete diagonal dos mil veintidós), por medio del cual queda subdividido el LOTE "B" resultante de la subdivisión por causa de utilidad pública, para formar TRES LOTES identificados como "LOTE B1" (B UNO), LOTE "B2" (B DOS) y LOTE "B3" (B TRES), así como de los Planos Autorizados que forman parte del mismo, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Jilotepec, bajo los siguientes datos registrales: Folio real electrónico: 00043338, número de trámite: 52684, de fecha 05 de septiembre de 2023.
- IV. Que mediante instrumento número 105,989 (ciento cinco mil novecientos ochenta y nueve), Libro 1,828 (mil ochocientos veintiocho) del protocolo ordinario, folio 365,518 (trescientos sesenta y cinco mil quinientos dieciocho), del 11 de octubre del 2022, ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246 (doscientos cuarenta y seis), actuando en el protocolo de la Notaría número 212 (doscientos doce), de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número 223 (doscientos veintitrés) los tres por convenio de sociedad, donde se hace constar el contrato de fideicomiso de administración (en adelante, el "**Fideicomiso**" o el "**Contrato**" indistintamente) que celebran: (A), de una primera parte en lo personal y por su propio derecho la señora Ana Elena Ogarrio García Cuellar (quien según declara, también acostumbra usar su nombre como Ana Elena Ogarrio y García Cuellar), a quien en lo sucesivo se le denominará el FIDEICOMITENTE "A" con la comparecencia de "GASTRONÓMICA FUSIÓN", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (en lo sucesivo "GASTRONÓMICA FUSIÓN") representada en este acto por el administrador único, señor Luis Gerardo Sentíes Cortina, para los fines que más adelante se indican; (B) de una segunda parte "GRUPO CAYSIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su administrador único, señor Carlos Zetune Nissan, a quien en lo sucesivo se le denominará el fideicomitente "B"; y (C) de una tercera y última parte "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, representado por sus delegadas fiduciarias, Licenciadas Viridiana Morales Martínez y Lizbeth Ariadna Camarillo López, en su carácter de Institución Fiduciaria, a quien en lo sucesivo se le denominará el "FIDUCIARIO".
- V. Que el señor Leonardo Galicia Rosas, acredita su personalidad, mediante poder general para actos de administración limitado en cuanto a su objeto sin facultad para delegar que otorga "Banca Mifel" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL, representada por los licenciados Alejandro Pérez Lecuona y Carmen Esperanza Granados Chiu, otorgado en el instrumento número 108,711 (ciento ocho mil setecientos once), libro 1,879 (mil ochocientos setenta y nueve) del protocolo ordinario, folio 375,633 (trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y tres), de fecha 22 de febrero del año 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246 (doscientos cuarenta y seis), actuando en el protocolo de la Notaría número 212 (doscientos doce), de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número 223 (doscientos veintitrés), los tres por convenio de sociedad, con una vigencia de treinta y seis meses a partir de la fecha del presente instrumento.
- VI. Que el C. Leonardo Galicia Rosas, se identifica con copia de la credencial para votar número IDMEX1112698592, con vigencia al año 2024, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en la Licencia de uso de suelo número DDU/OU/LUS/105/2023 del 07 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, México, indica que el predio con superficie de 43,184.23 m² se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con el siguiente uso de suelo: Habitacional densidad 333, Clave H333A, donde se establece un lote mínimo para subdivisión de 60.00 m² de superficie, con un frente mínimo de 4.00 metros lineales; altura máxima permitida 4 niveles o 11.50 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de construcción 80%

de la superficie de cada lote, superficie mínima libre de construcción 20 % de la superficie de cada lote; intensidad máxima de construcción 3.2 veces la superficie de cada lote resultante.

- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, México, expidió la Constancia de Alineamiento y número oficial número DDU/ALINE/072/250/2023, del 07 de septiembre de 2023, en donde se contemplan restricciones aplicables al predio ubicado en Calle Ismael Reyes Retana, número 40, colonia Centro.
- IX. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, Estado de México, emite Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, con número ODAPAS/JILO /DG/243/2023, del 08 de septiembre de 2023, expedido por el Ing. José Ángel Sandoval Vargas , Director General del O.D.A.P.A.S. de Jilotepec, México, el cual menciona que el inmueble denominado Lote B3, con una superficie de 43,184.23 m2, ubicado en calle Ismael Reyes Retana sin número, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México, resultando POSITIVA la FACTIBILIDAD para la DOTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, para trámites de subdivisión en las condiciones que presenta en este momento el predio.
- X. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, Estado de México, emite Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, con número ODAPAS/JILO /DG/244/2023, del 08 de septiembre de 2023, expedido por el Ing. José Ángel Sandoval Vargas , Director General del O.D.A.P.A.S. de Jilotepec, México, el cual menciona que el inmueble identificado como predio 2 con una superficie de 4,110.28m2, ubicado en calle Ismael Reyes Retana, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México; resultando POSITIVA la FACTIBILIDAD, donde se proyecta un condominio habitacional de tipo Popular de 28 viviendas denominado "HORIZONTE".
- XI. Que mediante el oficio número P0621/2023, del 04 de julio de 2023, el jefe de Departamento de solicitudes y aportaciones, Ing. Oliver Suazo Bahena de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), emitió la factibilidad del servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en Calle Ismael Reyes Retana, municipio de Jilotepec, México, para 28 lotes.
- XII. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Jilotepec, para el Lote B3, con una superficie de 43,184.23 m², en donde se establecen los siguientes datos registrales: Propietario(s): ANA ELENA OGARRIO GARCÍA CUELLAR, Folio real electrónico 00043338, trámite 53784, del 25 de octubre de 2023, el cual no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XIII. Que presenta el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupan, así como la localización original en una imagen satelital de la zona.
- XIV. Que presenta el plano en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 99 fracción X y 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XV. Que presenta 1 plano arquitectónico del condominio con fundamento en el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano y de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a Banca Mifel, S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, fiduciario del Fideicomiso 5877/2022 GFM, representado legalmente por el C. Leonardo Galicia Rosas, la subdivisión en 3 lotes, sobre el lote B3, ubicado en Calle Ismael Reyes Retana, número 40, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México; conforme los planos 1/2 y 2/2 que forman parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme al cuadro siguiente:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL LOTE B3

LOTE	SUPERFICIE (M2)	USO
B3	43,184.23 M2	H-333-A
TOTAL	43,184.23 M2	H-333-A

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA EN EL LOTE B3 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN

LOTE	SUPERFICIE (M2)			USO	No. Viv.
	TOTAL	RESTRICCIÓN	ÚTIL		
B3-A	265.82	0.00	265.82	COMERCIAL	0
B3-B	4,110.28	0.00	4,110.28	HABITACIONAL	28
B3-C	38,808.13	662.24	38,145.89	HABITACIONAL	1
TOTAL	43,184.23	662.24	42,521.99		29

SEGUNDO.

Se autoriza a Banca Mifel, S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, fiduciario del Fideicomiso 5877/2022 GFM, representado legalmente por el C. Leonardo Galicia Rosas el Condominio Habitacional Mixto Tipo Popular denominado comercialmente "HORIZONTE" sobre el Lote B3-B resultante de la subdivisión, como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 4,110.28 m², ubicado Calle Ismael Reyes Retana, número 40, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México, se lleve a cabo un desarrollo para 8 áreas privativas y alojar 28 viviendas, conforme a los planos 1/2 y 2/2 que forman parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS COMUNES	
USO	SUPERFICIE (M2)
Superficie de áreas verdes y recreativas de uso común	495.18
Superficie vialidad privada (incluye banqueta)	1,069.06
Superficie de caseta de vigilancia	13.75
Superficie de contenedor para basura, medidores de agua y luz	73.53
Superficie de cisterna	45.00
Superficie de cajones de estacionamiento para visitas	60.00
Superficie Total:	1,756.52

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE (M2)	No. VIVIENDAS
Área privativa 1	324.00	4
Área privativa 2	324.00	4
Área privativa 3	324.00	4
Área privativa 4	243.00	3
Área privativa 5	243.00	3
Área privativa 6	243.00	3
Área privativa 7	365.20	4
Área privativa 8	287.56	3
TOTAL	2,353.76	28

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO MIXTO	
USO	SUPERFICIE (M2)
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,353.76
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	495.18
SUPERFICIE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETA)	1,069.06
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	13.75
SUPERFICIE DE CONTENEDOR PARA BASURA MEDIDORES DE LUZ Y AGUA	73.53
SUPERFICIE DE CISTERNA	45.00
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	60.00
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,110.28
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	8
NÚMERO DE VIVIENDAS	28
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

TERCERO.

Los planos anexos autorizados forman parte integral de la presente autorización.

CUARTO. Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotepec
Zona:	Habitacional
Clave:	H-333-A
Número máximo de viviendas:	100 viviendas por hectárea.
Coefficiente de ocupación del suelo:	80% de la superficie del predio.
Coefficiente máximo de construcción	3.2 veces el área del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	20% de la superficie del predio.
Altura máxima:	4.00 niveles o 11.50 metros a partir del nivel de desplante.
Lote mínimo:	60.00 m2 de superficie.
Frente mínimo:	4.00 metros lineales.
Cajones de Estacionamiento:	1 cajón por vivienda, se deberá prever el estacionamiento para visitas en su caso a razón de 1 cajón por cada 6 viviendas.

QUINTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en los artículos 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y el artículo 100 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán cubrir ante el municipio de Jilotepec, Estado de México los derechos por la cantidad de:

Concepto	No. de veces el valor diario de la UMA vigente (\$103.74)	Por cada lote resultante	Cantidad
Subdivisión	18.85	3	\$ 5,866.49

2. Con fundamento en los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán cubrir ante el municipio de Jilotepec, Estado de México los derechos por la cantidad de:

Concepto	No. de veces el valor diario de la UMA vigente (\$103.74)	Por cada vivienda prevista	Cantidad
Condominio Habitacional de Tipo Popular	7.0	28	\$ 20,333.04

Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia los comprobantes de pago en original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dichas disposiciones y se procederá a la entrega de la presente autorización.

3. Con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso E) numeral 2, fracción VI incisos I) y Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá realizar un pago al Gobierno del Estado de México por concepto de:

Concepto	Cantidad	Costo Directo Estimado de las Obras.
Supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del condominio habitacional de tipo popular, a razón del 1%	\$17,211.92	\$1,721,192.43

Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

4. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá publicar el presente Acuerdo de autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de esta obligación en el mismo término.
5. Con fundamento en el artículo 100 fracción VI, inciso A) y 115 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir el presente Acuerdo de Autorización y sus planos correspondientes en la oficina registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México que corresponda, dentro de los 90 días hábiles siguientes a su notificación, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.
6. Con fundamento en el artículo 115 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
7. El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, de conformidad con el artículo 115 fracción VI, inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
8. Deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
9. Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C). Red de distribución de energía eléctrica;
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E). Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G). Jardinería y forestación;
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I). Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales, señaladas en el dictamen de factibilidad número ODAPAS/JILO/DG/244/2023 del 08 de septiembre de 2023.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de dotación de servicio de

energía eléctrica número P0621/2023, del 04 de julio de 2023, emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones V, inciso C) y VI, inciso A), 55 fracción VI inciso A), fracción VII, incisos D) y E), 60, 62 fracción III y 100 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondiente al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Jilotepec, Estado de México, un área equivalente a **435.00 m² (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **87.00 m² (OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría.

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	29	15.00	435.00 m ²
Estatad		3.00	87.00 m ²

II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberá ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Municipio de Jilotepec, Estado de México, por un monto equivalente a **\$448,622.46 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS, 46/100 M.N.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de doce meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras, con base en el artículo 117, fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 3 aulas con una superficie mínima de terreno de 966.00 m ² y de 345.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	10.0050 m ²	\$6,583.80	\$65,870.92
Escuela primaria o secundaria de 12 aulas con una superficie mínima de terreno de 3,480 m ² y de 1,296.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	37.5840 m ²	\$6,912.97	\$259,817.06
Jardín vecinal y área deportiva de 8,000 m ² de superficie	232.00 m ²	\$529.89	\$122,934.48
TOTAL			\$448,622.46 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintidós pesos, 46/100 M.N.)

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberá ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Gobierno Estado de México, por un monto equivalente a **\$45,620.46 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS, 46/100 M.N)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de doce meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras, con base en el artículo 117 fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 210 m² de construcción.	6.0900 m²	\$7,491.04	\$45,620.46

El área de donación destinada a equipamiento urbano no formará parte del condominio.

La Secretaría determinará su localización dentro del territorio estatal para el caso de donaciones correspondientes al Estado o en el territorio municipal en donaciones a favor del municipio. En este último caso, la Secretaría deberá contar con la opinión favorable del municipio, quien la emitirá en un plazo de treinta días a partir de la fecha en que se le haya solicitado y, de no producirse, se entenderá en sentido positivo a lo determinado por la Secretaría.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a) y b), del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

11. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

12. Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
13. Deberá abrir la bitácora de supervisión simultáneamente a la autorización de inicio de obras de urbanización al interior del condominio y en su caso de las obras de equipamiento urbano.
14. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
15. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura o con la propia edificación.
16. Con fundamento en el artículo 115 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

SEXTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización **debidamente aprobadas por las autoridades competentes.**

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá definir los plazos para la realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, presentando el programa de obras, mismo que de conformidad con el artículo 117 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no deberá exceder de doce meses para que realice y entregue las obras de urbanización al interior del condominio a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI, inciso P), 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,721,192.43 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS, 43/100 M.N.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Jilotepec una fianza y/o garantía hipotecaria por los defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran

el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DÉCIMO.

Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso J), 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable y drenaje, de acuerdo con lo establecido en la factibilidad de servicios número ODAPAS/JILO/DG/244/2023, del 08 de septiembre de 2023, emitida por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Jilotepec; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, lo anterior de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO SEGUNDO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO CUARTO.

La sociedad denominada Banca Mifel, S.A.I.B.M Grupo Financiero Mifel, fiduciario del Fideicomiso 5877/2202 GFM, representado legalmente por el C. Leonardo Galicia Rosas., queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada "Banca Mifel, S.A.I.B.M Grupo Financiero Mifel, fiduciario del Fideicomiso 5877/2202 GFM, representado legalmente por el C. Leonardo Galicia Rosas., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente acuerdo de autorización de subdivisión en 3 lotes resultantes del predio con una superficie de 43,184.23 m² y condominio habitacional mixto de tipo popular denominado comercialmente "Horizonte" en el lote B3-B resultante de la subdivisión, con 28 áreas privativas, para el predio con una superficie de 4,110.28 m², ubicado en Calle Ismael Reyes Retana, número 40, Colonia Centro, municipio de Jilotepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación, y tendrá vigencia de un año contando a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El computo de los plazos establecidos en la presente autorización se sujetarán a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de procedimientos administrativos del Estado de México.

VIGÉSIMO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Así lo resolvió y firma

Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
P. Lam. Samuel Sandoval Montoya. - Residente Local Atlacomulco
Folio DGOyCU: 7169/2023
Expediente: DRVT/RLA/OAJ/014/2023.
DNSH/SSM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS HORACIO MONTIEL BRIONES Y MARÍA FERNANDA MONTIEL SÁNCHEZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "RESIDENCIAL FOSSALTA", UBICADO EN CALLE CEIBA NÚMERO 424 SUR, LOTE 6, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Número de autorización:	22400105050000T/0117/2023
Fecha de expedición:	12 de octubre de 2023
Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México
Expediente:	DRV/RLTOL/085/2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "RESIDENCIAL FOSSALTA"

**C.C. Horacio Montiel Briones y
María Fernanda Montiel Sánchez**
 Domicilio: Calle Ignacio Allende sin número,
 Barrio de la Magdalena, municipio de San
 Mateo Atenco, Estado de México.
 Teléfono: 722 145 0684
 Correo electrónico: carlos102227@hotmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRV/RLTOL/085/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto con dieciocho áreas privativas para dieciocho viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Ceiba número 424 Sur, Lote 6
Colonia:	Bosques de Metepec.
Municipio:	Metepec, Estado de México.
Superficie:	7,046.38 m ² .
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura) Capítulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numerales 224021000 "Dirección Regional Valle de Toluca", 224021010 al 224021015 "Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo", y;

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presentan formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para 18 áreas privativas con 18 viviendas de tipo residencial alto denominado "Residencial Fossalta", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRV/RLTOL/085/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acreditan la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número 45,170, volumen 2,570, folios 98 al 109, del 14 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario

Público número 103 del Estado de México, por la cual se hace constar la cancelación parcial de hipoteca, que otorga “Bancoppel”, S.A., Institución de Banca Múltiple, representado en este acto por sus apoderados generales, Licenciados Carlos Enrique Hernández Fuentes y Juan Manuel Esquivel Saldate, en favor de las empresas denominadas P.V. “Desarrollo Inmobiliario”, S.A., Promotora de Inversión de Capital Variable; “Serfimec Capital”, S.A., Promotora de Inversión de Capital Variable, “Sociedad Financiera de Objeto Múltiple”, Entidad no Regulada; “Construpartes Universales”, S.A de C.V., “Top Mart Holding”, S.A., Promotora de Inversión de Capital Variable y “Kamafil”, S.A. de C.V., en su carácter de acreditadas y de “Cibanco”, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso de administración número CIB/552, como garante hipotecario; asimismo, se hace constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga “Cibanco”, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso de administración número CIB/552, representado en este acto por sus delegados fiduciarios, Licenciadas Andrea Escajadillo del Castillo y Norma Serrano Ruíz, en lo sucesivo el “Fiduciario”, por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, a favor de los señores Horacio Montiel Briones y María Fernanda Montiel Sánchez, en lo sucesivo “La Parte Adquiriente”; la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico 00351247, número de trámite 760557, del 26 de mayo de 2023.

- III. Que la C. María Fernanda Montiel Sánchez, se identifica con credencial para votar número IDMEX1672609029, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2027.
- IV. Que el C. Horacio Montiel Briones, se identifica con credencial para votar número IDMEX2056938100, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2030.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de Metepec, emitió la Licencia de Uso de Suelo número DDUYM/LUS/0981/2023, folio 126/2023, del 14 de marzo de 2023, para el predio ubicado en calle Ceiba, número oficial 424 Sur, Lote 6, colonia Bosques de Metepec, municipio de Metepec, Estado de México, en la cual se señalan las siguientes normas de aprovechamiento del suelo: zona Distrito Urbano Vertical; clave H.333.H/H.200.V; número máximo de viviendas 21; superficie mínima libre de construcción 40% de la superficie de cada lote; altura máxima 3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de la banquetta; superficie máxima de construcción 60% de la superficie de cada lote; lote mínimo 200.00 m²; frente mínimo 10.00 m; intensidad máxima de construcción 1.80 veces la superficie del predio; los estacionamientos deberán ubicarse al interior del condominio y para visitas deberá cumplir adicionalmente con 1 cajón por cada 6 viviendas.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de Metepec, emitió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, número de expediente 0981/2023, del 03 de julio de 2023, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción en el predio materia del presente, al cual le corresponde el número oficial 424 Sur, Lote 6, de la calle Ceiba, colonia Bosques de Metepec, municipio de Metepec, Estado de México.
- VII. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0786/2023, expediente de factibilidad 03/2023, del 19 de julio de 2023, emite el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje exclusivamente para una lotificación en condominio habitacional horizontal para 18 viviendas en 2 niveles, en el predio ubicado sobre la calle Ceiba, número 424 Sur, Lote 6, colonia Bosques de Metepec, municipio de Metepec, Estado de México.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes bajo el folio real electrónico 00351247, número de trámite 767223, del 08 de junio de 2023, en el cual no se reportan gravámenes o limitantes en el predio materia de este acuerdo.
- IX. Que el Departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DN4000008962022, del 28 de febrero de 2023, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a Horacio Montiel Briones y María Fernanda Montiel Sánchez, en domicilio calle Ceiba, número 424 Sur, Lote 6, colonia Bosques de Metepec, municipio de Metepec, Estado de México.
- X. Que presentaron el plano del sembrado de prototipos del condominio en original y medio magnético.
- XI. Que presentaron el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a los **C.C. Horacio Montiel Briones y María Fernanda Montiel Sánchez**, el condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Residencial Fossalta", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 7,046.38 m² (Siete mil cuarenta y seis punto treinta y ocho metros cuadrados), ubicado en la calle Ceiba número 424 Sur, Lote 6, colonia Bosques de Metepec, municipio de Metepec, Estado de México, lleven a cabo su desarrollo para alojar dieciocho áreas privativas para dieciocho viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

LOTE/PREDIO	SUPERFICIE (m ²)	USO
LOTE 6	7,046.38	H.333.H/H.200.V

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE (m ²)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	255.45	HABITACIONAL	1
2	253.76	HABITACIONAL	1
3	254.48	HABITACIONAL	1
4	255.19	HABITACIONAL	1
5	255.97	HABITACIONAL	1
6	256.75	HABITACIONAL	1
7	257.53	HABITACIONAL	1
8	258.37	HABITACIONAL	1
9	259.16	HABITACIONAL	1
10	259.87	HABITACIONAL	1
11	260.53	HABITACIONAL	1
12	385.03	HABITACIONAL	1
13	376.93	HABITACIONAL	1
14	377.86	HABITACIONAL	1
15	379.06	HABITACIONAL	1
16	380.36	HABITACIONAL	1
17	381.47	HABITACIONAL	1
18	382.58	HABITACIONAL	1
TOTAL	5,490.35	HABITACIONAL	18

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,146.64
ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	55.00
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "A"	245.09
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B"	67.69
FACHADA VERDE 1	10.32
FACHADA VERDE 2	10.45
CONTENEDOR DE BASURA	6.75
TABLEROS DE CONTROL ELÉCTRICO	3.00
CASETA DE VIGILANCIA	11.09
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES	1,556.03

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	7,046.38 m ²
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	5,490.35 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,146.64 m ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	55.00 m ²
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "A" Y "B"	312.78 m ²

SUPERFICIE DE FACHADA VERDE 1 Y 2	20.77 m ²
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA	6.75 m ²
SUPERFICIE DE TABLEROS DE CONTROL ELÉCTRICO	3.00 m ²
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	11.09 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	7,046.38 m ²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	18
NÚMERO DE VIVIENDAS	18
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	4

SEGUNDO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Distrito Urbano Vertical
Clave:	H.333.H/H.200.V
Uso del suelo que se autoriza:	Normas para lotificación en condominio horizontal habitacional
Lote mínimo y frente mínimo:	200.00 m² de superficie mínima y 10.00 metros de frente mínimo
Superficie máxima de construcción:	60% de la superficie total de cada área privativa
Superficie mínima libre de construcción:	40% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima y niveles:	13.50 metros o 3 niveles a partir del nivel de banquetta
Intensidad máxima de construcción:	1.80 veces la superficie del predio
Cajones de estacionamiento:	Los estacionamientos deberán ubicarse al interior del condominio y para visitas deberá cumplir adicionalmente con 1 cajón por cada 6 viviendas, esto conforme a lo indicado en la página 222 del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec.

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$153,979.21 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 21/100 m.n.); una vez que realicen el pago de referencia, deberán presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en los artículos 108 fracción VI, inciso A) y 114 fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el dictamen de factibilidad emitido con el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0786/2023, expediente de factibilidad 03/2023, del 19 de julio de 2023.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a Horacio Montiel Briones y María Fernanda Montiel Sánchez, otorgada por el Departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DN4000008962022, del 28 de febrero de 2023

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$84,064.02 (Ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 02/100 m.n.), y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagarán la cantidad de \$92,470.42 (Noventa y dos mil cuatrocientos setenta pesos 42/100 m.n.).
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la **ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso, de equipamiento urbano**, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso F), V inciso E) y VI inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **270.00 m² (DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **180.00 m² (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m ² /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	18	15.00	270.00 m ²
Estatal		10.00	180.00 m ²

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Metepec, Estado de México, por un monto equivalente a **\$389,489.96 (Trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 96/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	8.7120 m ²	\$6,583.80	\$57,358.07
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	31.1040 m ²	\$6,912.97	\$215,021.02
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	72.00 m ²	\$493.02	\$35,497.44
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	144.00 m ²	\$566.76	\$81,613.44
TOTAL			\$389,489.96 (Trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 96/100 m.n.)

OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$33,709.70 (Treinta y tres mil setecientos nueve pesos 70/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	4.50 m ²	\$7,491.04	\$33,709.70 (Treinta y tres mil setecientos nueve pesos 70/100 m.n.)

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,764,205.87 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil doscientos cinco pesos 87/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$35,284.12 (Treinta y cinco mil**

doscientos ochenta y cuatro pesos 12/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1,764,205.87 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil doscientos cinco pesos 87/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de

México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Los **C.C. Horacio Montiel Briones y María Fernanda Montiel Sánchez** quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "RESIDENCIAL FOSSALTA", ubicado en calle Ceiba, número oficial 424 Sur, Lote 6, colonia Bosques de Metepec, municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

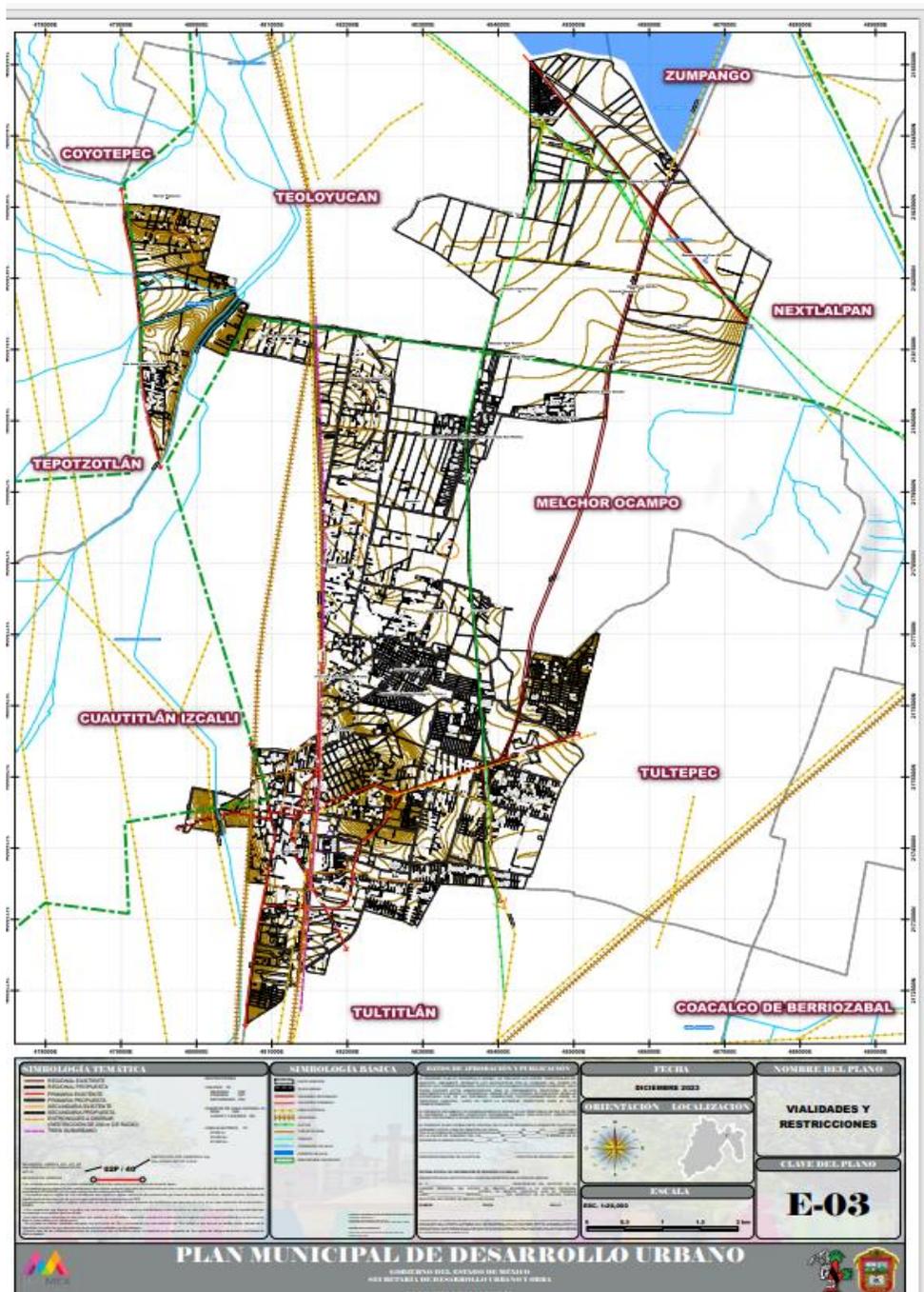
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca.
Expediente: DRV/RLTOL/085/2023.
Folio DGOyCU: 6065/2023.
Archivo/Minutario.
DNSH/VJCB/EEZ.

NOTA ACLARATORIA DE LA FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVI, NÚMERO 109.

Nota Aclaratoria

DE LA FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVI, NÚMERO 109.



ATENTAMENTE.- MTRA. NINA C. IZABAL MARTÍNEZ.- DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CRÉDITO COLIBRÍ EMPRENDE".

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico, y un logotipo que dice IME, Instituto Mexiquense del Emprendedor.

LIC. SERGIO VILCHIS VILLAZETÍN ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR;

CONSIDERANDO

Que la política de la Administración Pública del Estado de México, se fundamenta en los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene entre sus atribuciones proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las políticas y Programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales y energéticas, que tiendan a impulsar el desarrollo económico de la Entidad, de manera integral, regional y sectorial, con un enfoque en favor del medio ambiente y de economía circular, así como promover e impulsar la creación y el desarrollo de la agroindustria, industria rural, semiurbana, urbana y familiar.

Que entre los principales obstáculos de las personas para el acceso al financiamiento tradicional destacan: sus limitados ingresos para poder acreditarlos como fuentes de pago, la falta de garantías colaterales y la carencia de historial crediticio, por lo que las instituciones del sector financiero consideran a dichas personas poco solventes o con alto riesgo de no pago.

Que la creación de las microempresas responde a la necesidad del autoempleo de las personas, a menudo en situación de informalidad.

Que la falta de liquidez o de capital de trabajo puede ser una de las principales barreras para iniciar un negocio o consolidar uno existente, por lo que resulta fundamental el uso de un servicio financiero como lo es el Crédito, el cual, bien empleado, permite disponer de recursos en el corto plazo y pagarlos con los ingresos que se percibirán en un futuro.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de su competencia y con base en el objetivo del Programa "Crédito Colibrí Emprende"; se alinea prioritariamente al ODS: Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico, específicamente a las metas 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y crecimiento de las micro empresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, y 8.5 lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Que con base al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor, este se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y que su objeto es contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de los ya existentes, el fomento a una cultura emprendedora con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad, así como, el impulso de ventajas competitivas en la entidad para el desarrollo de inversiones productivas.

Que el Programa "Crédito Colibrí Emprende" tiene como objetivo impulsar a personas emprendedoras de 18 a 64 años, que cuenten con un negocio establecido y que residan en el Estado de México, mediante el otorgamiento de Crédito y

Asesoría Financiera, por única ocasión, para que fortalezcan su negocio agroindustrial, industrial rural, semiurbano, urbano, familiar, artesanal, comercio o servicios, con la compra de insumos **y/o materia prima, o con la compra de equipamiento, maquinaria y/o adecuación del negocio** en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

Que de acuerdo con el Dictamen de la División Regional emitido por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 07 de septiembre de 2018, y toda vez que, "la conjunción de elementos poblacionales, de la vida en sociedad, del desarrollo económico, de la proximidad geográfica, de la integridad de los pueblos, del desarrollo sustentable y de la visión de futuro, constituyen elementos probados para la ejecución de Programas, permitiendo ejercer la política gubernamental en el territorio de manera efectiva, privilegiando la cobertura y el desarrollo sostenible de las comunidades", por ello, en especial la Zona Sur del Estado, así como, los municipios vecinos: Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Amatepec, Tejupilco, Coatepec Harinas, Temascaltepec, Ixtapan de la Sal, Texcaltitlán, Ixtapan del Oro, Tlatlaya, Luvianos, Tonicato, Malinalco, Ocuilan, Villa Guerrero, Oztolapan, Zacualpan, San Simón de Guerrero, Zumpahuacán y Santo Tomás, serán atendidos de manera prioritaria.

Que mediante Acuerdo IME/04E/002/2023 establecido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, de fecha 24 de octubre de 2023, se aprobó la emisión de los presentes Lineamientos del Programa "Crédito Colibrí Emprende", con fundamento en los artículos 13 fracción X del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; así como 8 fracción II del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Que mediante Acuerdo CASPCCE/001E/002/2024, establecido en la Primera Sesión Extraordinaria 2024, los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Crédito Colibrí Emprende", de conformidad con el numeral 9.4.3 inciso E de los Lineamientos de Operación del Programa, aprobaron por unanimidad las modificaciones para el ejercicio fiscal 2024.

Que mediante oficio de fecha 24 de enero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y 47 y 50 de su Reglamento, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, comunicó al Instituto Mexiquense del Emprendedor, que consideró viable la Exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del proyecto de regulación presentado.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CRÉDITO COLIBRÍ EMPRENDE", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CRÉDITO COLIBRÍ EMPRENDE"

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa "Crédito Colibrí Emprende" tiene como objetivo impulsar a personas emprendedoras de 18 a 64 años, que cuenten con un negocio establecido y que residan en el Estado de México, mediante el otorgamiento de Crédito y Asesoría Financiera, por única ocasión, para que fortalezcan su negocio agroindustrial, industrial rural, semiurbano, urbano, familiar, artesanal, comercio o servicios, con la compra de insumos y/o materia prima, o con la compra de equipamiento, maquinaria y/o adecuación del negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

2. Derecho Social que Atiende

Derecho al trabajo.

3. Glosario de Términos

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Adecuación: Cambios o modificaciones realizados a los espacios físicos en el negocio donde se desarrolla la actividad económica.

Asesoría Financiera: Orientación profesional brindada a la Persona Beneficiaria con la finalidad de proporcionar conocimientos, que le permita complementar el uso adecuado y administración del Crédito otorgado, la cual será brindada por el Instituto Mexiquense del Emprendedor a través de la Dirección de Innovación y Competitividad.

Autoempleo: Es la actividad de una persona que trabaja para ella misma, de forma directa en unidades económicas (un comercio, un oficio o un negocio) de su propiedad, que las dirige, gestiona y que obtiene ingresos de las mismas.

Aval: Persona física de 18 años de edad en adelante, con domicilio propio en el Estado de México, que garantiza todo el importe del Crédito e intereses, siendo responsable por las obligaciones crediticias adquiridas por la persona beneficiaria.

Buró: Relación de personas que han participado en los diferentes esquemas de financiamiento operados en el Instituto Mexiquense del Emprendedor y que han incumplido con alguna de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos suscritos.

Caso especial: Son casos especiales, cuando la Persona Solicitante incumpla con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del Crédito para fortalecer su negocio, siendo atribución exclusiva de la Instancia Normativa autorizar su incorporación.

Contrato: Acuerdo de voluntades que crea o transfiere derechos y obligaciones, que tiene como objetivo contar con un medio legal para ejercer el cobro del Crédito otorgado.

Cobranza Extrajudicial: Proceso mediante el cual, se busca recuperar los montos vencidos del Crédito otorgado a los beneficiarios del Programa, mediante invitaciones al pago consistentes en correo electrónico, llamada telefónica y correo postal.

Cobranza Contenciosa: Es aquella que se realiza mediante el procedimiento legal, por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del IME, a falta de la realización del pago a través de la cobranza extrajudicial.

Crédito: Préstamo con un interés del 1% mensual, otorgado a personas que residan en el Estado de México, de forma individual, mediante el Programa "Crédito Colibrí Emprende", para que fortalezcan un negocio en la Entidad.

Crédito A: Préstamo para Negocios establecidos, el cual se destinará para compra de materia prima y/o insumos.

Crédito B: Préstamo para Negocios establecidos, el cual se destinará para la compra de equipamiento, maquinaria y/o adecuación del negocio.

Criterio de Priorización: Es la condición especial que puede tener la Persona Solicitante, que cumple con los requisitos del Programa, la cual tendrá preferencia en la asignación del Crédito.

Personas Emprendedoras: Personas con inquietudes empresariales, que cuenten con un negocio micro o pequeño, agroindustrial, industrial rural, semiurbano, urbano, familiar, taller artesanal, comercio o servicios en el Estado de México.

Equipamiento: Muebles o utensilios que requiere un negocio para su funcionamiento

Formato de Registro: Es el documento a través del cual se recopilan los datos personales de la Persona Solicitante, así como, información del negocio para identificar si es sujeta de Crédito por parte del Programa.

Insumos: Bienes, productos o mercancías, empleados para desarrollar la actividad económica del negocio.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, es la responsable de operar el Programa "Crédito Colibrí Emprende".

Instancia Normativa: El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos, así como, resolver sobre los casos no previstos en los mismos.

Instancia Responsable: La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, es la responsable de supervisar el cumplimiento del Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

IME: Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Lineamientos: Normativa para la Operación del Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

Maquinaria: Máquinas y equipos destinados al proceso de producción de bienes y servicios.

Materia Prima: Todos aquellos elementos extraídos directamente de la naturaleza, en su estado puro o relativamente puro y que posteriormente puede ser transformado.

Negocio: Se entenderá como negocio la definición que da el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al término de “establecimiento”; es decir, aquella unidad económica que, en una sola ubicación física, asentada en un lugar de manera permanente, combina acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora, para realizar actividades de producción de bienes o compraventa de mercancías o prestación de servicios. Quedan excluidos los negocios que involucren en sus actividades la venta de bebidas alcohólicas.

Padrón de Personas Beneficiarias: Relación oficial de Personas Beneficiarias del Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

Pagaré: Título de Crédito, que contiene una promesa incondicional de pago de una suma determinada de dinero que, una persona llamada suscriptor hace a otra persona llamada tenedor o beneficiario.

Persona Beneficiaria: Persona física que recibió un Crédito por parte del Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

Persona Solicitante: Persona física de 18 a 64 años, que solicita de manera formal un Crédito.

Persona sujeta de Crédito: Persona física de 18 a 64 años que, solicitó y cumplió con lo establecido en los presentes Lineamientos y es susceptible de recibir un Crédito.

Programa: Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

Tabla de Amortización del Crédito: Documento que determina los plazos, montos e importes de los pagos periódicos, para liquidar el importe del Crédito otorgado con sus respectivos intereses, así como, la información de la institución bancaria y referencia asignada para realizar los pagos.

Zonas del Estado de México: Zona Sur, Zona Norte, Zona Oriente, Zona Valle de México y Zona Valle de Toluca.

4. Objetivo

4.1 General

Impulsar a personas emprendedoras de 18 a 64 años, que cuenten con un negocio establecido y que residan en el Estado de México, mediante el otorgamiento de Crédito y Asesoría Financiera, por única ocasión, para que fortalezcan su negocio agroindustrial, industrial rural, semiurbano, urbano, familiar, artesanal, comercio o servicios, con la compra de insumos y/o materia prima o con la compra de equipamiento, maquinaria y/o adecuación del negocio, en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Residentes del Estado de México.

5.2 Población Potencial

Personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México.

5.3 Población Objetivo

Personas de 18 a 64 años, que cuenten con un negocio establecido agroindustrial, industrial rural, semiurbano, urbano, familiar, artesanal, comercio o servicios y que residan en el Estado de México.

6. Cobertura

El Programa atenderá las solicitudes que sean presentadas en cualquiera de los 125 municipios del Estado de México.

7. Crédito

7.1 Tipo de Crédito

Crédito único e individual acompañado de Asesoría Financiera.

7.2. Monto del Crédito

7.2.1 Crédito A, para compra de insumos y/o materia prima, de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)** a pagar en **25 semanas**, originando un interés total de **\$937.50** (novecientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) (que representa el 1% mensual), por lo que el pago semanal será de **\$637.50** (seiscientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.).

7.2.2 Crédito B, para la compra de equipamiento, maquinaria y/o adecuación del negocio, de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)** a pagar en **25 semanas**, originando un interés total de **\$1,250.00** (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) (que representa el 1% mensual), por lo que el pago semanal será de **\$850.00**. (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

La Unidad Ejecutora informará a las Personas Beneficiarias el día, lugar y la hora en que se llevará a cabo la Asesoría Financiera, la cual será gratuita, es decir, no generará costo adicional a las Personas Beneficiarias.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa en su totalidad es de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los Créditos que se otorgan a las Personas Beneficiarias; así como, los gastos de operación del Programa, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá de ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

7.4 Estructura de los recursos

La totalidad de los recursos será otorgada por el Gobierno del Estado de México.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

Personas físicas que recibieron el Crédito del Programa "Crédito Colibrí Emprende".

8.1.1 Permanencia

Para poder participar en el Programa la Persona Solicitante, deberá cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Para poder participar en el Programa, no deberán estar inscritas en el buró del Instituto Mexiquense del Emprendedor, ni la Persona Solicitante, ni su Aval.

La Persona Beneficiaria permanecerá en el Programa, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los presente Lineamientos y realice sus pagos conforme a las cantidades establecidas en la Tabla de Amortización.

8.1.2 Requisitos

8.1.2.1 Crédito A, para la compra de insumos y/o materia prima en cualquiera de los 125 municipios de la entidad:

- a) Tener 18 a 64 años;
- b) Fortalecer un negocio en el Estado de México;
- c) Copia y original para su cotejo de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, con domicilio en el Estado de México, (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes);
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- e) Copia simple legible del comprobante de domicilio particular y del negocio establecido (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, internet), o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad;
- f) El nombre de la Persona Solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial vigente con fotografía;
- g) Evidencia fotográfica del negocio y de puntos de referencia conforme a la dirección señalada en el comprobante o la constancia del domicilio del mismo;
- h) No estar inscrita en el buró del Instituto Mexiquense del Emprendedor, y
- i) Tener un Aval y entregar los siguientes documentos:
 - Copia y original para su cotejo de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, con domicilio en el Estado de México, (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes);
 - Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
 - Copia simple legible de su comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, internet) o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad, y
 - El Aval no deberá estar inscrito en el buró del Instituto Mexiquense del Emprendedor y no podrá participar como solicitante en este Programa.

8.1.2.2 Crédito B, para la compra de equipamiento, maquinaria y/o adecuación del negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad:

- a) Tener 18 a 64 años;
- b) Fortalecer un negocio en el Estado de México;
- c) Copia y original para su cotejo de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, con domicilio en el Estado de México, (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes);
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- e) Copia simple legible del comprobante de domicilio particular y del negocio establecido (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, internet), o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad;
- f) El nombre de la Persona Solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial vigente con fotografía;
- g) Evidencia fotográfica del negocio y de puntos de referencia conforme a la dirección señalada en el comprobante o la constancia del domicilio del mismo;
- h) No estar inscrita en el buró del Instituto Mexiquense del Emprendedor, y
- i) Tener un Aval y entregar los siguientes documentos:
 - Copia y original para su cotejo de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, con domicilio en el Estado de México, (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes);
 - Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
 - Copia simple legible de su comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, internet) o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad, y
 - El Aval no deberá estar inscrito en el buró del Instituto Mexiquense del Emprendedor y no podrá participar como solicitante en este Programa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como, de la normatividad en la materia.

8.1.3 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el Programa a las Personas Solicitantes que, entreguen el documento que acredite alguno de los siguientes criterios:

- a) Se otorgará hasta un 30% del presupuesto del total de Créditos a asignar, a personas que residen en la Zona Sur del Estado, así como, en los municipios vecinos: Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Amatepec, Tejupilco, Coatepec Harinas, Temascaltepec, Ixtapan de la Sal, Texcaltitlán, Ixtapan del Oro, Tlatlaya, Luvianos, Tonicato, Malinalco, Ocuilan, Villa Guerrero, Oztoloapan, Zacualpan, San Simón de Guerrero, Zumpahuacán y Santo Tomás;
- b) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean personas cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- f) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- g) Sean personas que pertenezcan a una comunidad indígena o se reconozcan como indígenas;
- h) Sean personas afromexicanas, y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4 Registro

La Persona Solicitante, deberá acudir personalmente a los módulos de registro que determine la Instancia Normativa, para realizar su trámite de registro al Programa, debiendo llenar el total de la información requerida en el Formato de Registro y entregando completa la documentación vigente, legible e impresa de todos los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, los cuales, integrarán su expediente.

8.1.5 Formatos

Los que determine la Instancia Normativa, como:

- Formato de Registro para participar en el Programa “Crédito Colibrí Emprende” para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Contrato de Apertura de Crédito Simple.
- Pagaré.
- Tabla de Amortización.
- Acuse de asistencia a la Asesoría Financiera.
- Acuse de Recibo de la documentación entregada por la Persona Solicitante.

8.1.6 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.7 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir el Crédito y la Asesoría Financiera;
- b) Recibir la Tabla de Amortización del Crédito;
- c) Ser tratado con respeto y con base en el principio de la no discriminación, y
- d) Tener reserva y privacidad de la información personal proporcionada.

8.1.8 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información que le sea requerida;

- b) Cumplir en tiempo y forma con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Crédito considerando la institución bancaria y el número de referencia señalados en la misma;
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- d) Recibir la Asesoría Financiera;
- e) Presentarse en compañía del Aval registrado a la entrega del Crédito;
- f) Notificar a la Instancia Ejecutora, en el caso de cambio de domicilio personal o del negocio, y entregar el comprobante correspondiente;
- g) Utilizar el Crédito que le sea otorgado únicamente para los fines señalados en los presentes Lineamientos, y
- h) Presentar al IME los comprobantes emitidos a su favor, y memoria fotográfica de la correcta aplicación del Crédito, mismo que se encuentra dirigido a la compra de insumos y/o materia prima de acuerdo a la actividad económica del negocio o con la compra de equipamiento, maquinaria y/o adecuación del negocio, en un plazo máximo de hasta 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la disposición del Crédito.

8.1.9 Causas de Incumplimiento de las Personas Beneficiarias

Son causas de incumplimiento por parte de las Personas Beneficiarias las siguientes:

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Utilizar los Créditos para fines distintos para los que les fueron otorgados;
- c) No cumplir en tiempo y forma con los pagos de acuerdo con la Tabla de Amortización;
- d) Realizar actos de proselitismo con los Créditos del Programa, a favor de un candidato a cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- e) No entregar la información que compruebe la correcta **ejecución** del Crédito, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la disposición del mismo;
- f) En general incumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10 Causas de cancelación

Serán causas de cancelación del adeudo:

- a) Por fallecimiento de la Persona Beneficiaria, y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.11 Corresponsabilidad

- a) La Persona Beneficiaria deberá cumplir, con todos los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Crédito;
- b) Recibir la Asesoría Financiera con la finalidad de adquirir conocimientos, que le permitan complementar el uso adecuado y administración del Crédito otorgado, y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos, así como, resolver sobre los casos no previstos en los mismos.

9.2 Instancia Responsable

La Dirección General del IME, es la responsable de la vigilancia del cumplimiento del Programa.

9.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, será la ejecutora del Programa.

9.4 El Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

- a) Presidente (a), a cargo de la Persona Titular de la Dirección General del IME;
- b) Secretario (a), a cargo de la Persona Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del IME;
- c) Tres Vocales, quienes serán:
 - Titular de la Dirección de Desarrollo Regional del IME;
 - Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del IME;
 - Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME;
- d) Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- e) Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica, determinado por la persona Titular de la Dirección General del IME; y
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona Titular del Órgano Interno de Control en el IME.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los vocales del Comité tendrán derecho a voz y voto, las personas representantes de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Sociedad Civil o Institución Académica y de la Secretaría de la Contraloría, sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la persona Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones del Comité

El Comité sesionará cada 3 meses en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Persona Titular de la Secretaría del Comité, expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Persona Titular de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personas servidoras públicas, académicas o de la Sociedad Civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentre la Persona Titular de la Presidencia, de la Secretaría y de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditadas.

La Persona Titular de la Secretaría del Comité, levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3 Atribuciones del Comité

- a) Aprobar la Convocatoria y los medios de publicación;
- b) Aprobar las solicitudes susceptibles de recibir el Crédito, así como, determinar los criterios de admisión para casos especiales y de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando la Persona Solicitante incumpla con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del Crédito para fortalecer su negocio, siendo atribución exclusiva de la Instancia Normativa autorizar su incorporación;
- c) Autorizar la inclusión de nuevas Personas Beneficiarias que se presenten durante la ejecución del Programa, así como, en sustitución de las posibles bajas;
- d) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como, el cumplimiento de los objetivos de este;

- e) Aprobar las modificaciones necesarias a los Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las Personas Beneficiarias, así como, mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- f) Interpretar los presentes Lineamientos y resolver sobre casos no previstos en los mismos, y
- g) Las demás necesarias para la aplicación de los presentes Lineamientos.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

- a) La Instancia Normativa autoriza la Convocatoria y los medios en que habrá de publicarse;
- b) La Instancia Responsable, emite la Convocatoria en la página oficial del Instituto y en los medios que determine la Instancia Normativa;
- c) Las Personas Solicitantes realizan su registro en los módulos determinados para participar en el Programa de acuerdo con las fechas establecidas en la Convocatoria.
- d) La Instancia Ejecutora supervisa a través de la Persona Titular de la Subdirección de Financiamiento, el registro de las solicitudes por parte de las Personas Solicitantes, de acuerdo con los términos establecidos en la Convocatoria;
- e) Las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos señalados en los Lineamientos, serán remitidas por parte de la Persona Titular del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, a la Persona Titular de la Subdirección de Financiamiento, mediante listado de las personas que serán consideradas susceptibles, para recibir el Crédito y presentados, por la Persona Titular de la Instancia Ejecutora a la Instancia Normativa para su aprobación;
- f) Las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos señalados en los Lineamientos, serán remitidas por parte de la Persona Titular del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, a la Persona Titular de la Subdirección de Financiamiento, mediante listado de las personas que serán consideradas susceptibles, para recibir el Crédito y serán presentados por la persona Titular de la Instancia Ejecutora a la Instancia Normativa para su aprobación;
- g) Una vez autorizados los Créditos por la Instancia Normativa, la Instancia Ejecutora notifica a las Personas Sujetas de Crédito, la fecha, lugar y hora de entrega del Crédito, así como, de la Asesoría Financiera;
- h) Las Personas Sujetas de Crédito asisten a recibir su Asesoría Financiera, entrega de su Crédito, Tabla de Amortización y firma del Contrato y del Pagaré;
- i) La Instancia Ejecutora verificará el total de Créditos cobrados;
- j) La Persona Beneficiaria se obliga a presentar al IME los comprobantes emitidos a su favor y memoria fotográfica que comprueben la correcta aplicación del Crédito, mismo que se encuentra dirigido a la compra de insumos y/o materia prima de acuerdo a la actividad económica del negocio o con la compra de equipamiento, maquinaria y/o adecuación del negocio, en un plazo máximo de hasta 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la disposición del Crédito;
- k) La Instancia Ejecutora integrará el Padrón de Personas Beneficiarias;
- l) La Tabla de Amortización entregada a las Personas Beneficiarias indicará los medios, formas de pago, montos y periodicidad;
- m) Las Personas Beneficiarias realizan sus pagos puntuales, señalados en la Tabla de Amortización;
- n) La Instancia Ejecutora, verificará el cumplimiento del pago total de los Créditos;
- o) El otorgamiento de los Créditos estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, y
- p) La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa, el número de Créditos otorgados.

10.2. Otorgamiento del “Crédito Colibrí Emprende”

- a) La Instancia Ejecutora, informará a las Personas Sujetas de Crédito, la fecha, lugar y hora de entrega del Crédito, así como, de la Asesoría Financiera;
- b) El Crédito autorizado será entregado exclusivamente a la Persona sujeta de Crédito, mediante referencia bancaria;
- c) La Persona Beneficiaria deberá contar con un Aval, quien no deberá ser Persona Beneficiaria del Programa “Crédito Colibrí Emprende”, ni encontrarse inscrito en el buró de Crédito del IME;
- d) Las personas Sujetas de Crédito, deberán asistir de forma presencial a la entrega del Crédito, acreditándose con su identificación oficial original vigente. Para el caso, de que no asistan, podrán presentarse en las oficinas donde realizó su registro, dentro de los 2 días hábiles siguientes, a partir de la fecha de entrega.

- e) El Crédito autorizado será entregado exclusivamente a la Persona sujeta de Crédito, en presencia de su Aval, quien garantizará con su firma responder por las obligaciones crediticias adquiridas por la Persona Beneficiaria;
- f) Los Créditos no entregados en los términos señalados, serán cancelados;
- g) La Instancia Ejecutora entregará a la Persona Beneficiaria una Tabla de Amortización del Crédito, donde se señalan los medios, montos y fechas de pago, así como, la información de la institución bancaria y referencia asignada para realizar los pagos;
- h) Una vez que, el Sujeto de Crédito resulte como Persona Beneficiaria, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la actualización de la documentación que conforma el expediente en función de la vigencia de estos; y
- i) Una vez que el Sujeto de Crédito resulte como Persona Beneficiaria, la Instancia Ejecutora, integrará la información de la Persona Solicitante para considerarlo dentro del Padrón de Personas Beneficiarias del Programa.

11. Transversalidad

El IME podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, Ayuntamientos del Estado de México, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la Sociedad Civil a través de la invitación al Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de Difusión

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por medio del IME.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del IME, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora, dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe anual a la Instancia Responsable.

La persona Titular del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, será responsable de mantener actualizada toda la información relacionada al Programa e informar a la persona Titular de la Subdirección de Financiamiento para su supervisión.

La persona Titular de la Subdirección de Financiamiento, informará a la Persona Titular de la Instancia Ejecutora sobre el seguimiento del Programa.

La persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME, deberá remitir el reporte que contenga el listado de los Créditos cobrados y, así mismo, tener actualizada toda la información inherente al pago de los Créditos realizados por cada una de las Personas Beneficiarias, con la finalidad de emitir un reporte mensual a la Persona Titular del Departamento de Administración de Cartera del IME para, en su caso, iniciar las acciones pertinentes a la recuperación del recurso otorgado, a través del Programa, a las Personas Beneficiarias. En los casos en que no sea posible acreditar la liquidación de los mismos, la Persona Titular del Departamento de Administración de Cartera deberá dar vista por escrito a la Persona Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del IME, para que ejecute el procedimiento legal correspondiente.

16. Evaluación

16.1 Informe de Resultados

La Instancia Responsable presentará un informe anual a la Instancia Normativa, y ante el Órgano de Gobierno del IME, sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IME.

18. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Créditos, podrán ser presentadas por las Personas Beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas del Órgano Interno de Control en el IME, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Vía telefónica: En el IME al 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.
- c) Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico oic.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.
- d) Personalmente:
 - Órgano Interno de Control en el IME, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: 7221995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
 - Secretaría de la Contraloría, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca de Lerdo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los Créditos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

QUINTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2024.

LIC. SERGIO VILCHIS VILLAZETÍN.- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 04/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA Y DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 04/2024

Toluca de Lerdo, México, a 30 de enero de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA Y DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN.

CONSIDERANDO

- I. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 95, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13, fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; así como, 7 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, tiene facultades para determinar el ámbito territorial en que las salas y juzgados ejercerán su competencia.
- II. El artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que las salas, los tribunales y los juzgados tendrán jurisdicción en el territorio de la región y distrito judicial al que pertenezcan o en la fracción en que se divida este último, conforme lo determine el Pleno, salvo las excepciones que la ley establezca.
- III. En términos del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Poder Judicial se divide en cuatro regiones judiciales y a su vez, en 18 distritos judiciales, los cuales se integran de la siguiente manera:
 - 1. Región Toluca: El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca y Valle de Bravo.
 - 2. Región Texcoco: Chalco, Nezahualcóyotl, Otumba y Texcoco,
 - 3. Región Tlalnepantla: Cuautitlán y Tlalnepantla de Baz
 - 4. Región Ecatepec: Ecatepec y Zumpango.
- IV. El tres de noviembre de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Circular 61/2020 que contiene el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de treinta de octubre de dos mil veinte, por el cual otorga competencia territorial a los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México; determinando para la Región Judicial de Tlalnepantla lo siguiente:

Región Judicial	Tribunal Laboral	Distrito Judicial
Tlalnepantla	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla	Tlalnepantla, con excepción del municipio de Naucalpan
	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan	Cuautitlán y el municipio de Naucalpan

- V. La dinámica laboral en los municipios del Distrito Judicial de Cuautitlán requiere de la cercanía de un órgano jurisdiccional que atienda la conflictividad en las relaciones del trabajo en una zona con amplia vocación industrial y de servicios.

- VI. El quince de enero de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Circular 108/2023 que contiene el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, por el que se crea el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli. Asimismo, se solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar la competencia por territorio para dicho Tribunal.
- VII. El Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli, ejercerá su competencia en el Distrito Judicial de Cuautitlán, así como, en los municipios que por su cercanía permitirá resolver los asuntos individuales, los cuales permitirán atender la mayor carga de conflictos laborales de la entidad.
- VIII. En ese sentido, los Tribunales Laborales de la Región Judicial de Tlalnepantla serán competentes en razón de territorio para resolver conflictos individuales, conforme a los siguientes términos:

Región Judicial	Tribunal Laboral	Municipios
Tlalnepantla	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla	Tlalnepantla de Baz
	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan	Naucalpan de Juárez y Huixquilucan
	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec y Tultitlán.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 95, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, fracción II, 18 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y a los artículos 604 y 698 de la Ley Federal del Trabajo, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el ámbito territorial en el que ejercerán competencia para conflictos laborales individuales el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli, para atender los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec y Tultitlán, en términos de los considerandos de este acuerdo.

SEGUNDO. Se modifica la competencia territorial del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla y Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, conforme al Considerando VIII del presente Acuerdo.

TERCERO. Los conflictos iniciados antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, se substanciarán hasta su conclusión en los Tribunales competentes de origen, en los cuales, se les haya asignado número de expediente.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1044/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de AMPARO HERNANDEZ POPOCA denunciado por JOSÉ Y JUAN JOSÉ ambos de apellidos OLLERVIDES HERNÁNDEZ, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordeno emplazar por edictos a JOSE OLLERVIDES y/o JOSE OLLERVIDES GARDUÑO.

Los denunciados manifiestan ser hijos de la de cujus AMPARO HERNANDEZ POPOCA y refieren como causa de pedir los siguientes hechos:

1. En fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, falleció la señora Amparo Hernández Popoca, quien no contrajo en vida matrimonio civil.
2. La autora de la presente sucesión procreo a los María Isabel, José y Juan José ambos de apellidos Ollervides Hernández.
3. Bajo protesta de decir verdad manifiestan que los autores de la presente sucesión, tiene como únicos y universales herederos a los tu supra señalados, pues no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar.
4. La autora de la sucesión tuvo su último domicilio el ubicado en Epigmenio González #123, Colonia Morelos 1ra Sección, Toluca, Estado de México.
5. Bajo protesta de decir verdad manifiestan que la de cujus, no dejo hecha disposición testamentaria alguna.
6. Siguen manifestando tener carácter de únicos herederos, solicitando se tenga a bien dictar auto declarativo de herederos a todos los suscritos y se designe como albacea a José Ollervides Hernández.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, expídanse los edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a JOSE OLLERVIDES y/o JOSE OLLERVIDES GARDUÑO, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho familiar.

El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Fecha de auto que ordena la publicación: diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

186.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ.

Se hace saber que EDUARDO RODRIGUEZ LÁZARO, promueve en la vía juicio ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 752/2021, en contra de ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA y/o MAXIMO BACA LÓPEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones I).- El reconocimiento de que ha operado a favor de EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO la Usucapión, respecto del inmueble identificado registralmente con folio real electrónico 00158942, denominado como LOTE 13, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL NOPAL, UBICADO EN CALLE PIRAMIDE DE UXMAL Y PIRAMIDE DE MAYAPAN, ZONA VII, MANZANA VI, LOTE 13 COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 264.09 M2, inmueble que actualmente es identificado y/o conocido en la comunidad donde se ubica, como Calle de PIRAMIDE DE MAYAPAN, MANZANA 6 (SEIS), LOTE 13 (TRECE), COLONIA SANTA CECILIA, C.P. 54130, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. II).- La consumación de los derechos como propietario de dicho inmueble de EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO, por haber transcurrido en exceso y en beneficio EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO la Figura Jurídica de la Usucapión, respecto del inmueble materia del presente juicio, al haberlo venido poseyendo en forma Pública y Pacífica, III).- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral en el Folio Electrónico 00158942 y sirva a EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO como título justificativo de propiedad a Terceros. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; PRIMERO.- En fecha 10 de octubre de 1980, EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO celebro contrato de compraventa con ALICIA BACA OROZCO, a través de su Apoderado Legal MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, SEGUNDO.- Se hace referencia a contrato por la compra del terreno identificado en ese momento como Manzana VI, Lote 13, con superficie de 257.44 metros cuadrados, ubicado en la calle Pirámide de Mayapan con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en 7.50 metros, con Lote 14, AL SUR; En 7.50 con Pirámide de Mayapan (calle), AL ESTE; En 36.03 con Lotes 15, 16, 17, 18 y 19, AL OESTE;

En 35.57 metros con Lote 11, las partes convinieron en la CLAUSULA DECIMO TERCERA del referido contrato que la compraventa se realizaría POR CABIDA, es decir por el espacio físico y/o Real que resultara de dicho inmueble, TERCERO.- El precio pactado por la compraventa fue de \$193,080.00 (ciento noventa y tres mil ochenta pesos 00/100 m.n.), CUARTO.- Desde el momento del primer pago de entrega la posesión física del terreno descrito en líneas que anteceden, QUINTO.- Al momento de la compra del terreno EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO empezó a construir para habitar de manera inmediata, SEXTO.- Con la boleta de Impuesto predial 2021, se acredita que el inmueble materia del presente juicio tiene un valor catastral de \$549,138.00 (quinientos cuarenta y nueve mil pesos con ciento treinta y ocho pesos 00/100 m.n.) SÉPTIMO.- EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO manifiesta que hasta el día de hoy paga todos los impuestos del inmueble referido, como son predial, luz, agua, OCTAVO.- El inmueble referido en la prestación número uno no se encuentra con gravamen alguno, NOVENO.- El mismo se encuentra inscrito a nombre de ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ, DÉCIMO.- Se declare que EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO es propietario del inmueble referido, DÉCIMO PRIMERO.- Por todo lo referido EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO, presenta las testimoniales de NOHEMI PEREZ GUERRERO, SLAVADOR LÁZARO PÉREZ Y JOSÉ MIGUEL PÉREZ GUERRERO. Por medio de auto de fecha cuatro de Octubre del dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el siete (07) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

190.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PIAZZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PIAZZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una/copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 675/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VERÓNICA LUCÍA HERNÁNDEZ ORTIZ y DANIEL MECALCO CORNEJO en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PIAZZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: I) Se declare a favor de los suscritos la propiedad adquirida por medio de Usucapión del inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado Fontana Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 153.75 metros cuadrados de terreno y 260.80 metros cuadrados de construcción. II) La anotación de la sentencia que declare que los suscritos nos hemos convertido en propietarios por usucapión del inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto urbano de tipo habitacional residencial denominado Fontana Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 153.75 metros cuadrados de terreno y 206.80 metros cuadrados de construcción, en el Folio Real Electrónico 00073690 en la Oficina Registral en Naucalpan, del Instituto de la Función Registral en el Estado de México. III) El pago de gastos y costas.

HECHOS: 1.- El día quince de marzo del año dos mil seis, los suscritos, celebramos Contrato de Cesión de Derechos Oneroso, con Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V., respecto del inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado Fontana Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 153.75 metros cuadrados de terreno y 260.80 metros cuadrados de construcción, tal y como se acredita con el aludido contrato de Cesión de Derechos Oneroso. Acuerdo de voluntades que celebramos los hoy actores con la moral demandada, con la finalidad de adquirir la propiedad del bien inmueble objeto de contrato. 2.- El inmueble a usucapir objeto de contrato de Cesión de Derechos Oneroso, de fecha quince de marzo del año dos mil seis, celebrado entre las partes en el presente juicio, se encuentra inscrito a nombre de la demandada Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V. en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00073690. 3.- El precio fijado por las partes, en la cláusula segunda del Contrato de Cesión de Derechos, de fecha quince de marzo del año dos mil seis, por el inmueble a usucapir por los suscritos, fue la cantidad de \$2,868,800.00 (Dos millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que los suscritos liquidamos el día 30 de mayo de 2008, a Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V.. 4.- El término de DIEZ años para que los suscritos puedan usucapir de mala fé el inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado Fontana

Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, empezó a computarse a partir del día quince de marzo del año dos mil seis (fecha en que celebramos el acto traslativo de propiedad con la hoy demandada), ya que a partir de esa fecha, hemos poseído con el ánimo y a título de dueños, de forma pública, de forma pacífica y continúa, el inmueble cuya usucapión demandamos cumpliendo con los requisitos que señalan los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, fracción II, del Código Civil del Estado de México en vigor.

Se expide su publicación a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

191.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LAZARO GUERRERO JUÁREZ, dentro del expediente número 29075/2023, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en contra de LAZARO GUERRERO JUÁREZ, haciéndose constar que la parte actora en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A) Declare usted que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien "cosa litigiosa", y que he adquirido por ende su propiedad. Lo anterior, en virtud de que, mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exige el Código Civil vigente en el Estado de México; B) Ordene usted al Registrador de la propiedad de este ciudad, proceda a cancelar en lo que corresponda la inscripción a nombre del señor LAZARO GUERRERO JUÁREZ y acto seguido inscriba el fallo definitivo estimatorio de la acción, para que el mismo me sirva como título de dominio sobre la "cosa litigiosa" El bien sobre el que ha operado la usucapión que ahora pido se declare, lo es una FRACCIÓN DE TERRENO ubicada en calle Capulín Huérfano, sin número, Barrio Ecacatlán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie, son las siguientes: AL NORTE.- 3.00 MTS. CON LAZARO GUERRERO JUÁREZ, 10.20 MTS. CON LAZARO GUERRERO JUÁREZ; AL SUR.- 15.05 MTS. CON CALLE CAPULIN HUÉRFANO; AL ORIENTE.- 21.30 MTS. CON DAVID HERNÁNDEZ. AL PONIENTE.- 27.20 MTS. CON LAZARO GUERRERO JUÁREZ, SUPERFICIE DE TERRENO: 314.18 METROS CUADRADOS. Dicha porción inmobiliaria formó parte del predio de mayor extensión, ubicado en Calle Capulín (actualmente Calle Capulín Huérfano ver certificado de clave y valor catastral y contrato basal-), sin número, Barrio Ecacatlán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 54.50 MTS. CON CALLE; AL SUR. 65.00 MTS. CON CALLE; AL ORIENTE: 107.00 MTS. CON DAVID HERNANDEZ; AL PONIENTE.- 136.60 MTS. CON ISMAEL HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,548.65 METROS CUADRADOS. CON LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha catorce (14) de mayo de dos mil dieciséis (2016), el señor LAZARO GUERRERO JUÁREZ, me transmitió el dominio y posesión jurídica de la fracción predial "cosa litigiosa", a través de contrato de compraventa, mismo que ambas partes hicimos constar en el documento privado que ahora exhibo como ANEXO 2. El precio de operación lo fue la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que satisfice de contado en el momento mismo de la convención a favor de mi causante. 2.- Debo manifestar a Vuestra Señoría, que desde el momento mismo en que se celebró el contrato de fecha catorce (14) de mayo de dos mil dieciséis (2016), mi vendedor me entregó la fracción predial "cosa litigiosa", por lo que, a partir de tal fecha y hasta la actualidad he venido poseyéndolo en sentido material. De esta manera, debo mencionar que he sido poseedora de buena fe, ya que la causa generadora de tal poder factico consistió en un acto traslativo de dominio, el cual me daba derecho a poseer, siendo que desde hace poco más de CINCO AÑOS ANTERIORES a la fecha comencé a ejercer una posesión apta para producir la adquisición de su dominio; termino que, resulta suficiente como para que opere en mi favor la prescripción positiva atento a las disposiciones legales del Código Civil vigente, máxime que dicha posesión ha revestido las cualidades legales que conducen a la adquisición de dominio. 3.- Mi posesión lo ha sido en concepto de propietaria, ya que he realizado sobre la cosa, diversos actos materiales de aprovechamiento que son apreciables objetivamente por los sentidos, y que hacen ver ante todo mundo que me conduzco sobre ella como dueña en sentido económico, al haber edificado una casa habitación donde vivo con mi esposo, haber bardeado perimetralmente mi fracción de terreno. Lo anterior excluye el carácter de comodataria, usufructuaria, acreedora anticrético o cualquier otro similar que implique posesión derivada. 4.- El señorío fáctico que me ocupa, ha sido pacífico, ya que lo comencé a ejercer por causa legalmente justificada y sin mediar violencia. También ha sido continuo, ya que jamás se ha visto interrumpido por algún medio establecido por la ley. 5.- Igualmente mi posesión ha sido pública, en razón de ser conocida por mi causante, mis vecinos y por los demás habitantes del lugar de ubicación de la aquí "cosa litigiosa". AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Con la promoción de cuenta, que exhibe MARINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, visto su contenido, atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente y toda vez que de los informes rendidos en actuaciones, se desprende que no fue posible la localización del algún domicilio del demandado LAZARO GUERRERO JUÁREZ, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al citado demandado mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

48-A1.-12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1248/2009.

SECRETARIA "B".

En los autos, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en contra de SILVIA GUADALUPE MARTINEZ BENITEZ EXPEDIENTE NÚMERO 1248/2009, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.....

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de BIENETH ELISA HERNÁNDEZ FLORES,... Como lo solicita, se señalan,... para que tenga verificativo la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubica EN VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERENO NÚMERO 19 DIECINUEVE, DE LA MANZANA 22 VEINTIDÓS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I, DEL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en la escritura respectiva, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijará por dos veces en los en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y en la sección de avisos judiciales del periódico DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de... precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad...; NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE." "En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalados para la celebración de la presente audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, ordenada por auto de fecha ocho de agosto del dos mil veintidós,... Enseguida y tomando en consideración que durante la media hora concedida no comparece postor alguno. En uso de la palabra la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo IV del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles manifiesta que: vista la incomparecencia de postores y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, solicito se saque de nuevo a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación esto es menos el veinte por ciento del valor del inmueble que se desprende del avalúo que obra en autos,... LA C. JUEZ INTERINA ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por el actor por conducto de su abogada patrono, como se solicita... para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiéndose preparar la misma como esta ordenada en auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, y sirviendo de base para el remate la cantidad de... con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, elabórese los edictos, oficio y exhorto... Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con treinta minutos del día al inicio señalado, firmando al calce y margen los comparecientes en unión de la C. JUEZ INTERINA OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la SECRESTARIA DE ACUERDOS Licenciada MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE." "Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.— A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, por vertidas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo peticiona elabórese de nueva cuenta los edictos y exhorto como se encuentran ordenados por autos de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós y auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, debiéndose de preparar en los mismo términos, por lo que se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO..., para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en proveídos de fechas ocho de agosto de dos mil veintidós y auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, ahora bien tomando en consideración que el precio del avalúo actual, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$370,000.00 (trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) con la rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad \$ 296,000.00 (doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo la cantidad de \$ 197,333.33 (ciento noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad antes mencionada que deberán de exhibir mediante billete de depósito para la segunda almoneda... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, quien actúa ante EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO MARIO NIETO PÉREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE."

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2023.- EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO NIETO PEREZ.-RÚBRICA.

384.- 22 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 945/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ROSA SILVIA SÁNCHEZ MÉNDEZ, en contra de CATALINA MONDRAGÓN VILLA en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, se le notifica a CATALINA MONDRAGÓN VILLA que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, apercibida en términos de ley. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN, para que declare mediante sentencia firme que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN positiva, así mismo se declare que me he convertido en propietaria legítima sobre el inmueble que se encuentra ubicado al día de hoy en la calle José Sánchez Lara número 25 en la colonia centro, Municipio de Aculco, Estado de México, el cual pertenece y forma parte del inmueble de mayor superficie que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral con residencia en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 84.00 METROS CON CALLE JIMÉNEZ; AL SUR: 31.00 METROS CON BÉNITO ÁNGELES; AL ORIENTE: 109.00 METROS CON FERMIN TERCEROS; AL PONIENTE: 95.00 METROS CON SIMÓN CHÁVEZ. Inmueble que cuenta con una superficie de 5,865.00 metros cuadrados (cinco mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados)... terreno al cual pertenece mi propiedad que en este acto se demanda la prescripción positiva a favor de la suscrita, conforme a las medidas, colindancias y superficie siguiente. En base a las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16 METROS CON CATALINA

MONDRAGÓN VILLA; AL SUR: 19.00 METROS CON CATALINA MONDRAGÓN VILLA; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, A HOY JOSÉ SÁNCHEZ LARA; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CATALINA MONDRAGÓN VILLA. INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 262.00 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS); 2.- LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, del inmueble descrito y deslindado en el numeral anterior, a favor de la suscrita y en consecuencia a esto se lleve a cabo la tildación correspondiente de la inscripción del anterior propietario de quien es la ahora demandada de generales ya conocidos en la presente demanda, la C. CATALINA MONDRAGÓN VILLA... HECHOS. I.- Es el caso de que a inicios del mes de enero del año 1986 (mil novecientos ochenta seis) la suscrita y la ahora demandada Catalina Mondragón Villa siendo aproximadamente las 10 de la mañana comenzamos a negociar la compra de un terreno de 262.00 Metros en el Municipio de Aculco Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15 Metros colindando con Avenida Hidalgo; AL SUR.- 15 Metros colindando con Catalina Mondragón Villa; AL ORIENTE.- 16 Metros colindando con Catalina Mondragón Villa; AL PONIENTE.- 19 Metros colindando con Catalina Mondragón Villa; II.- Fue el caso que en fecha 16 (Dieciséis) de Enero del mismo año 1986 (mil novecientos ochenta y seis) formalizamos la venta del terreno 262.50 Metros en la cantidad total de 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos) Pesos cero centavos Moneda Nacional en el Municipio de Aculco Estado de México, por lo cual en esa fecha le hice el primer pago por la cantidad de 2,700.00 (Dos mil setecientos) pesos 00 Centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos por lo que se firmaron pagares acordando que me los iba entregando Catalina Mondragón Villa cada mes y a la entrega del último me firmarí el contrato de manera formal; III.- En fecha 16 (Dieciséis) de Febrero del mismo año 1986 (mil novecientos ochenta y seis) le hice el segundo pago por la cantidad de 2,700.00 (Dos mil setecientos) pesos 00 Centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos; IV.- En fecha 16 (Dieciséis) de Marzo del mismo año 1985 (mil novecientos ochenta y seis) le hice el tercer pago la cantidad de 2,700.00 (Dos mil setecientos) pesos 00 Centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos; V.- En fecha 16 (Dieciséis) de Abril del mismo año 1986 mil novecientos ochenta y seis) le hice el cuarto pago por la cantidad de 2700.00 (Dos mil setecientos) pesos 00 Centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos; VI.- En fecha 16 (Dieciséis) de Mayo del mismo año 1986 (mil novecientos ochenta y seis) le hice el quinto pago por la cantidad de 2,700.00 (Dos mil setecientos) pesos 00 centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos; VII.- En fecha 16 (Dieciséis) de Junio del mismo año 1986 (mil novecientos ochenta y seis) le hice el sexto pago por la cantidad de 2,700.00 (Dos mil setecientos) pesos 00 Centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos; VIII.- En fecha 20 (veinte) de Agosto del mismo año 1986 (mil novecientos ochenta y seis) le hice el séptimo y último pago por la cantidad de 3,300.00 (Tres mil trescientos) pesos 00 Centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos, siendo que en esta fecha quedo completamente liquidado el terreno citado con antelación, ascendiendo a la cantidad total de 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos)...; IX.- El día 21 (Veintiuno) de Agosto del mismo año 1986 (mil novecientos ochenta y seis) siendo aproximadamente las 11 de la mañana CATALINA MONDRAGON VILLA firmo el contrato como vendedora y la suscrita como compradora, ante la presencia de los testigos de nombres BERNABÉ JARAL RUIZ y AMADO MONDRAGON VILLA quienes eran su esposo y su hermano de CATALINA MONDRAGON VILLA respectivamente, lo cual se hizo precisamente en el domicilio en donde estaba el terreno es decir Aculco Estado de México, en la Avenida conocida como Hidalgo sin número, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15 Metros colindando con Avenida Hidalgo; AL SUR 15 Metros colindando con Catalina Mondragón Villa; AL ORIENTE 16 Metros colindando con Catalina Mondragón Villa; AL PONIENTE.- 19 Metros colindando con Catalina Mondragón Villa; X.- Fue el caso que desde la fecha referida la C. CATALINA MONDRAGON VILLA me entrego la posesión maternal y formal del terreno que se menciona; XI. En fecha primer de Mayo de 1997 la C. CATALINA MONDRAGON VILLA me dijo que me cambiada mi terreno citado con antelación por uno justo a lado, con las mismas medidas por la que la suscrita le dije que si pues no había construcción en ninguno de los dos y no me quitaba nada, fue entonces que decidimos hacer el cambio pues había confianza entre nosotros; XII.- En base al punto anterior el día 20 (Veinte) de Mayo de 1997 (Mil novecientos noventa y siete) firmamos el convenio siendo aproximadamente las dos de la tarde en el domicilio de terreno, es decir en Aculco Estado de México por lo que me cambio mi terreno por otro a lado con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 METROS CON CATALINA MONDRAGON VILLA; AL SUR: 19.00 METROS CON CATALINA MONDRAGON VILLA; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, A HOY JOSE SANCHEZ LARA; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CATALINA MONDRAGON VILLA; INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 262.00 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS); XIII.- Es el caso que desde la fecha indicada en el punto anterior es decir 20 (Veinte) de Mayo de 1997 (Mil novecientos noventa y siete), la suscrita siempre he poseído el terreno que se menciona.; XIV.- Desde la fecha 0 (Veinte) de Mayo de 1997 (Mil novecientos noventa y siete), e tenido pa posesión de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, pues todos en el pueblo me conocen como dueña de ese terreno, siendo que yo construí ahí e incluso tengo una tienda conocida como depósito de cerveza y hielo, sin tener problemas nunca con nadie en el pueblo, teniendo dicha posesión de forma ininterrumpida...; XV.- Es el caso que desde que tengo la posesión de dicho terreno, siempre lo he ocupado, pues incluso construí en él y actualmente tengo mi negocio ahí, siendo un depósito de cerveza y hielo sin embargo no contaba con recurso para hacer mi tramite de escrituración.; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

395.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 4470/2023 se radica el Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ROBERTA TORRES BALDERAS por su

propio derecho, en contra de SOLEDAD HERNÁNDEZ SILVA DE ESTRADA Y SALVADOR GABINO MARGARITA, reclamando las siguientes prestaciones: A. La declaración de que ha operado a mi favor la acción real de usucapión respecto de una Fracción del terreno que se encuentra ubicado en Calle Gobernador Alfredo Zarate Albarrán, Manzana 18, Lote 08, (Anteriormente Lotes 6 y 8), Sección A", de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 13.50 metros y colinda con Lote 7. AL SUR mide 13.50 metros y colinda con Lote 9. AL ORIENTE mide 16.66 metros y colinda con el mismo lote. AL PONIENTE mide 16.66 metros y colinda con Calle Gobernador Alfredo Zarate Albarrán, la fracción de terreno cuenta con una superficie total aproximada de 227.88 metros cuadrados; he tenido la posesión por más de 34 años en calidad de dueña de manera pacífica, continua y de buena fe, teniendo como antecedentes registrales el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, a favor de la Señora SOLEDAD HERNÁNDEZ SILVA DE ESTRADA, Bajo la Partida 563, Volumen 782, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 26 de Junio de 1987; B.- En consecuencia de lo anterior es decir que ha operado a mi favor la usucapión, respecto de una Fracción del terreno que se encuentra ubicado en Calle Alfredo Zarate Albarrán, Manzana 18, Lote 08, (Anteriormente Lotes 6 y 8), Sección A, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Por lo que solicito la cancelación de la inscripción mencionada en el inciso A, de este capítulo por lo que pido la inscripción en el INSTITUTO DE LA REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a mi favor de la sentencia que recaiga en el presente juicio; C.- El pago de Gastos y costas que origine el presente litigio. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho. HECHOS: 1.- Manifiesto que me encuentro ocupando por más de 34 años en capacidad de poseedora y dueña de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en Calle Gobernador Alfredo Zarate Albarrán, manzana 18, Lote 08, (Anteriormente Lotes 6 y 8), Sección "A", de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, por lo que en este acto anexo el contrato original y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 13.50 metros y colinda con Lote 7. AL SUR mide 13.50 metros y colinda con Lote 9. AL ORIENTE mide 16.66 metros y colinda con el mismo lote. AL PONIENTE mide 16.66 metros y colinda con Calle Gobernador Alfredo Zarate Albarrán, la fracción de terreno cuenta con una superficie total aproximada de 227.88 metros cuadrados; 2.- En el contrato de fecha 27 de junio de 1988, respecto del inmueble descrito en el inciso anterior, el Señor SALVADOR GABINO MARGARITA, manifiesto que dicha fracción de terreno se lo compro a la Señora SOLEDAD HERNÁNDEZ SILVA DE ESTRADA, y que es la única propietaria, por lo que en este acto es su voluntad en venderle al Señor SALVADOR GABINO MARGARITA en la fecha antes mencionada, por lo que a la firma del contrato se le entrego la posesión física y material, y el comprador lo acepto en las condiciones que en ese momento se encontraba, haciéndose cargo de todos y cada uno de los pagos administrativos del terreno motivo del presente juicio, por lo que en este momento lo liquido pagando en efectivo la cantidad pactada en dicho contrato, se entrega en original. 3.- Con fecha 20 de Enero de 1989 el Señor SALVADOR GABINO MARGARITA, me vende la Fracción de terreno que se encuentra ubicado en Calle Gobernador Alfredo Zarate Albarrán, Manzana 18, Lote 08, (Anteriormente Lotes 6 y 8), Sección A de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, por la cantidad de \$ 12 000 00000 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), haciendo el pago en efectivo a la firma del contrato antes mencionado aceptando dicho documento como el más amplio recibo de pago, por lo que en ese momento se me entrego la posesión física y material la cual la recibí en las condiciones que en ese momento se encontraba y a mi entera satisfacción, por lo que desde ese momento recibí la posesión en calidad de dueña de dicha Fracción del Inmueble antes mencionado, que desde que lo compre la suscrita me encuentro viviendo y ocupándolo como mi domicilio particular descrito en el hecho 1 del presente escrito. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el mencionado inmueble desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en calidad de dueña de manera pública, pacífica, continua y de buena fe ocupando dicha fracción del inmueble como mi domicilio particular, haciendo además diversas mejoras, utilizándolo también para estacionamiento, pagando los impuestos administrativos al Municipio, Impuesto predial, pago de agua y del traslado de Dominio, bardeándolo al rededor, edificando algunos cuartos como parte de mi domicilio particular poner la puerta de entrada al acceso del inmueble de mi propiedad, el pago de la luz y teléfono: a) Aclarando respecto al contrato de luz eléctrica que celebre con la compañía de luz y fuerza del centro S.A. (ACTUALMENTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD), el 19 de mayo 1989 el cual se le asigno el siguiente folio 34 741 341 4450, dicho contrato se registró con el domicilio A. Zarate # 12 Lote 6 y 8 Colonia GRANJAS VALLE DE GUADALUPE MEX, (anexo contrato original y un convenio ante la comisión nacional de electricidad), siendo el mismo del que solicito la declaración de prescripción administrativa de dominio y ser objeto del presente juicio. b) Así mismo en los recibos expedidos por dicha dependencia aparece como domicilio el ubicado en A. ZARATE (algunos recibos), en otros aparece como domicilio A. ZARATE 12, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, anexando al presente escrito 185 recibos de pago en original, por lo que Solicitando desde este momento se gire oficio a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a efecto de que informe a este H. Juzgado quien es la titular del contrato con número de folio 34 741 341 4450. c) Si corresponde dicho contrato al servicio que se proporciona domicilio actual ubicado Calle Gobernador Alfredo Zarate Albarrán, Manzana 18, Lote 08, anteriormente Lotes 6 y 8), Sección "A", de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México. Aclarando que el inmueble objeto del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad se encuentra reconocido como calle GOBERNADOR ALFREDO ZARATE ALBARRAN, LOTE 8, MANZANA 18, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MEXICO, así mismo en la Comisión de luz y fuerza del centro actualmente Comisión Federal de Electricidad se registró como domicilio A. Zarate # 12 Lote 6 y 8 Colonia GRANJAS VALLE DE GUADALUPE MEXICO y en los recibos de la compañía de Telmex se registró como TORRES BALDERAS ROBERTA, CALLE ALFREDO ZARATE ALBARRAN 12, MZ 18 LT 8 GRANJAS VALLE DE GUADALUPE ECATEPEC, EM, se anexan 46 recibos de teléfono. Y en los recibos de pago del impuesto predial aparece como GOB. ALFREDO ZARATE A. MZA. 18 LTE 6 Y 8 GRANJAS VALLE OE GUADALUPE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, (anexo 22 recibos en original). Mientras que en algunos recibos del pago de agua aparece como domicilio el siguiente Mz 18, LT 08 Valle de Guadalupe, SECCION B CON NUMERO DE FACTURA (465414, 636342, 879591, 1251811,1544716, 1801783, 2357000) y posteriormente complementaron la dirección y la corrigieron ALFREDO ZARATE ALBARRÁN MZ 18, LT 8, GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION A, con número de Factura A 2599457, en los siguientes recibos le agregaron número exterior 12, A 2908751, A 3144578, B 048857, B 512582, B 1128421, C 468778, F 11500362 Y F 11503113, (anexando 17 recibos original). Así mismo al solicitar un CERTIFICADO con número de folio A, 117638, en el padrón catastral se encuentra registrado el inmueble ubicado en GOB. ALFREDO ZARATE ALBARRAN, MZ, 18 LT 8 GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, ECATEPEC, MÉXICO, de fecha 27 de junio de 1996 (se anexa en original) así como un croquis de localización de fecha 16 de Julio de 2022 se anexa en original. Sin embargo, tanto en los pagos de los servicios de: AGUA, PREDIAL y TELÉFONO, se trata y corresponde al mismo inmueble que tengo en mi calidad de dueña desde el 20 de Enero de 1989 en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Los hechos anteriormente narrados se han dado cuenta diversas personas entre ellas las promoventes: FRANCISCO SALVADOR ZAVALA SERRANO, GUADALUPE CRISTINA MARTÍNEZ Y LAURA FLORES TREJO, aunado a que carezco del documento público de la propiedad que me acredite como propietaria del mismo, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio en virtud de que reúno los requisitos establecidos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, para el efecto de que en su momento procesal oportuno se dicte sentencia firme y definitiva decretando

que ha operado en el presente juicio a mi favor la acción intentada y se proceda a su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 5.-Tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción, mismo que me fue expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra registrado a favor de la Señora SOLEDAD HERNÁNDEZ SILVA DE ESTRADA, Bajo la Partida 563, Volumen 782, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 26 de Junio de 1987, con número de folio 00367573 de fecha 14 de julio de 2023, por lo que en este acto anexo el original del certificado de Inscripción. 6.- El Inmueble motivo del presente juicio fue dividido en dos fracciones toda vez que originalmente tenía las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 26.00 metros y colinda con lote 7; AL SUR mide 26.00 metros y colinda con lote 9; AL ORIENTE mide 16.66 metros y colinda con propiedad particular, AL PONIENTE mide 16.66 metros y colinda con Calle sin nombre. El terreno tenía una superficie total aproximada de 433.16 metros cuadrados, lo anteriormente se advierte del certificado de Inscripción que me fue expedido por el INSTITUTO DE LA FUNDACIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO el cual hago referencia en el hecho 5 de la presente demanda. El referido lote fue dividido en dos fracciones la primera fracción la que me fue vendida mediante contrato de compraventa que hago referencia en el hecho uno de la presente demanda siendo la que se encuentra en la Colindancia del lado Poniente inmueble como se ilustra en el croquis que se anexa a la presente demanda y que es el objeto de la usucapión que se demanda ya que en dicha fracción construí mi casa que me encuentro viviendo desde hace más de 34 años. 6. Toda vez que tengo la posesión del inmueble ya citado en el número 1 de la presente demanda desde el año 199 y bajo las circunstancias que en su oportunidad fueron mencionadas, me veo en la necesidad de demandar en la presente instancia a los señores SOLEDAD HERNÁNDEZ SILVA DE ESTRADA Y SALVADOR GABINO MARGARITA, las prestaciones indicadas en el capítulo respectivo y con el efecto de que su señoría mediante sentencia que se dicte en el presente asunto se sirva decretar que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble motivo del presente juicio; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a SOLEDAD HERNÁNDEZ SILVA DE ESTRADA y SALVADOR GABINO MARGARITA, haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento pro medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en un Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, se expide a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

402.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 425/2023.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, dictado en el expediente citado, se radico en este Juzgado, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por JOSEFINA MAGALI RODRIGUEZ LUNA, en el que se ordenó emplazar a JOSÉ FLAVIO ALVAREZ GARCIA, por medio de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la solicitud haciéndosele saber que la actora en lo medular solicito la siguiente prestación:

1. Patria potestad de la menor de identidad reservada.

Basando sus prestaciones en los hechos descritos en su escrito inicial de demanda, los cuales a grandes rasgos refieren:

HECHOS

1. Que JOSEFINA MAGALI RODRIGUEZ LUNA es tía de la menor M.A.R.
2. Que desde el fallecimiento de la madre de la menor, ésta vive en el domicilio de su tía.
3. El padre de la menor también se encuentra fallecido desde el año dos mil diez.
4. El abuelo materno y la abuela paterna se encuentran en estado de acaecidos.
5. Del abuelo paterno de la menor no se encuentra su paradero.
6. A la fecha la demandada Angela Luna Guerrero cuenta con más de sesenta años.
7. Ninguno de los progenitores otorgó disposición testamentaria ni se nombró tutor de la menor.
8. Desde el momento del fallecimiento la promovente se ha hecho cargo de las necesidades de vivienda y alimentación de la menor.
9. Derivado de que los progenitores en su momento no designaron tutor, la actora solicita se ve impedida para realizar trámites de su sobrina.
10. La actora solicita se le conceda la patria potestad de la menor de iniciales reservadas a efecto de poder solventar de mejor manera las necesidades de la menor.

Se le hace saber a JOSÉ FLAVIO ALVAREZ GARCÍA, que dentro del plazo de TREINTA DÍAS debe apersonarse al presente juicio, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo, se le previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se expide en la ciudad de Metepec, México a los seis días del mes de noviembre del dos mil veintitres. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

413.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: INMOBILIARIA JAROMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente número 1064/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION REINVIDICATORIA PROMOVIDO POR JOSE JHONATAN MORALES RUBIO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE ANA ISABEL DE MURGA ZUNZUNEGUI Y FRANCISCO DE MURGA Y ALVAREZ, EN CONTRA DE INMOBILIARIA JAROMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada INMOBILIARIA JAROMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva que los suscritos tenemos propiedad del inmueble ubicado en la FRACCION 10, Barrio de Tlacateco, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS Y TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, B) La reivindicación con sus frutos y accesiones, C) Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega de los 733.54 metros cuadrados cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones, D) El pago de los gastos y costas de juicio., Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: I.- Como lo acredito con el antecedente del instrumento notarial número CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHO (50,508), de la fecha 25 de abril del 2007 pasado ante la Fe del Notario Público número 61, con sede en la Ciudad de México, donde se hace constar LA TRANSMISION DE LA PROPIEDAD EN EJECUCION DEL FIDEICOMISO Y EXISTENCIA PARCIAL del mismo que otorgar BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER a favor del Señor FRANCISCO DE MURGA ALVAREZ, con el cual se acredita que este último en dicha fecha tenía la propiedad plena del inmueble ubicado en LA FRACCION DIEZ, LOCALIZADA EN EL BARRIO DE TACATECO, EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tenía una superficie de 14,924.93 METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 652, volumen 651, libro primero, sección primera, de fecha 30 de Octubre de 2008., actualmente folio real Electrónico número 00041875, que se agregan en copia certificada al cuerpo de la presente demanda., II. Así mismo mediante escritura número CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (53,287), de fecha 17 de Mayo de 2010 pasado ante la Fe del Notario Público número 61 de la Ciudad de México, donde la PROTOCOLIZACION DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CATASTRAL a solicitud del C. FRANCISCO DE MURGA ALVAREZ, del inmueble ubicado en LA FRACCIÓN DIEZ, LOCALIZADA EN EL BARRIO DE TACATECO, EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, materia la presente demanda, en la cual se aclara y determina la superficie de 124.93 metros cuadrados a 14,821.36 metros cuadrados, conforme al plano gráfico catastral a que refiere el punto II del instrumento que se cita, con las linderas colindancias: AL NORTE, en ciento cincuenta y un metros treinta y cinco centímetros y cinco centímetros nda con propiedad privada. AL NORORIENTE, en veintiocho metros nueve centímetros colindan con propiedad privada. AL SURORIENTE, en dos tramos el primero de ciento ochenta y tres sesenta y cinco centímetros y el segundo de cuarenta y cuatro metros centímetros colinda con antiguo camino del arroyo seco y propiedad. AL ORIENTE, en treinta metros setenta y siete centímetros colindan con la Autopista México-Querétaro. AL PONIENTE, en ciento noventa y ocho metros ochenta y dos centímetros colindan con libramiento norte. Que se agregan en copia certificada al cuerpo de la presente demanda. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 652, volumen 51, libro primero, sección primera, de fecha 30 de octubre de 2008, actualmente libro real Electrónico número 00041875. III.- Así mismo mediante escritura número TREINTA MIL QUINIENTOS DIESICETE (30,517), de fecha 17 de diciembre del año 2019 pasado ante la Fe el Notario Público número 110 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se hace constar, la DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE LA FRACCION DIEZ, LOCALIZADA EN EL BARRIO DE TACATECO, EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, donde el C. FRANCISCO DOMINGO DEL SAGRADO CORAZON DE MURGA TAMBIEN CONOCIDO COMO FRANCISCO DE MURGA Y ALVAREZ Y FRANCISCO DE MURGA ALVAREZ donada el terreno materia de la presente demanda a favor de la C. ANA ISABEL DE MURGA ZUNZUNEGUI, donde también el donante se reserva en dicho instrumento el Usufructo Vitalicio, el cual tiene una superficie de 14,821.36 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE, en ciento cincuenta y un metro treinta y cinco centímetros colinda con propiedad privada. AL NORORIENTE, en veintiocho metros nueve centímetros colindan con propiedad privada, AL SURORIENTE, en dos tramos el primero de ciento ochenta y tres metros sesenta y cinco centímetros y el segundo de cuarenta y cuatro metros quince centímetros colinda con antiguo camino del arroyo seco y propiedad privada. AL ORIENTE, en treinta metros setenta y siete centímetros colindan con autopista México-Querétaro, AL PONIENTE, en ciento noventa y ocho metros ochenta y dos centímetros colinda con libramiento norte. Que se agregan en copia certificada al cuerpo de la presente demanda. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 652, volumen 651 libro primero, sección primera, de fecha 30 de octubre de 2008, actualmente folio real Electrónico número 00041875. En virtud de lo anterior ambas partes acreditamos la plena propiedad del terreno rustico que se pretende reivindicar. IV. Es el caso que a la fecha el terreno que hoy se pretende reivindicar con todas y cada una de sus medidas y colindancias se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales denominadas PAGO DE PREDIAL 2021 a nombre de los mi poderdantes, por una superficie de 14,821.0 y cuenta con la siguiente Clave Catastral 0060116801000000, lo cual se acredita con el formato universal de pago 2021 y el recibo de pago realizado en Banco Santander, que se agregan en original al cuerpo de la presente demanda. V. Se agrega a la

presente un certificado de plano manzanero con número de folio 24/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, por medio de su Jefatura de donde se puede apreciar en dicho plano manzanero que los hoy demandados poseen y detenta sin derecho para ello de 733.54 metros cuadrados propiedad de mis representados los Señores ANA ISABEL DE MURGA ZUNZUNEGUI y FRANCISCO DE MURGA Y ALVAREZ motivo por el cual solicito a su Señoría que se le condene al hoy demandado a la devolución de dicha porción de terreno que reclamo en mi apartado de prestaciones. VI. La parte de porción de terreno que pretendo reivindicar tiene una superficie de 733.54 metros cuadrados y las siguientes orientaciones medidas y colindancias: AL NORORIENTE en 28.09 metros lineales colinda con propiedad privada. AL PONIENTE en 48.89 metros lineales colinda con libramiento norte, AL SUR en 4.88 metros lineales, colinda con "resto" de Terreno o fracción de terreno Mayor, perteneciente a FRANCISCO DE MURGA ÁLVAREZ (usufr. Vit.), hoy ANA ISABEL MUGA ZUNZUNEGUI (Nuda Prop), fracción no afectada. AL SUR ORIENTE en 44.15 metros lineales colinda con propiedad privada. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con los instrumentos notariales Base de mi acción, así como con el Plano Manzanero expedido por el Ayuntamiento de Tepetzotlán en virtud de que con él pruebo mi propiedad, la superficie, orientaciones, medidas y colindancias del predio, ubicación del mismo y que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México. VII.- En virtud de todo lo anterior manifiesto a su Señoría que la Persona Jurídica Colectiva denominada INMOBILIARIA JAROMA, S.A. DE C.V., está en posesión indebida de los metros que se detallan el hecho anterior inmediato cuya reivindicación reclamo, sin tener título legal o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin mi conocimiento y sin mi consentimiento. Este hecho tiene estrecha relación con los instrumentos notariales base de la acción, ya que prueba que el demandado es poseedor y yo soy propietario de los 733.54 metros cuadrados que hoy demando se me revindiquen por Usía. VIII. Siendo, mis representados ANA ISABEL DE MURGA ZUNZUNEGUI Y FRANCISCO DE MURGA Y ALVAREZ, propietarios de la porción de predio que reclamo y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarme por vía de reivindicación, los metros cuadros de 733.54 metros cuadrados del terreno que detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con los instrumentos notariales base de la acción, toda vez que pruebo con él que mis representados ANA ISABEL DE MURGA ZUNZUNEGUI y FRANCISCO DE MURGA Y ALVAREZ son propietarios y que el predio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México y que está surtiendo efectos contra terceros. IX.- Los testigos que presenciaron y tienen conocimiento directo de los hechos narrados en la presente demanda, son los C. MARIA GUADALUPE LEYVA ORNELAS Y ESMERALDA OCAMPO HERNANDEZ los cuales tiene su domicilio ubicado en CALLE RIVA PALACIOS, 15-6, COLONIA MEXICO NUEVO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO y me comprometo a presentar el día y hora que Usía sirva precisar en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce de enero del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIA.-RÚBRICA.

416.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente, marcado con el número 480/2018 relativo a la vía ordinaria civil (usucapión) promovido por MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MIRANDA en contra de FRANCISCO MIRANDA PACHECO, respecto del inmueble ubicado en el lote del terreno ubicado en HIDALGO No. 2, Col. LAZARO CARDENAS C.P. 53560 EN NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, en proveído de nueve de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, A EFECTO DE QUE SI EXISTE ALGUNA PERSONA QUE SE SIENTA AFECTA, CON DICHA INFORMACIÓN, LO HAGA VALER EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8.53 DEL CODIGO CIVIL DE LA ENTIDAD; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la solicitud de información de dominio, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración Judicial como legítima propietaria por USUCAPION del lote del terreno ubicado en HIDALGO No. 2, Col. LAZARO CARDENAS C.P. 53560 EN NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, B) En su momento, ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación e inscripción a mi favor del lote de terreno a que me refiero en el inciso que antecede y C) El pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio. Así mismo se hace relación sucinta de los hechos en los que se funda la demanda: 1.- Desde el año 1999, me encuentro en posesión del predio ubicado en HIDALGO No. 2, Col. LAZARO CARDENAS C.P. 53560 EN NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, por haberlo adquirido en venta por su propietario, hoy demandado, quien me cedió el TITULO DE PROPIEDAD No. 00781, que adjunto al presente escrito y que solicito sea guardado en el seguro de este H. Juzgado. 2.- Con el plano manzanero de fecha 15 de marzo de 2018, el cual se agrega en copia certificada, se acredita la existencia actual y ubicación real y exacta de dicho predio cuya clave catastral es la No. 0980153701000000, además de estar a la fecha al corriente en sus contribuciones según acredito con los originales de los pagos de predial desde el año 1999 al año 2018, mismos que se agregan a la presente demanda. 3.- El inmueble ates citado tiene una superficie total de 216.94 mts cuadrados, según se desprende del título de propiedad que se anexa en original certificado de inscripción que igualmente se adjunta a la demanda, y que además se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: N: 13.00 metros con AVENIDA FRANCISCO I MADERO, S: 19.50 metros con SOLAR NUM. 245, E: 11.50 metros con ZONA URBANA DE CUAUTLALPAN, W: 15.20 metros con AVENIDA HIDALGO. 4.- En el predio citado en los anteriores párrafos he constituido mi casa habitación y mi hogar junto con mi marido de nombre ISMAEL ARCAIDO QUINTERO ARANGO, y el cual ocupo en compañía de mi familia desde la fecha que adquirí en venta por Sr. FRANCISCO MIRANDA PACHECO, el inmueble de referencia, que en presencia de testigos, me entrego la posesión material del mismo, y lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario y he venido ejercitando actos de dominio, desde

hace más de diez años de manera ininterrumpida y sin que ninguna persona haya interpuesto juicio para que se me despoje de dicho predio todos; hechos que constan a los CC. SIMONA MATA DE LA CRUZ Y SANJUANA MATA DE LA CRUZ, personas a quienes me comprometo a presentar el día que se requiera de su testimonio. 5.- Cabe mencionar que los vecinos del lugar y colindantes me reconocen a la fecha como verdadero y único propietario; Así mismo he pagado los impuestos generados por inmueble encontrándome al corriente del pago predial y del agua tal como se acredita con los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, por el pago de predio y el servicio de agua respectivamente que como anexo 1 y 2, que me permito agregar a la presente, hechos todos que les consta a los CC. SIMONA MATA DE LA CRUZ Y SANJUANA MATA DE LA CRUZ, personas a quienes me comprometo a presentar el día que se requiera de su testimonio y cuyos domicilios se ubican en Calle de Hidalgo No. 6, Col. Lázaro Cárdenas, Naucalpan Estado de México. 6.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Bajo la partida No. 277, del Volumen 28 de fecha 13 de diciembre de 1952, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción que adjunto a la presente como anexo 3. 7.- En virtud de haber poseído el predio ubicado desde el año de 1999, este inmueble por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad. 8.- Pese a lo múltiples intentos que he realizado en localizar al demandado, es que acudo a esta instancia a fin de que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y de más relativos y aplicables del Código Procesal para esta entidad, se emplace al demandado por medio de la publicación de edictos, respecto del inmueble ubicado en la calle de AVENIDA HIDALGO No. 2 ESQUINA CON FRANCISCO I MADERO Col. LAZARO CARDENAS C.P. 53560 EN NAUCALPAN DE ESTADO DE MEXICO, mi solicitud para usucapir dicho predio. 9.- Su señoría es competente por territorio y materia respecto al presente asunto dado a que si bien de acuerdo a la publicación de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, de fecha 6 de julio de 2016 y 21 de septiembre de 2016, por los cuales se establece el programa "USUCAPION SOCIAL", creándose los Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión, con residencia en Ecatepec de Morelos y Xonacatlán, con efectos a partir del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, también es cierto que este programa únicamente se aplica a predios cuya dimensión no exceda los 200 metros cuadrados, lo que para este caso no acontece dado a que el total de terreno y valor excede los lineamientos sugeridos mediante dicho programa, por lo que adjunto las impresiones de dichas gacetas, los cuales además pueden ser consultados por su Señoría al resultar un hecho notario, con base en la jurisprudencia cuyo rubro es "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE ELECTRONICAS OFICIALES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICION DEL PUBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCION DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESATADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VALIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.

Se expiden a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, nueve de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

420.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANGEL NAZID JASSO BALDOVINOS.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 2804/2023 promovido por LUZ MARIA PATIÑO LAZO en contra ANGEL NAZID JASSO BALDOVINOS, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el señor ANGEL NAZID JASSO BALDOVINOS hacia el menor de nombre ALEJANDRO LUAN JASSO PATIÑO; B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; Quedando bajo los siguientes hechos: El demandado se divorció de la señora LUZ MARIA PATIÑO LAZO, así mismo el señor ANGEL NAZID JASSO BALDOVINOS, fue ingresado al centro penitenciario de Chiconautla el día 16 de marzo de 2016, quien fue puesto en libertad bajo el régimen de libertad condicional, el día 28 de enero del 2020, el señor ANGEL NAZID JASSO BALDOVINOS, abandono el domicilio conyugal, así mismo desde hace cuatro años la señora LUZ MARIA PATIÑO LAZO vive sola con su menor hijo y desconoce el paradero del demandado. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- Doy fe.- En Ecatepec de Morelos, México; QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO, LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CABALLERO.-RÚBRICA.

421.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISRAEL MARIN TORRES.

Se hace saber que MARIANA ESCARCEGA MUNDO, en el expediente número 1079/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, ACREDITAMIENTO DE CONCUBINATO, narrando los siguientes hechos: 1.- "...Qué en diciembre del año dos mil quince inicio una relación de concubinato con el C. ROSENDO MARIN REYES, estableciendo su domicilio en Calle Quelite número 340, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, Estado de México, sin procrear hijos, en el cual era una relación de matrimonio ya que éste se hacía cargo de solventar las necesidades alimentaria de la suscrita hasta el día de su fallecimiento, que lo fue el día veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020), como lo acreditó con la copia certificada de acta de Defunción, constándole los hechos a los señores LETICIA DOMINGUEZ VELAZQUEZ Y KARLA ESMERALDA CONTRERAS TORRES, admitiéndose la demanda en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), girándose oficios de búsqueda y localización en fecha doce de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), donde informaron que no había sido posible su localización...", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la Materia. Por auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó publicar la radicación del presente juicio, a efecto de hacerle saber a ISRAEL MARIN TORRES, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá dar continuidad al juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FERNANDO MIGUEL PÉREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FERNANDO MIGUEL PÉREZ.-RÚBRICA.

423.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 659/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIA ISABEL QUINTANAR GARCIA, respecto del inmueble ubicado en: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO XIMILPA O EL FRESNO, UBICADO ACTUALMENTE EN LA SEGUNDA CERRADA DE REFORMA NUMERO 10, COLONIA BARRIO DE GUADALUPE Y/O GUADALUPE TLAZINTLA CODIGO POSTAL 54960 Y/O 54966, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.00 metros, colinda con POMPEYO, ACTUALMENTE ESTÁ DESHABITADA; AL SUR: 11.00 metros, colinda con CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 19.00 metros, colinda con ROBERTO SANCHEZ CRUZ Y LIDIA GODINEZ LOPEZ; AL PONIENTE: 19.00 metros, colinda con MARIO URBAN GARCIA, JUANA LOREDO LARA. Con una superficie de 209.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VUEVE 09 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena de fecha nueve 09 de noviembre del dos mil veintitrés.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

584.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehova, Asociación Religiosa.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1514/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por la CONGREGACIÓN CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, a través de su Apoderado Legal FRANCISCO JAVIER MUÑOZ CEDEÑO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio la Huanica, Santa Ana Jilotzingo, C.P. 52080, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 730.71 m2 (setecientos treinta punto setenta y un metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.50 metros, y colinda con caño regador y Diego Bernal Mondragón; al Sur: 11.50 metros y colinda con calle sin nombre; al Oriente: 63.80.00 metros y colinda con Margarita Daniel Francisco, al Poniente: 64.60 metros y colinda con Leónides García Fonseca y Carlos Fonseca Martínez; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

586.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 840/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ABEL CORTES GARCIA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, señalando como hechos los siguiente: con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe pública del notario RENE CUTBERTO SATIN QUIROZ titular de la Notaría Número Uno del Estado de México, se llevó a cabo el contrato de compraventa entre el C. FELIPE MARCIAL CASAS GUTIERREZ en su carácter de vendedor y el C. ABEL CORTES GARCIA en su calidad de comprador, respecto al terreno denominado "PARAJE EL GUARO" ubicado en la calle la Palma S/N, en la población de San José Huiloteapan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México las medidas y colindancias son: AL NORTE mide 0.50 metros y colinda con FELIPE MARCIAL CASAS GUTIERREZ, AL SUR mide en 4.70 metros y colinda con calle, AL ORIENTE mide en tres líneas la primera es de 9.18 metros, la segunda es de 2.21 metros y la tercera es de 9.33 metros y colinda con FELIPE MARCIAL CASAS GUTIERREZ, AL PONIENTE mide en dos líneas la primera es de 8.12 metros y colinda con ABEL CORTES GARCIA y la segunda es de 12.0 metros y colinda con RODOLFO SERVIN NAVA, dicho terreno tiene una superficie aproximada de 79.00 metros cuadrados, dado de alta a nombre de ABEL CORTES GARCIA con la clave catastral 095-06-084-27-000000, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de enero de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

587.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 841/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido por ABEL CORTÉS GARCÍA, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** Se le declare propietario del predio denominado "Paraje LADERA TAJI" ubicado en calle La Palma sin número, en la población de San José Huiloteapan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52797. **HECHOS:** I. En la fecha diez de enero de dos mil cinco, ante la fe pública del notario ARTURO GONZALEZ JIMÉNEZ titular de la notaría noventa y cinco del Estado de México, se llevó a cabo el contrato de compraventa entre MARCELINO CORTES GARCÍA en su calidad de vendedor y ABEL CORTES GARCÍA en su calidad de comprador, respecto del terreno denominado "Paraje LADERA TAJI" ubicado en calle La Palma sin número, en la población de San José Huiloteapan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. II. Desde la fecha antes referida en el punto inmediato anterior el que suscribe he venido poseyendo el Terreno en forma pacífica, pública, quieta, continua y de buena fe. III. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide en 43.64 metros y colinda con ELISEO GUTIÉRREZ NAVA. AL SUR: mide en 11 líneas, la primera es de 4.50 metros, la segunda es de 2.66 metros, la tercera es de 5.26 metros, la cuarta es de 5.65 metros, la quinta es de 5.41 metros, la sexta es de 3.89 metros, la séptima es de 3.22 metros, la octava es de 5.67 metros, la novena es de 6.58 metros, la décima es de 5.14 metros y la onceava es de 6.99 metros y colinda con RODOLFO SERVIN NAVA, AL ORIENTE: mide en dos líneas la primera es de 8.43 metros y la segunda es de 31.34 metros y colinda con DAVID JIMÉNEZ GARCÍA; AL PONIENTE: mide 45.01 metros y colinda con LUIS GUTIÉRREZ PAZ, con una superficie aproximada de 1,811.54 metros cuadrados. IV. El predio descrito lo he venido poseyendo desde el diez de enero de dos mil cinco, fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa, lo cual acredito con el mismo, siendo esta la causa generado de mi posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe. V. Para efectos señalados del artículo 3.20 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, manifiesto que el predio NO se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México. VI. Para efectos señalados del artículo 3.20 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, manifiesto que el predio se encuentra dado de alta a nombre del suscrito en la Tesorería Municipal con clave catastral 095-06-084-21-000000 y al corriente en su pago del impuesto predial hasta el año 2023. VII. Para efectos de lo señalado del artículo 3.20 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, se anexa al presente ocurso la certificación del plano manzanero expedido por la Dirección del Registro del Patrimonio Público y del Catastro del Huixquilucan, así como el plano descriptivo con nombre de los lotes y calles colindantes. VIII. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles, a efectos de acreditar que el predio materia del presente procedimiento no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal anexo la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional; asimismo, la constancia de no pertenencia ejidal de bienes comunales emitida por el ejido de san Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan Estado de México.

Por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.- Se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos, M. en D. María Elena Leonor Torres Cobián, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

587.- 29 enero y 1 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 958/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por TERESO PALMA MEJIA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de LORENZA MEJÍA MEJÍA así como único y universal heredero, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós, treinta de noviembre y seis de diciembre de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

TERESO PALMA MEJIA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de LORENZA MEJÍA MEJÍA así como único y universal heredero promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del bien inmueble con ubicación anteriormente conocido y establecido en el contrato privado de compraventa de once de febrero de mil novecientos ochenta y siete: Terreno que se utiliza para sembrar y que se encuentra ubicado en la parte del Puente de Don Abraham González del Bordo de San Miguel ubicado por la parte de la llamada de la Hacienda Barbabosa del Municipio de Zinacantepec, Estado de México del Distrito Judicial de Toluca y/o actualmente denominado como camino a San Antonio Buena Vista S/N, Barrio de Santa María, Municipio de Zinacantepec.

Nombre de la ubicación actual del bien inmueble:

Denominación que recibió actualmente la ubicación correcta el bien inmueble motivo del presente asunto, dentro de los autos del expediente al rubro citado de acuerdo a las actualizaciones y modificaciones catastrales realizadas por el Coordinador de Catastro del Ayuntamiento de Zinacantepec, tal y como se acredita con el plano manzanero de trece de octubre del año dos mil veintitrés y notificación catastral folio 1167-2023- T de fecha 17 de octubre de dos mil veintitrés es el siguiente:

Calle Independencia S/N Barrio de Santa María Zinacantepec, México.

Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.23 metros colindando con el señor CRUZ ZARZA;

AL SUR: 22.23 metros colindando con el señor BLAS ESTRADA;

AL PONIENTE: 200.00 metros con el señor ISABEL VALLEJO;

AL ORIENTE: 200.00 metros colindando con el señor JUAN LÓPEZ.

Con una superficie total de 4,452 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos) metros cuadrados.

Claves catastrales del bien inmueble motivo del presente asunto:

Clave catastral anterior: 106 01 180 50 00 0000.

Clave catastral actual asignada de acuerdo a la notificación catastral y plano manzanero 106 01 177 17 00 0000.

Las ubicaciones y colindancias antes citadas corresponden a la misma identidad del bien inmueble, estableciendo como clave catastral anterior 106 01 180 50 00 0000 y con las modificaciones catastrales actuales, se asigno como nueva clave catastral 106 01 177 17 00 0000, tal y como es de acreditarse con los documentos públicos consistentes en el contrato privado de compraventa, plano manzanero, notificación catastral de las fechas antes citadas en el presente escrito, así como también de la constancia de identidad del bien inmueble de folio ZIN 57352 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, documentales que ya obran en autos.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que en fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete falleció su madre LORENZA MEJIA MEJIA, y que es hijo legítimo, y el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós se le designo como albacea y se le reconocieron los derechos hereditarios como único y universal heredero de los bienes de su madre.

Que el once de febrero de mil novecientos ochenta y siete su madre LORENZA MEJIA MEJIA en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con el vendedor CESAREO MEJIA DESNI respecto de un bien inmueble antes indicado, desde que lo adquirió siempre lo utilizó para sembrar.

Que este inmueble no pertenece al régimen ejidal ni se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y cuenta con las claves catastrales números 106 01 180 50 00 0000 y 106 01 177 17 00 0000, correspondiente a un solo predio y su ubicación es la misma tal y como se acredita con la constancia de identidad de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Desde el once de febrero de mil novecientos ochenta y siete, su madre en vida venía ejerciendo actos de dominio en forma pacífica, pública, continua y de buena fe así como en una forma ininterrumpida.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.- RÚBRICA.

588.- 29 enero y 1 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente número 1664/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NARCISO FRANCISCO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, respecto del bien inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DE LABOR TEMPORAL, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XOCOTLA EN EL PARAJE DEL MISMO NOMBRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente se encuentra ubicado en CALLE MATAMOROS, NÚMERO 38, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54960 y CALLE MARIANO MATAMOROS, NUMERO 38 DEL BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes colindancias AL NORTE: En 34.20 Metros (Treinta y cuatro metros punto Veinte centímetros), con Calle Mariano Matamoros, Barrio San Juan, Tultepec, Estado de México; AL SUR: En 34.00 Metros (Treinta y cuatro metros punto cero centímetros), colinda con el Señor FRANCISCO JAVIER GUTIERRES VAZQUEZ, con domicilio en Cerrada de Puebla, número 13, Barrio San Juan, Código Postal 54960, Tultepec, Estado de México; AL ORIENTE: En 18.25 Metros (Dieciocho metros punto veinticinco centímetros) con el señor RENE MARTIN GARCIA AVALOS, con domicilio en Calle Matamoros, número 40, Barrio San Juan, Código Postal 54960, Tultepec, Estado de México, AL PONIENTE: En 18.25 Metros (Dieciocho metros punto veinticinco centímetros) Colinda con el señor JOSE LUIS PLATA RIVERA, con domicilio en Calle Matamoros, número 40, Barrio San Juan, Código Postal 54960, Tultepec, Estado de México. Teniendo una superficie total de 625.32 Metros Cuadrados (Seiscientos veinticinco metros punto Treinta y dos centímetros cuadrados). Este hecho lo acredita fehacientemente mediante Contrato Privado de Compra-Venta, de fecha (20) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

Por lo cual se ordenó la publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden para su publicación a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.- Ordena publicación de edicto, M. EN D. Xóchitl Yolanda Velázquez Méndez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

590.- 29 enero y 1 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1442/2023 P.I., JUANA SIXTA MIRELES ORIHUELA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE A SAN PEDRO TLANIXCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, Estado de México, el cual en fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 066 21 014 20 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en una línea continua de 21.49 metros con JUANA MIRELES; al Sur: en dos líneas, la primera de 13.27 metros con JUAN MAYA SANCHEZ; y la segunda línea de 8.98 metros, colindando con JUAN MAYA SANCHEZ; al Oriente: 9.10 metros con JUAN MAYA SANCHEZ; y al Poniente: en dos líneas, la primera 7.53 metros con CALLO REFORMA, y la segunda línea de 2.40 metros, colinda con JUAN MAYA SANCHEZ, con una superficie total aproximada de 174.26.00 m² (ciento setenta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

591.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1461/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SILVIA MARTINEZ CEDILLO, sobre un bien inmueble ubicado en COSCOMATE MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 20.75, 4.10 y 23.29 metros y colinda con ANTONIO SANCHEZ BALCAZAR Y JUANA SANABRIA BALCAZAR, Al Sur: 43.52 metros y colinda con ESTANISLAO BALCAZAR SANABRIA; Al Oriente: 28.98 metros y colinda con ESCUELA DE COSCOMATE; Al Poniente: 20.00 metros y colinda con CAMINO, con una superficie de 1,019.05 metros cuadrados (mil diecinueve metros con cero cinco centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
592.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANA LILIA COYOTE COLÍN, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1017/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE JOSE CRUZ GONZÁLEZ S/N, COLONIA FLORES MAGÓN, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76 metros 61 centímetros y colinda con calle Tejalpa; AL SUR: 78 metros 83 centímetros y colinda con GONZALO MAEJÍA ahora BEATRIZ MEJÍA ROMERO; AL ORIENTE: 26 metros y 83 centímetros y colinda con GONZALO MEJÍA ahora BEATRIZ MEJÍA ROMERO; AL PONIENTE: 65 metros 81 centímetros y colinda con Calle José Cruz González. Con superficie de 3,476.54 (tres mil cuatrocientos setenta y seis metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

593.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

LOS C.C. FELIPE DE LA ROSA COLIN Y ENRIQUE DE LA ROSA COLIN por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1060/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 5, MANZANA 2, LADO PONIENTE DEL RANCHO LA CONCEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SANCHEZ, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE LERMA 211 COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.04 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 25.04 METROS CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE, AL ORIENTE 5.00 METROS CON LA CALLE LERMA, AL PONIENTE 5.00 METROS CON PEQUEÑAS PROPIEDADES.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

594.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1370/2023, promovido por ERANDI HERNÁNDEZ GARCIA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MEDIDORES, NÚMERO 66, COLONIA VICENTE SUÁREZ, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN UNA LINEA RECTA, CON TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, LINDA CON JUANA AVILA IBAÑEZ; AL SUR: EN UNA LINEA RECTA, CON TREINTA Y SEIS METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS, LINDA CON ARMANDO HUGO MONTES URBÁN; AL ORIENTE: EN UNA LINEA RECTA, CON ONCE METROS CERO CENTÍMETROS, LINDA CON CALLE MEDIDORES; AL

PONIENTE: EN UNA LINEA RECTA, CON ONCE METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS, LINDA CON EL C. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE (419.00) M2 CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de Edictos correspondiente por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afecta con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Se expiden para su publicación a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha trece de diciembre del dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Jenny Téllez Espinosa.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOSA.-RÚBRICA.

601.- 29 enero y 1 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1496/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER PÉREZ MORALES, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SIN NUMERO, LOCALIDAD "LOS ENCINOS", MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 30.25 metros y colinda con ENTRADA PRIVADA; Al Sur: en tres líneas de 0.40, 22.00 y 12.19 metros y colinda con MARCO ANTONIO BARRERA NIETO; Al Oriente: 68.92 metros y colinda con RENE QUINTERO MARQUEZ; Al Poniente: 43.64 metros y colinda con MARIA DEL CARMEN CURIEL CURIEL, con una superficie de 1,697.84 metros cuadrados (mil seiscientos noventa y siete metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

602.- 29 enero y 1 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1222/2023 EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en el paraje de Agua Prieta en la Comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 27.80 METROS Y COLINDA CON EL C. EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL SURESTE: EN DOS LINEAS DE 74.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 11.58 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO; AL SUROESTE: EN 13.72 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO; AL NOROESTE: EN 80.84 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO; CON UNA SUPERFICIE DE 2,019.63 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha doce de marzo del año dos mil diez, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con Carlos de Paz Núñez; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

603.- 29 enero y 1 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 990/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JOSÉ CARLOS HILARIO MANJARREZ CERÓN, respecto del terreno, ubicado en Avenida 5 de Mayo, No. 72, Centro, Capulhuac, México con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 38.25 mts. Con calle Leona Vicario; al Sur: 38.71 mts. Con María Encarnación Vda. de Arellano, Javier Tecontero Corona y Pedro Villamares Pulido; al Oriente: 34.55 mts. Con Avenida 5 de Mayo; y al Poniente: 35.20 mts. Con Hermenegilda Ferreyra Galindo. Con una superficie aproximada de 1,294.7 metros cuadrados. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de diez de enero de dos mil veinticuatro; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.
604.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - LAURA ALEJANDRA VÁZQUEZ OROPEZA, bajo el expediente número 37553/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO ANTIGUO A ZUMPANGO, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 15.50 METROS CON MARCOS RIVERO ESPERILLA, LA SEGUNDA DE 124.50 METROS CON ESTELA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ ACTUALMENTE ITZIHUARI CRUZ NAVARRETE; AL SUR: 105.00 METROS CON LAURA ALEJANDRA VÁZQUEZ OROPEZA; AL ORIENTE: 32.00 METROS CON CAMINO ANTIGUO A ZUMPANGO; AL PONIENTE: 38.00 METROS CON CAMINO VECINAL; con una superficie total aproximada de 3,935.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

607.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - GENARO ESTRADA MARTÍNEZ, bajo el expediente número 37550/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 18 DE JULIO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.05 metros con Francisco Salazar, (actualmente Francisco Salazar Hernández; AL SUR: 12.00 metros con Calle 18 de Julio; AL ORIENTE: 25.90 metros con Juana Martínez García y Patricia Estrada M. (actualmente Patricia Estrada Martínez; AL PONIENTE: 25.25 metros con Luis Estrada Martínez (actualmente Luis Estrada Martínez y Clara Oviedo Zúñiga); con una superficie de 306.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)-

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolineo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

608.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

NELSON SALAZAR MORENO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 23/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE DE LA AMARGURA SIN NÚMERO, DELEGACIÓN DE SAN LORENZO TLALTECOYAC, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 196.23 M2. AL NORTE 1: EN 14.00 MTS CON KEILHEN YAMILED PÁEZ SALAZAR ACTUALMENTE CON NANCY SALAZAR MORENO, AL NORTE 2: 7.20 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR 18.45 MTS CON MARÍA DEL SOCORRO MORENO HUERTOS, AL ORIENTE EN 6.80 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE EN 10.70 MTS CON ALBERTO MORENO AVILA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de enero del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

609.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MICAELA CHAMORRO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2687/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, denominado "LA CAZUELA", UBICADO EN CALLE TABASCO S/N, COLONIA ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho 1998, lo adquirió de Alfonso Jesús González González, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con 53.75.00 metros con Parcela 162 Z1/P1 Rosa Micaela Chamorro Hernández;

AL SUR: con 53.75 metros con Calle Tabasco;

AL ORIENTE: con 44.00 metros con José Luis Enciso Ortega.

AL PONIENTE en dos: 24.00 metros con Melquiades Chamorro Hernández y la segunda con 20.00 metros con Ma. de los Ángeles Chamorro Hernández.

Con una superficie aproximada de 2365.00 metros cuadrados.

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por autos de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, MÉXICO, TREINTA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ-RÚBRICA.

19-B1.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMO CHAMORRO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2787/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio, denominado "LA CAZUELA", UBICADO EN CALLE TABASCO S/N, COLONIA ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince 15 de septiembre del año dos mil 2000, lo adquirió de Rosa Micaela Chamorro Hernández, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 15.00 metros con Melquiades Chamorro Hernández.

AL SUR con 15.00 metros con Calle Tabasco.

AL ORIENTE con 20.00 metros con Ma. de los Ángeles Chamorro Hernández.

AL PONIENTE con 20.00 metros con Melquiades Chamorro Hernández.

Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por autos de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, MÉXICO, TRECE 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

20-B1.-29 enero y 1 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROBERTO RIVERO GÓMEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1813/2023, PRODEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en EL TERRENO DENOMINADO "MINAXCO" CALLE RICARDO FLORES MAGÓN S/N MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 178.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO) metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 07.44 metros, COLINDA CON CALLE RICARDO FLORES MAGÓN; AL SUR.- mide 07.44 metros y COLINDA CON ORALIA RINCÓN DELGADO; AL ORIENTE.- mide 24.12 metros y COLINDA CON PRAXEDES JUANA RIVERO GOMEZ y MARIA DEL CARMEN RIVERO GOMEZ; AL PONIENTE.- mide 23.67 metros y COLINDA CON MARIA GUADALUPE RIVERO GOMEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden al vigésimo cuarto día del mes de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuatitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO PENAL DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

177-A1.-29 enero y 1 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1659/2023, ARMANDO OCAMPO SÁNCHEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Las Manzanas, Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 03 115 82 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.00 y 50.00 metros con Ángel Martínez Rodríguez y calle.

Al sur: 70.00 metros con propiedad privada.

Al oriente: 16.00 metros con Emilio Gallardo Camacho.

Al poniente: 16.00 metros con Blanca Estela Mejía Carbajal.

La Juez del conocimiento dictó auto de doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

683.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El oro, México, se radicó el expediente 44/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO ALBERTO DURAN MARTÍNEZ, mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1. En fecha veinte de febrero del dos mil dieciséis MARIO ALBERTO DURÁN MARTÍNEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MARIA GRACIELA DURÁN GARCÍA, el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, número cuatro, Colonia centro, Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas de 4.71 metros, 12.56 metros y 8.11 metros, colinda con previo de Gertrudis Bello Illanes.

AL SUR: En dos líneas de 3.95 metros y 21.00 metros, colinda con Calle Cuauhtémoc y predio de la señora Eveling Irma Blanco López. Actualmente en dos líneas; una de 3.95 metros, colinda con calle Cuauhtémoc número 4 y otra línea de 21.00 metros, con predio de la señora Eveling Irma Blanco López.

AL ORIENTE: En tres líneas de 10.71, 0.97 metros y 1.68 metros, colinda con predio de Ma. Teresa Quintana González y Gertrudis Bello Illanes, Actualmente en tres líneas, un de 10.71 metros, colinda con Ma. Teresa Quintana González y dos líneas de 0.97 metros y 1.68 metros, colinda con Gertrudis Bello Illanes.

AL PONIENTE: En dos líneas de 6.20 metros y 6.23 metros, colinda con calle Cuauhtémoc, Actualmente calle Cuauhtémoc número cuatro.

Con superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación; Ordenado por auto del dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

686.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 476/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISRAEL BECERRIL VILCHIS, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA DE FRESNOS, SIN NÚMERO, CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.67 METROS CON LA SEÑORA ROSA DESALES; AL SUR: 10.42 METROS CON EL SEÑOR RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA; ORIENTE: EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA DE 12.80 MTS, LA SEGUNDA DE 2.25 Y LA TERCERA DE 8.45 Y COLINDA CON LA SEÑORA CARMEN PEÑA DESALES. AL PONIENTE: 21.25 METROS CON LA SEÑORA CELIA GONZÁLEZ FUENTES; con una superficie aproximada de 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día ocho (8) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

689.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

El C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ BARRIENTOS, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 634/2012, Juicio Divorcio Incausado, en contra de MARÍA VÁZQUEZ CORNELIO: se señalan las **las diez horas con treinta minutos del cinco de marzo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate**, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Bicentenario de la Independencia, sin número, Colonia Héroes de la Independencia, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, (antes Prolongación Calle Capulín, lote diez, Villa Cuauhtémoc, Oztolotepec, Estado de México o fracción de inmueble ubicado en Santa Rosalía, Municipio de Oztolotepec, Estado de México), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo el folio real 00066401, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros con Pedro Vilchis Quintero; al sur: 20.00 metros con Andador Guillermo Prieto; al oriente: 10.00 metros con Braulio Ortega Reyes; al poniente: 10.00 metros con calle Bicentenario de la Independencia, a nombre de María Vázquez Cornelio; sirve de base para el remate, la cantidad de \$1,414,500.00 -un millón cuatrocientos catorce mil quinientos pesos moneda nacional-, que equivale al valor comercial actualizado en el que fue valuado por el perito partidario designado por este Tribunal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma.

Anúnciese su remate por medio de edicto que se publicará por dos veces, de siete en siete días, mediante la publicación de edictos en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, debiendo notificarse en forma personal el presente auto a ambas partes, en sus respectivos domicilios procesales que tengan señalados en autos.

Convóquese a postores. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

Razón. En Lerma de Villada, México, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, procede a fijar el edicto en términos del artículo 1410 del Código de Comercio.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

690.- 1 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

Expediente número: 1226/2023.

Por medio del presente y en cumplimiento a la ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO AGUADO ORTIZ EN CONTRA DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y ELVIA OLIVIA DOMINGUEZ RAMOS, bajo el expediente número 1226/2023, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: De JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y ELVIA OLIVIA DOMINGUEZ RAMOS; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 06 SEIS, DE LA MANZANA 225 DOSCIENTOS VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, también conocido e identificado como LOTE 06 SEIS, DE LA MANZANA 225 DOSCIENTOS VEINTICINCO, NÚMERO 60 SESENTA DE LA CALLE: 35 TREINTA Y CINCO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 07.00 mts. CON CALLE: 35, AL NORESTE: 12.00 mts. CON LOTE 07, AL SURESTE: 07.00 mts. CON LOTE 15, y AL SUROESTE: 12.00 mts. CON LOTE 5. Con una superficie total de 84.00 METROS CUADRADOS. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00381344, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario CARLOS ALBERTO AGUADO ORTIZ y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede. c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha 12 doce de marzo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, la hoy demandada principal JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa número 6988 con el SR. ANTONIO DOMINGUEZ MORALES, en su carácter de promitente comprador, respecto del lote de terreno y casa objeto del juicio. 2.- Derivado de la venta en mención, en fecha 14 catorce de marzo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., giro *memorándum* para hacer el DESLINDE del predio objeto del presente juicio, a favor del SR. ANTONIO DOMINGUEZ MORALES. 3.- En esa misma fecha 14 catorce de marzo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica al SR. ANTONIO DOMINGUEZ MORALES, del inmueble objeto del presente juicio. 4.- Posteriormente, en fecha 19 diecinueve de junio de 1969 mil novecientos setenta y nueve, el SR. ANTONIO DOMINGUEZ MORALES, solicitó al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos a través de la Oficina Municipal de Obras Públicas, la asignación del número oficial de su propiedad, siendo el asignado número "60 sesenta". 5.- En fecha 07 siete de julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, el SR. ANTONIO DOMINGUEZ MORALES, pago el Impuesto del Traslado de Dominio del inmueble objeto del presente juicio; mediante recibo de pago oficial número 870484 expedido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Hacienda. 6.- Consecuentemente, el SR. ANTONIO DOMINGUEZ MORALES en su carácter de vendedor, en fecha 27 veintisiete de julio de 1980 mil novecientos ochenta, celebro contrato privado de compraventa con la SRA. ELVIA OLIVIA DOMINGUEZ RAMOS, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio. 7.- En esa misma fecha 27 veintisiete de julio de 1980 mil novecientos ochenta, el SR. ANTONIO DOMINGUEZ MORALES, le hizo la entrega material, física y jurídica a la SRA. ELVIA OLIVIA DOMINGUEZ RAMOS, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos. 8.- Sucesivamente la SRA. ELVIA OLIVIA DOMINGUEZ RAMOS en su carácter de vendedora, en fecha 27 veintisiete de febrero del 2009 dos mil nueve, celebro contrato privado de compraventa con el suscrito actor SR. CARLOS ALBERTO AGUADO ORTIZ respecto del lote de terreno y casa objeto del juicio. 9.- En esa misma fecha 27 veintisiete de febrero del 2009 dos mil nueve, la SRA. ELVIA OLIVIA DOMINGUEZ RAMOS, me hizo la entrega material, física y jurídica al suscrito actor SR. CARLOS ALBERTO AGUADO ORTIZ, el bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos. 10.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00381344, inscrito en favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. 11.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el día 27 veintisiete de febrero del 2009 dos mil nueve, fecha en que me lo VENDIO la SRA. ELVIA OLIVIA DOMINGUEZ RAMOS, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., la SRA. ELVIA OLIVIA DOMINGUEZ RAMOS y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 12.- Desde la compraventa de mi parte de la SRA. ELVIA OLIVIA DOMINGUEZ RAMOS hacia el suscrito del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACIFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos los hoy codemandados JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y la SRA. ELVIA OLIVIA DOMINGUEZ RAMOS; ya que desde esa fecha el hoy demandado principal y codemandadas se han abstenido de ejercer actos de dominio y conservación del citado inmueble. 13.- Soy adquiriente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO VI, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 14.- He ocupado y disfrutado

el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que me lo vendieron, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y codemandados JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y la SRA. ELVIA OLIVIA DOMINGUEZ RAMOS nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que asimismo, hago mía además la continuidad de los propietarios anteriores para todos los efectos legales a que haya lugar. 15.- Poseo el predio en cuestión a TITULO DE PROPIETARIO tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO VI, y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy codemandados JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y la SRA. ELVIA OLIVIA DOMINGUEZ RAMOS me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 16.- En estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIO desde hace más de 13 TRECE AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), motivo por el cual y en términos del presente curso; solicito en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte sentencia que me declare propietario del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor CARLOS ALBERTO AGUADO ORTIZ en el presente juicio. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco del mes de Enero de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN.- CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

693.- 1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1275/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN VITE GUERRERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. Y JOSE DE JESUS NOLASCO VENEGAS, se dictó auto de fecha diecisiete (17) de Abril de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veintitrés; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una fracción del predio denominado MANZANA 02, LOTE 85, DE LA AVENIDA TOLUCA, COLONIA GRANJAS IDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.95 METROS CON LOTE 47 Y 48, AL SUR: 09.86 METROS CON AV. TOLUCA, AL ORIENTE: 10.62 METROS CON LOTE 50, Y AL PONIENTE: 10.67 METROS CON LOTE 51, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 105.44 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. bajo folio real electrónico 00000046, lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta. 2.- Con fecha veinte (20) de enero del año 1999, JOSE DE JESUS NOLASCO VENEGAS CELEBRO CONTRATO DE COMPRA VENTA, con JUAN VITE GUERRERO, respecto del inmueble referido en líneas que anteceden; lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compra venta JUAN VITE GUERRERO ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continúa de buena fe y en calidad de propietaria (A); circunstancias que le constan a las C.C. JORGE GOMEZ E HIDALGO, GUEDELIA TOBON DAVILA Y ALÉJANDRA ESCOBAR HARO. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., mediante apoderado legal o quien sus derechos represente, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

694.- 1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 951/2023, relativo de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TABASCO NÚMERO 734 INTERIOR 3 EN SAN GASPAR TLAHUELILPAN, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON BENITO NAPOLES, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, ACTUALMENTE ÁREA DE CIRCULACIÓN, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON LUIS JARDÓN MANJARRES; AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON SANTOS FLORES SANABRIA; con una superficie de 204.00 m². Inmueble que adquirió ZULEYMA ARRIETA ALVAREZ en fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis (2016) del señor Federico Flores Cuestas como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

695.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 824/2023, promovió FIDEL LINARES ROMERO, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "DOS CAMINOS" EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 90.00 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON JUANA MONROY PORTILLO ANTES CON LUIS MONDRAGÓN; AL SUR: mide 124.00 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON SANDRA COVARRUBIAS CASTRO ANTES CON ROSA CASTRO; AL ORIENTE: mide 47.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SANTA CRUZ, AL PONIENTE: 33.60 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON VICTOR HUGO ARRELLANO VILLASEÑOR ANTES CON PASCUAL ROSAS Y JOSE ARELLANO, después lo fue con JORGE ANTONIO BARTOLO SÁNCHEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3600.91 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

696.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

TERESA BERNAL GARCIA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1047/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE SANTOS DEGOLLADO S/N Y JOSÉ MARÍA HEREDIA, SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 23.04 metros, con calle Santos Degollado; AL SUR: 41.66 metros, en dos líneas, la primera, de 19.02 metros, colinda con Cecilio Bernal García, la segunda, de 22.64 metros colindan con Roberta Paula González López; AL ORIENTE: 68.26 metros, en cuatro líneas, la primera de 10.45 metros, y la segunda de 24.02 metros, con Cecilio Bernal García, la tercera, de 31.04 metros, y la cuarta, quebrada de 2.75 metros, ambas colindan con calle José María Heredia; AL PONIENTE: 68.79 metros, en dos líneas, la primera recta de 38.79 metros, con Josefina Bernal García, y la segunda 30.00 metros con Amada Herlinda González Ambriz. Con una Superficie de 1,732.97 (Mil Setecientos Treinta y Dos punto Noventa y Siete Metros Cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

697.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PASCUAL REYES GUERRERO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1534/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en "Avenida San Buenaventura y esquina con calle Tule, colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, Código Postal 560030" y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 12.40 metros y linda con SALVADOR SOLORIO RODRIGUEZ, AL SUR.- 12.25 metros y linda con CALLE TULE, AL ORIENTE.- 21.35 metros y linda con AVENIDA SAN BUENAVENTURA, AL PONIENTE.- 21.00 metros y linda con JAVIER VELAZCO, con una superficie aproximada de 260.81 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día doce 12 de octubre del año 2018, mediante contrato privado de compraventa adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS 23 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

698.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 17/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Jaime Urbina Manjarrez relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Camino a Calimaya sin número, Colonia La Primavera, Localidad de San Lucas Tepemajalco en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 101.73 mts. colinda con Roció Sánchez Arzate.

Sur: 82.02 mts. colinda con Camino a Calimaya (También conocido como calle Álvaro Obregón).

Oriente: En una línea de 55.32.00 metros con Maritza Beatriz García Perea, continua de oriente a poniente al sur 5.40 metros, sigue al oriente en 122.42 metros con Luis Gutiérrez Montiel, continua de oriente a poniente al sur 4.41 metros, sigue al oriente en 82.64 metros con Luis Gutiérrez Montiel.

Poniente: En una línea de 67.20 metros, continua de poniente a oriente al sur 11.86 metros, sigue al poniente en 196.61 metros en todas líneas con María Zaragoza.

Con una superficie aproximada de 23,438.67 m² (veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar que se ha actualizado la posesión que dice ostenta a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

699.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 822/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovidas por ECLISERIO JAIMES MOJICA, respecto del inmueble ubicado en: EN DOMICILIO CONOCIDO, LIBRAMIENTO PONIENTE LUIS DONALDO COLOSIO, CARRETERA TEJUPILCO, ALTAMIRANO, S/N,

COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 9.92 metros y colinda con propiedad del señor IRINEO ESCOBAR BENÍTEZ, actualmente con el señor ECLISERIO JAIMES MOJICA, AL SUR: 14.60 metros y colinda con LIBRAMIENTO PONIENTE, CARRETERA TEJUPILCO, ALTAMIRANO, AL ORIENTE: en dos líneas: 23.73 metros y 25.58 metros y colinda con IGNACIO SALGADO MONTESINOS E IRINEO ESCOBAR BENÍTEZ, actualmente con ECLISERIO JAIMES MOJICA, AL PONIENTE: 44.43 metros y colinda con propiedad de la señora ISABEL JAIMES MACEDO, actualmente con HERIBERTA REBOLLAR RIVERA. Con una superficie de 373.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.- Actuario B, en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. OMAR MARTÍNEZ GÁLVEZ.-RÚBRICA.

700.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1667/2023, FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en El Saltillo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 23 003 15 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 15,807.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 161.50 Metros, colinda con Ana María Sánchez Arteaga.

Al sur: 87.11 metros, colinda con Félix Hernández Huitrón.

Al oriente: en diez líneas de: 31.12 metros, colinda con Ana María Sánchez Arteaga, 9.28 metros, 68.60 metros, 5.41 metros, 6.25 metros, 4.58 metros, 3.89 metros, 5.01 metros, 4.85 metros y 24.56 metros, colindan con Elías Reyes Domínguez.

Al poniente: en tres líneas de: 63.82 metros, 59.91 y 73.17 metros, colindan con Emiliana Franco Monroy.

La Juez del conocimiento dictó auto de quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

701.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 490/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil, promovido por IRAIS NANCY RUIZ NAVA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES A.I.F.R., en contra de la moral denominada BERLITZ INVESTMENT CORPORATION, la Licenciada Mary Carmen Cruz, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a juicio a la moral denominada BERLITZ INVESTMENT CORPORATION, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: a) El pago de una indemnización que sea bastante y suficiente para subsanar el daño moral, sufrido por su menor hija de identidad reservada de iniciales A.I.F.R., fijado en forma prudencial por su señoría, atendiendo a la afección producida, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable y la de la víctima, así como las demás circunstancias del caso, considerando la gravedad de los derechos lesionados y la grave responsabilidad de un centro educativo como el que trata de la moral demandada; b) El pago de una indemnización que sea bastante y suficiente para subsanar el daño moral, sufrido por Irais Nancy Ruiz Nava, madre de la menor de identidad reservada de iniciales A.I.F.R., fijado en forma prudencial por su señoría, atendiendo a la afectación producida, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable y la de la víctima, así como las demás circunstancias del caso, considerando la gravedad de los derechos lesionados y la grave responsabilidad de un centro educativo como el que trata de la moral demandada; c) La publicación con cargo a los demandados de un extracto de la sentencia que decreta el daño moral a favor de las demandantes, omitiendo datos de identificación y/o cualquier otro dato que re victimice a las partes y que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, a través de los medios informativos que su señoría considere convenientes; d) Se impongan las medidas preventivas y/o correctivas a la persona moral, para evitar la repetición en perjuicio de otros menores, atendiendo al deber convencional de la no repetición y sus modalidades, en términos del artículo 63.1 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos-Pacto de San José; e) El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación

en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a la moral demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

702.- 1, 13 y 22 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ANA MARIA CHAVEZ OCAMPO EN SU CRACTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR AURELIO CHAVEZ RODRIGUEZ.

En el expediente número 389/2020, promovido por JOEL MARTINEZ AGUILAR, en el juicio ordinario civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dictó auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro en el cual ordenó emplazar por edictos a ANA MARIA CHAVEZ OCAMPO; haciendo le saber que Joel Martínez Aguilar le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1); Del C. José Luis Ramírez Guadarrama y de la C. Mariela González Díaz les demando la nulidad absoluta o inexistencia del contrato de compra venta celebrado entre los antes mencionados, del primero como comprador y la segunda como vendedora así, mismo, la nulidad absoluta de la inscripción Información de Dominio que sirvió de base para su trámite, a sabiendas de que existía escritura registrada a nombre del señor Guadalupe Nicolás Chávez, cuyos datos de registro son: Partida 4295, foja 70, volumen 28, sección primera, libro primero, con fecha de inscripción quince de enero de mil novecientos veintiséis, que se refiere al inmueble ubicado en la calle Independencia sin número, barrio de Santa María en el Municipio de Zinacantepec Estado de México, como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y por las siguientes razones: Primera). La supuesta vendedora, no era dueña del inmueble que se refiere al de mi propiedad, ni tampoco tenía la posesión del mismo, ya que este tiene antecedentes registrales, y sabiéndolo el comprador acepto la simulación de la compraventa para posteriormente realizar el juicio de Información de Dominio, que no es apta para acreditar el dominio de un bien cuando este se encuentra inscrito a nombre de determinada persona, y ahora me despa a mi de la fracción del inmueble que forma parte de la supuesta venta y que tiene los antecedentes registrales mencionados. Segunda). La inscripción Registral del inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00233438, por lo que en este caso, la testimonial no es apta para acreditar el dominio sobre el inmueble a inmatricular, desde este momento manifiesto a su señoría, de que si existe delito que perseguir, se de vista a la fiscalía correspondiente para que se integre una carpeta de investigación y en su caso se vincule a proceso por el delito que resulte. Tercera). Manifiesto a su Señoría que es necesario se llame a juicio a la sucesión del señor Aurelio Chávez Rodríguez, ya que forma litisconsorcio, en virtud en que dicha sucesión es dueña de la otra fracción de terreno del total que se le adjudico como único y universal heredero, como lo demuestra con las copias certificadas del juicio sucesorio testamentario, el cual estuvo radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca México, con número de expediente 347/2002. 2); Del Notario Público número 15 del Estado de México, Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, demando la cancelación de la protocolización del juicio de Información de Dominio promovido por el C. José Luis Ramírez Guadarrama, cuyo juicio fue radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca México, bajo el número de expediente 710/2010, una vez que sea declarada la nulidad absoluta por su señoría. 3); Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, demando la cancelación del folio Real Electrónico 00233438, de la escritura pública número cincuenta mil trescientos ocho (50308), volumen ochocientos sesenta y ocho (868), de fecha once (11) de mayo de dos mil doce (2012), pasada ante la fe del Notario Público Evelyn del Rocío Lechuga Gómez número 15 del Estado de México, en la que consta la protocolización de la Información de Dominio a solicitud del señor José Luis Ramírez Guadarrama, Sentencia de fecha catorce (14) de Julio de dos mil once (2011), y que sea declarada la nulidad absoluta por contravenir lo estipulado en la Ley. 4); Demando como consecuencia de las prestaciones antes reclamadas, se ordene la restitución del inmueble de mi propiedad con sus frutos y acciones, el cual se encuentra ubicado en la calle Independencia sin número, barrio de Santa María en el Municipio de Zinacantepec Estado de México, lugar que se conoce con el nombre de "el puente y/o la cuchilla, camino antiguo que va a la Ex Hacienda Barbabosa" sobre todo porque, así mismo se ejercita la acción plenaria de posesión, toda vez que el inter de la secuela procesal se demostraran todos y cada uno de sus elementos que la constituyen. 5). El pago de una indemnización por concepto de reparación de daños por la afectación y detrimento al patrimonio de la parte demandante (actor), el cual tentativamente equivale a la cantidad de 200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) aunado a que he erogado gastos de abogados, peritos que intervienen en el presente juicio. Para el caso de que la demandada de la sucesión Testamentaria no de contestación a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece ANA MARIA CHAVEZ OCAMPO, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de Luis Enrique Sánchez Tapia, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

703.- 1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1270/2023 P.I., NICOLAS DIAZ GÓMEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 16, EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO CUAHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha doce de enero de dos mil dos, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 069 24 029 50 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: CRUZ SILVA CORONA con domicilio en AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 6, SAN LORENZO CUAHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO, Y CON ERIK GÓMEZ ANDRADE con domicilio en AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 10-A, SAN LORENZO CUAHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO; al Sur: con MARÍA DE LA LUZ DIAZ TORRES con domicilio en calle ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, SAN LORENZO CUAHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMATA ESTADO DE MÉXICO; al Oriente: con ALEJANDRO ENRIQUEZ GUTIERREZ con domicilio en calle PEDRO CARMONA, SIN, NÚMERO, SAN LORENZO CUAHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMATA ESTADO DE MÉXICO; al Poniente: CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO UNO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 548,265.00 m2 (quinientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

704.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

COLUMBA SOLÍS SILVA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 2138/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "YELOTLAXCAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CRISTOBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE "CAMINO AL MONTE POR MATAMOROS SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO", EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TRES MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS 3,104.00 M², CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 25.14 VEINTICINCO METROS CON CATORCE CENTÍMETROS, CON CAMINO; AL SUR: EN 42.22 CUARENTA Y DOS METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS, CON AURELIA GARCÍA GALINDO, ACTUALMENTE ANGELICA SALINAS CARRASCO, AL ORIENTE: EN 95.53 NOVENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON MARGARITO RODRÍGUEZ Y MARIA DEL SOCORRO TENORIO SEGURA, ACTUALMENTE IRMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: EN 88.82 OCHENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON FRANCISCA RODRÍGUEZ Y MARIA ESPINOSA, ACTUALMENTE AIDEE ALONSO TENORIO; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

705.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. MARCIANO GENTIL BASULTO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámec, Estado de México, bajo el expediente número 814/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, denominado "CALVARIO" ubicado en CALLE ALEGRIA SIN NÚMERO EXTERIOR, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA 1º: 17.20 METROS COLINDA CON VIRGILIO ORTIZ ACTUALMENTE NOELIA AURORA ORTIZ BRAVO; EN LÍNEA QUEBRADA 2º: 25.30 METROS COLINDA CON SILVIA MARTINEZ ACTUALMENTE NOELIA AURORA ORTIZ BRAVO.

AL SUR: 42.60 METROS COLINDA CON GERARDO ISLAS, ACTUALMENTE ANDRÉS SEGURA ARIAS.

AL ORIENTE: 19.65 METROS COLINDA CON CALLE ALEGRÍA.

AL PONIENTE: 23.83 METROS COLINDA CON SALVADOR PORTILLO RAMÍREZ, ACTUALMENTE SALVADOR RAMÍREZ GUTIERREZ.

Con una superficie aproximada de 927.64 METROS CUADRADOS (NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha CUATRO (04) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, celebro de un contrato de compraventa a manos del señor: JORGE MENDOZA RODRIGUEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-01-036-24-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA 1ª COLINDA CON VIRGILIO ORTIZ ACTUALMENTE NOELIA AURORA ORTIZ BRAVO; EN LINEA QUEBRADA 2ª COLINDA CON SILVIA MARTÍNEZ ACTUALMENTE NOELIA AURORA ORTIZ BRAVO; AL SUR COLINDA CON GERARDO ISLAS, ACTUALMENTE ANDRÉS SEGURA ARIAS; AL ORIENTE COLINDA CON CALLE ALEGRÍA; AL PONIENTE CON SALVADOR PORTILLO RAMÍREZ ACTUALMENTE SALVADOR RAMÍREZ GUTIERREZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los once días de septiembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

706.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA E D I C T O

Se hace saber que DANIA VELÁZQUEZ GALICIA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, en los autos del expediente 2079/2023, para efecto de acreditar la posesión del bien inmueble denominado "XOCHITLALPA", ubicado en Avenida José Antonio Alzate Norte, Número 12, en el Municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México, el cual adquirió mediante Contrato privado de Compraventa de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, se expide el presente edicto para notificar que la solicitante promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para comprobar debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 247.75 Mts2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 23.40 MTS CON JOVITA GUZMÁN; AL SUR: 26.15 MTS CON BERNABÉ GUZMÁN; AL ORIENTE: 07.00 MTS CON JUANA TÉLLEZ VILLANUEVA, ACTUALMENTE CON ARACELI VALENCIA PORTILLO; AL OTRO ORIENTE: 03.00 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO CON SALIDA A AVENIDA ANTONIO ALZATE SUR Y AL PONIENTE: 10.00 MTS CON BALDOMERO ROJAS PÉREZ; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble y poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco, México; se hacen las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria; ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de diciembre de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTÉS.-RÚBRICA.

707.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se hace saber que JANNET MARICELA VERGARA RAMÍREZ en el expediente marcado con el número 1694/2023, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio denominado "Santo Entierro" el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 573.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.87 metros con Ángel López Rueda.

AL SUR: 28.50 metros con Ángel López Rueda.

AL ORIENTE: 20.00 metros con Ángel Morales.

AL PONIENTE: 20.00 metros con calle privada.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

708.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 29/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

REY ARTURO SAINZ ZARAGOZA, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la fracción del predio denominado "EL TEJOCOTE", el cual se encuentra ubicado en calle Chapultepec s/n, Barrio el Calvario, 2da demarcación, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: línea 1: 15.00 metros y colinda con Jorge López Cruzalta y en línea 2: 9.00 y colinda con Calle Chapultepec, al sur: 25.00 metros y colinda con Callejón (antes Ernesto Geovanni García Velázquez); al oriente: 41.00 metros y colinda con Rogelio Gutiérrez Olivares y al poniente: 17.00 metros y colinda con Jorge López Cruzalta; al poniente 32.50 metros y colinda con Aurea Micaela Meraz Ramírez, con una superficie total aproximada de 850.00 metros cuadrados; quien manifiesta que en fecha veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, el promovente celebró en forma personalísima y de buena fe, contrato privado de compraventa con Ernesto Geovanni García Velázquez, respecto de la fracción de terreno ya referida; que dicho inmueble lo ha venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el 25 de mayo de 2019, mediante contrato de compraventa, siendo este acto la causa generadora de su posesión, en concepto de posesionario y propietario de porma pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe; que el ahora vendedor adquirió la propiedad de la fracción mediante contrato de compraventa celebrado con su anterior propietario Hugo Enrique Fragoso Monsalvo, quien le transmitió la legítima posesión y propiedad a Ernesto Geovanni García Velázquez, por lo que solicita se de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México en virtud de que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por ley, por lo que solicita que mediante resolución judicial se declare que se ha convertido de poseedor en propietario..-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

709.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ARTURO SAINZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 103/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJOCOTE" UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC S/N, BARRIO EL CALVARIO 2DA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.01 metros colinda con CALLE, AL SUR: 24.60 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 9.43 metros y colinda con ROGELIO GUTIERRES, AL ORIENTE: 10.03 metros y colinda con ROGELIO GUTIERRES, AL ORIENTE: 4.37 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE (ACTUALMENTE SERVIDUMBRE DE PASO TRANSMITIDA DE ROGELIO GUTIERRES A ERNESTO GEOVANNI GARCIA VELAZQUEZ, SIENDO ESTE ULTIMO QUIEN TRANSMITE A ARTURO SAINZ GARCÍA DICHA SERVIDUMBRE), AL PONIENTE: 36.86 metros colinda con ERNESTO GEOVANNI GARCIA VELAZQUEZ, con una superficie aproximada de 653.90 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ERNESTO GEOVANNI GARCIA VELAZQUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

710.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 5269/2023.

VICENTE GONZALEZ ESCOBEDO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde el 26 de febrero de 1993, estoy en posesión como propietario ininterrumpidamente del bien "INMUEBLE DENOMINADO CLAMANCA, UBICADO EN CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, LOTE 10, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO ACTUAL CIUDAD SAN CRISTOBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO". Tiene las siguientes medidas y colindancias; NORTE 13.25 METROS COLINDA CON EL SEÑOR GILBERTO NORIEGA ESCOBAR, SUR: 13.65 METROS COLINDA CON AVENIDA GENERAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, AVENIDA PRINCIPAL POR LO TANTO EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ES TITULAR Y COLINDANTE. AL ORIENTE 37.00 METROS, COLINDA CON CALLE PENSADOR MEXICANO, POR LO TANTO, EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ES TITULAR Y COLINDANTE. AL PONIENTE 37.00 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR GILBERTO NORIEGA ESCOBAR. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo RAQUEL ALVAREZ DE CAMPOS según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 26 de febrero de 1993. El terreno aludido, se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal bajo el número de clave catastral 09401162030000000 y está al comento en el pago como lo acredito con su recibo correspondiente. El terreno que menciona anteriormente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. En la misma forma agrego una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho ante los padrones fiscales. Agrego igualmente el croquis descriptivo de localización respecto del inmueble de mi propiedad. Asimismo, anexo la constancia expedida por el Comisario Ejidal en donde se desprende que el predio no corresponde a Ejido y no afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. A lo ONCE (11) días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

711.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1464/2023 de Primera Instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por CLAUDIO HERRERA ANGELES, sobre el predio ubicado en Camino Barranca Río el Arenal, sin número, Colonia la Joya, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros colinda con Moisés López Torres, quien también acostumbra usar el nombre de Moisés Melecio López Torres; al sur: 13.00 metros colinda con Raúl Gómez

Martínez; al oriente: 18.00 metros colinda con Calle sin nombre; al poniente: 18.00 metros colinda con Besana actualmente calle sin nombre. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de enero de dos mil veinticuatro.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veintitrés (23) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

712.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1466/2023, MOISES MELECIO LOPEZ TORRES, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Camino Barranca Río El Arenal, sin número, Colonia la Joya, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, el cual en fecha ocho de enero del dos mil cuatro, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor BENANCIO MARIN SANDIN, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Coordinación de Catastro del Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México bajo la clave catastral 0740112543000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: Trece metros y colinda con propiedad de Benancio Marín Sandin actualmente Alejandro Venancio Marín Jarquin; al Sur: Trece metros y colinda con propiedad de Benancio Marín Sandin actualmente Alejandro Venancio Marín Jarquin; al Oriente: Dieciocho metros y colinda con calle sin nombre; al Poniente: Dieciocho metros y colinda con Besana, actualmente calle sin nombre, con una superficie aproximada de 234.00 m2 (doscientos treinta y cuatro metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

712.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 37/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARTÍN ALVAREZ GILES, respecto de UNA CASA UBICADA EN PRIVADA ATOTONILCO SIN NÚMERO, SANTA MARIA SUR, DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 08.30 metros, con AURELIA MARTÍNEZ ALVAREZ, al SUR: en 08.30 metros con PRIVADA DE ATOTONILCO (CALLE), al ORIENTE: 14.90 metros con PASILLO DE SERVICIO (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE), AL PONIENTE: 13.00 metros con CRUZ PERALTA REYES. Con una superficie de construcción de 85.20 metros cuadrados y con una superficie de terreno de 114.35 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

712.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1465/2023 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por ARELI DIMAS GONZALEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO BARRANCA RIO EL ARENAL, SIN NUMERO, COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros y colinda con ALEJANDRO VENANCIO MARÍN JARQUIN, al SUR: 13.00 metros y colinda con MARCELO MORAN MORAN, al ORIENTE: 19.00 metros y colinda con calle sin nombre, al Poniente: 16.50 metros, colinda con BESANA, actualmente calle sin nombre, con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

712.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1464/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en Camino Barranca Río El Arenal, sin número, Colonia La Joya, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 13.00 (trece punto cero cero) metros, colinda con BENANCIO MARIN SANDIN, actualmente ALEJANDRO VENANCIO MARIN JARQUIN; al SUR: 13.00 (trece punto cero cero) metros, colinda con BENANCIO MARIN SANDIN, actualmente ALEJANDRO VENANCIO MARIN JARQUIN; al ORIENTE: 19.00 (diecinueve punto cero cero) metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE; al PONIENTE: 16.50 (dieciséis punto cero cero) metros, colinda con BESANA, actualmente calle sin nombre; con una superficie aproximada de 234.00 (doscientos treinta y cuatro punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

712.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 10634/2023, relativo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSÉ CARLOS CHEW LÓPEZ, EN CONTRA DE ALDO MIGUEL BONILLA GEORGE Y MIGUEL BONILLA URBINA. Se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la primera almoneda de Remate, respecto del bien inmueble materia de la presente litis, ubicado en: CASA UBICADA EN LA CALLE SUR 105 (CIENTO CINCO), MANZANA 2 (DOS), LOTE 39 (TREINTA Y NUEVE), COLONIA JUVENTINO ROSAS, ALCALDIA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, mismo que fue valuado por el perito designado por la parte actora en la cantidad de \$6,601.000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debido, a que por auto de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, se le tuvo precluido el derecho de las partes para imponerse de la actualización del avalúo exhibido por el perito de la parte actora, cantidad que se fija como precio para el remate, por lo que, se convoca a postores mediante edictos los cuales se publicaran por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como, en la tabla de avisos del Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de cinco días entre la publicación y la almoneda, de acuerdo al artículo 1411 del Código en cita. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de enero del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

201-A1.- 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 56/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS LARA BAUTISTA, en el que por auto dictado en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024) con las siguiente prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble

ubicado en el domicilio inmueble denominado "Paraje La Laguna", CON DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA IXTLAHUACA, SIN NUMERO, COLONIA XACOPINCA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.20 metros y colinda con ENCARNACIÓN GOMEZ, AL SUR.- 19.00 metros y colinda con AVENIDA IXTLAHUACA, AL ORIENTE.- 126.00 metros y colinda con MARIA TORRES Y AL PONIENTE.- 126.00 metros y colinda con JUAN CORTES, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION: A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

203-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: VICTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ y CASIMIRO H. JEAN DAVID.

Que en los autos del expediente 732/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NORBERTO GONZÁLEZ ROSAS en contra de VICTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ y CASIMIRO H. JEAN DAVID, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a VICTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ y CASIMIRO H. JEAN DAVID, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: 1. Reclamando la propiedad por Prescripción Positiva respecto del inmueble. 2.- Se declare que ha prescrito en mi favor y por ende me he convertido en propietario del predio en cuestión. La demanda se basa en los siguientes hechos y consideraciones legales: HECHOS. I.- De acuerdo con el certificado de Inscripción expedido por el titular del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, aparece a nombre de los señores VICTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ, II.- Exhíbo original de contrato de compraventa de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro realizado con el Sr. CASIMIRO H. JEAN DAVID del predio. III.- Anexo en original dos recibos de pago de agua, dos recibos de luz doméstica, y dos recibos de impuesto predial. IV.- Siendo materialmente imposible realizar la escritura razón por la cual me veo en la necesidad de recurrir a usted en esta vía y forma. V.- El contrato tiene un valor de \$300,000.00 razón por la cual se elige esta vía. PRUEBAS 1.- LA CONFESIONAL. 2.- LA DOCUMENTAL PRIVADA. 3.- LA TESTIMONIAL, 4.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, 5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. 6.- EL RECONOCIMIENTO JUDICIAL A cargo de la parte demandada, Casimiro H. Jean David. 7.- LA PRESUNCIONAL.

Validación: El once de enero del dos mil veinticuatro, se dictaron autos ordenando la publicación de edictos; La Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos da fe y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

204-A1.- 1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIO RODRÍGUEZ GUERRERO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1657/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DONIMIO, respecto del respectivo del inmueble identificado como "TEPETATAL O CHABACANO", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52 METROS CON FÉLIX RODRÍGUEZ GUERRERO, 7.72 METROS CON FELIPE LÓPEZ REYNOSO;

AL SUR: 38 METROS CON CALLE CON CALLE JUAN DE LA BARRERA, 15.15 METROS CON JOSÉ ASUNCIÓN RODRÍGUEZ GUERRERO;

AL ORIENTE: 13.76 METROS CON FELIPE LÓPEZ REYNOSO, 46.81 METROS CON JOSÉ ASUBCIÓN RODRÍGUEZ GUERRERO;

AL PONIENTE: 68 METROS CON IGNACIO DEL VALLE;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,113.710 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor

derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

205-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ROBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ, bajo el expediente número 37482/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 04.50 metros con María Luisa Guadalupe Otero Ramírez, 04.50 metros con Juliana Claudia Ramírez Estrada; AL SUR: 09.90 metros con Calle Benito Juárez; AL ORIENTE: 44.75 metros con Martha Padilla de Ramírez; AL PONIENTE: 47.70 metros con Juliana H. Hernández de Arenas; con una superficie de 415.41 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

206-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA JUANITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 36392/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CEDRO SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.80 metros con Callejón Sin Nombre; AL SUR: 56.30 metros con Pedro Granados Vargas y Gregorio Vargas Lozano actualmente Braulio Vargas Balderas; AL ORIENTE: 53.00 metros con Fortino López Vargas y Enrique Monroy Balderas actualmente José López Cruz y Nancy Cruz Vargas; AL PONIENTE: 40.00 metros con Calle Cedro; con una superficie de 2,195.15 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

207-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **491/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Ma Juana Gascon Hernández** relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida Monterrey número 109, Barrio Acuitlapilco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE: 16.50** metros con María Asunción Gascón Hernández y **3.50** metros con Privada.

AL **SUR: 20.00** metros con Ofelia Francisca Pineda Ávila.

AL **ORIENTE: 17.00** metros con Irma Rivero Margarita, **actualmente** Margarita Flores Rivero.

AL **PONIENTE: 17.00** metros con J. Concepción Rivero García ahora Fidencio Rivero Pineda.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 340.00 TRECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

Para acreditar que se ha actualizado la posesión que dice ostenta a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

208-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 37393/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por YONATHAN AGUILAR SANTANA.

Respecto de una fracción de terreno denominado "SAN JOSÉ" ubicado en SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON CALLE HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.48 METROS COLINDA CON GUILLERMO CRUZ (ACTUALMENTE ISMAEL CRUZ CAMPOS);

AL SUR: 12.94 METROS COLINDA CON LEONOR FLORES MAYORGA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA LEONOR FLORES MAYORGA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. LEONOR FLORES MAYORGA (ACTUALMENTE SERVIDUMBRE DE PASO);

AL ORIENTE: 18.24 METROS COLINDA CON GUADALUPE SALINAS M. (ACTUALMENTE MUNICIPIO DE APAXCO (ESTANCIA INFANTIL));

AL PONIENTE: 18.26 METROS COLINDA CON LEONOR FLORES MAYORGA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA LEONOR FLORES MAYORGA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. LEONOR FLORES MAYORGA (ACTUALMENTE PEDRO AGUILAR FLORES);

Con una superficie total aproximada de: 223.21 m2 (Doscientos Veintitrés punto veintiuno metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

209-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - DIONICIA OLIVA ZAMORA MENA, bajo el expediente número 37484/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CORREGIDORA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 31.00 metros con Rogaciano Flores Tapia y Jorge Andrés Soto Brindis; AL SUR: 30.50 metros con Calle Corregidora (nombrada antes solo como calle pública); AL ORIENTE: 57.60 metros con Placido Eduardo Hernández Boyame; AL PONIENTE: 57.50 metros con Arturo Zamora Mena; con una superficie de 1770.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

210-A1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 37307/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LEONARDA MENDOZA SÁNCHEZ.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE DOCTOR SERGIO PICHARDO, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 5.00 METROS CON PROPIEDAD DE ARTURO TORRES MEJIA;

AL SUR: EN 11.50 METROS CON CALLE DR. SERGIO PICHARDO;

AL ORIENTE: EN 05.34 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN JOSÉ TORRES MEJIA;

AL PONIENTE: EN 11.20 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN JOSÉ TORRES MEJIA.

Con una superficie total aproximada de: 58.00 m2 (Cincuenta y ocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

211-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - PATRICIA CRUZ MÁRQUEZ, bajo el expediente número 230/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA LUCIANO CORONA HERNÁNDEZ, SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 39.02 metros con Vito Corona Camacho; AL SUR: 39.02 metros con Privada Luciano Corona Hernández; AL ORIENTE: 20.00 metros con Emilio Corona Pacheco; AL PONIENTE: 20.00 metros con Aurora Corona Pacheco; con una superficie de 780.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

212-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO GINEZ ALTAMIRANO, bajo el expediente número 37170/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RAMÓN CORONA NÚMERO 14, BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.65 metros con Mario Delgado; AL SUR: 30.47 metros con Enrique Choreño; AL ORIENTE: 8.27 metros con Porfirio Choreño; AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Ramón Corona; con una superficie de 279 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Licenciada ALICIA APOLÍNEO FRANCO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

213-A1.-1 y 7 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 53970/27/2023, Por este conducto, en mi carácter de Registrador(a) de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México, en el ámbito de mis atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92 de la Ley Registral, así como los artículos 25 fracción I y 27 del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, hago de su conocimiento que ante la Oficina Registral a mi cargo, la o el C. FLOR PLATA PÉREZ, promovió Inmatriculación Administrativa bajo el número de expediente: 53970/27/2023, respecto del inmueble ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL ENCINO" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO: el cual mide y linda:

AL NORTE: 17.50, 27.00 Y 45.00 METROS COLINDA CON PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ, FLORE PLATA PÉREZ Y MARÍA DE JESÚS PLATA PÉREZ.

AL SUR: 85.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 72.00 METROS COLINDA CON HEREDEROS DE MANUEL PLATA OCAÑA.

AL PONIENTE: 72.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,012.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se procede a notificar mediante edicto al C. HEREDEROS DE MANUEL PLATA OCAÑA, colindante por el viento ORIENTE, del presente procedimiento de Inmatriculación Administrativa, ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

687.- 1 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 53968/25/2023, Por este conducto, en mi carácter de Registrador(a) de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México, en el ámbito de mis atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92 de la Ley Registral, así como los artículos 25 fracción I y 27 del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, hago de su conocimiento que ante la Oficina Registral a mi cargo, la o el C. FLOR PLATA PÉREZ, promovió Inmatriculación Administrativa bajo el número de expediente: 53968/25/2023, respecto del inmueble ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL MONTE" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO: el cual mide y linda:

AL NORTE: 211.00 METROS COLINDA CON JUAN PLATA PÉREZ.

AL SUR: 233.00 METROS COLINDA CON FLOR PLATA PÉREZ Y PEDRO PLATA PÉREZ.

AL ORIENTE: 156.00 METROS COLINDA CON NÉSTOR PLATA COLÍN.

AL PONIENTE: 87.00 METROS COLINDA CON PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 26,060.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se procede a notificar mediante edicto al C. NÉSTOR PLATA COLÍN, colindante por el viento ORIENTE, del presente procedimiento de Inmatriculación Administrativa, ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

687.- 1 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 53967/24/2023, Por este conducto, en mi carácter de Registrador(a) de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México, en el ámbito de mis atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92 de la Ley Registral, así como los artículos 25 fracción I y 27 del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, hago de su conocimiento que ante la Oficina Registral a mi cargo, la o el C. LEOBARDO PEDRO PLATA PÉREZ, promovió Inmatriculación Administrativa bajo el número de expediente: 53967/24/2023, respecto del inmueble ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA COMPUERTA" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO: el cual mide y linda:

AL NORTE: 172.00 METROS COLINDA CON CRISTINA PLATA PÉREZ.

AL SUR: 190.00 METROS COLINDA CON JUAN PLATA PÉREZ.

AL ORIENTE: 145.00 METROS COLINDA CON NÉSTOR PLATA COLÍN.

AL PONIENTE: 147.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,245.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se procede a notificar mediante edicto al C. NÉSTOR PLATA COLÍN, colindante por el viento ORIENTE, del presente procedimiento de Inmatriculación Administrativa, ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y

periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

687.- 1 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 53964/21/2023, Por este conducto, en mi carácter de Registrador(a) de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México, en el ámbito de mis atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92 de la Ley Registral, así como los artículos 25 fracción I y 27 del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, hago de su conocimiento que ante la Oficina Registral a mi cargo, la o el C. PEDRO PLATA PÉREZ, promovió Inmatriculación Administrativa bajo el número de expediente: 53964/21/2023, respecto del inmueble ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA LOMA" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO: el cual mide y linda:

AL NORTE: 138.50 METROS COLINDA CON HEREDEROS DE ROMÁN PÉREZ.
AL SUR: 155.00 METROS COLINDA CON CRISTINA PLATA PÉREZ.
AL ORIENTE: 199.00 METROS COLINDA CON NÉSTOR PLATA COLÍN.
AL PONIENTE: 164.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,095.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se procede a notificar mediante edicto al C. NÉSTOR PLATA COLÍN, colindante por el viento ORIENTE, del presente procedimiento de Inmatriculación Administrativa, ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

687.- 1 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 53954/12/2023, Por este conducto, en mi carácter de Registrador(a) de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México, en el ámbito de mis atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92 de la Ley Registral, así como los artículos 25 fracción I y 27 del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, hago de su conocimiento que ante la Oficina Registral a mi cargo, la o el C. PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ, promovió Inmatriculación Administrativa bajo el número de expediente: 53954/12/2023, respecto del inmueble ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ESCUELA" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO: el cual mide y linda:

AL NORTE: 120.00 METROS COLINDA CON DAVID LEÓN PLATA PÉREZ.
AL SUR: 125.00 METROS COLINDA CON EDMUNDO PÉREZ COLÍN Y MARÍA DE JESÚS PLATA PÉREZ.
AL ORIENTE: 231.00 METROS COLINDA CON FLOR PLATA PÉREZ Y CALLE SIN NOMBRE.
AL PONIENTE: 205.00 METROS COLINDA CON BRIGIDO PLATA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,040.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se procede a notificar mediante edicto al C. BRIGIDO PLATA, colindante por el viento PONIENTE, del presente procedimiento de Inmatriculación Administrativa, ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

687.- 1 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 53953/11/2023, Por este conducto, en mi carácter de Registrador(a) de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México, en el ámbito de mis atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92 de la Ley Registral, así como los artículos 25 fracción I y 27 del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, hago de su conocimiento que ante la Oficina Registral a mi cargo, la o el C. MARÍA DE JESÚS PLATA PÉREZ, promovió Inmatriculación Administrativa bajo el número de expediente: 53953/11/2023, respecto del inmueble ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CAFI" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO: el cual mide y linda:

AL NORTE: 122.00 METROS COLINDA CON HEREDEROS DE ROMÁN PÉREZ.
AL SUR: 118.00 METROS COLINDA CON DAVID LEÓN PLATA PÉREZ.
AL ORIENTE: 246.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.
AL PONIENTE: 201.00 METROS COLINDA CON BRIGIDO PLATA.

CON UNAS SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,196.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se procede a notificar mediante edicto al C. BRIGIDO PLATA, colindante por el viento PONIENTE, del presente procedimiento de Inmatriculación Administrativa, ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

687.- 1 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 53949/07/2023, Por este conducto, en mi carácter de Registrador(a) de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México, en el ámbito de mis atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92 de la Ley Registral, así como los artículos 25 fracción I y 27 del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, hago de su conocimiento que ante la Oficina Registral a mi cargo, la o el C. DAVID LEÓN PLATA PÉREZ, promovió Inmatriculación Administrativa bajo el número de expediente: 53949/07/2023, respecto del inmueble ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS BARRANCAS" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO: el cual mide y linda:

AL NORTE: 118.00 METROS COLINDA CON MARÍA DE JESÚS PLATA PÉREZ.
AL SUR: 120.00 METROS COLINDA CON PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ.
AL ORIENTE: 220.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.
AL PONIENTE: 220.00 METROS COLINDA CON BRIGIDO PLATA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,180.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se procede a notificar mediante edicto al C. BRIGIDO PLATA, colindante por el viento PONIENTE, del presente procedimiento de Inmatriculación Administrativa, ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

687.- 1 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 53959/17/2023, Por este conducto, en mi carácter de Registrador(a) de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México, en el ámbito de mis atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92 de la Ley Registral, así como los artículos 25 fracción I y 27 del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, hago de su conocimiento que ante la Oficina Registral a mi cargo, la o el C. CRISTINA PLATA PÉREZ, promovió Inmatriculación Administrativa bajo el número de expediente: 53959/17/2023, respecto del inmueble ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS BARRANCAS" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO: el cual mide y linda:

AL NORTE: 155.00 METROS COLINDA CON PEDRO PLATA PÉREZ.
AL SUR: 172.00 METROS COLINDA CON LEOBARDO PEDRO PLATA PÉREZ.
AL ORIENTE: 160.00 METROS COLINDA CON NÉSTOR PLATA COLÍN.
AL PONIENTE: 163.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,258.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se procede a notificar mediante edicto al C. NÉSTOR PLATA COLÍN, colindante por el viento ORIENTE, del presente procedimiento de Inmatriculación Administrativa, ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

687.- 1 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 53946/04/2023, El o la (los) C. DAVID LEÓN PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA LOMITA" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS 103.00 Y 92.50 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 188.50 METROS COLINDA CON DAVID LEÓN PLATA PÉREZ Y PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ. AL ORIENTE: 67.00 METROS COLINDA CON PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ. AL PONIENTE: 59.25 METROS COLINDA CON EDMUNDO PÉREZ COLÍN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,004.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

688.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 53947/05/2023, El o la (los) C. FLOR PLATA PÉREZ, MARÍA DE JESÚS PLATA PÉREZ Y PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA CASA Y EL CORRAL" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 40.30 METROS COLINDA CON PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ. AL SUR: 17.50 Y 27.00 METROS COLINDA CON FLOR PLATA PÉREZ. AL ORIENTE: 32.00 METROS COLINDA CON PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ. AL PONIENTE: 18.30 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,122.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

688.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 53948/06/2023, El o la (los) C. MARÍA DE JESÚS PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA JOYITA" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 120.00 METROS COLINDA CON PEDRO PLATA PÉREZ Y CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 120.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 54.00 METROS COLINDA CON JUAN PLATA PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

688.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 53950/08/2023, El o la (los) C. DAVID LEÓN PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL SOLAR" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 116.00 METROS COLINDA CON DAVID LEÓN PLATA PÉREZ. AL SUR: 64.00 METROS COLINDA CON PEDRO PLATA PÉREZ. AL ORIENTE: 73.50 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 82.00 METROS COLINDA CON EDMUNDO PÉREZ COLÍN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,258.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

688.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 53951/09/2023, El o la (los) C. MARÍA DE JESÚS PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL VOLADERO" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 66.80 METROS COLINDA CON PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ. AL SUR: 61.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 186.50 METROS COLINDA CON FLOR PLATA PÉREZ. AL PONIENTE: 244.00 METROS COLINDA CON EDMUNDO PÉREZ COLÍN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,367.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

688.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 53955/13/2023, El o la (los) C. CRISTINA PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA JOYITA" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 180.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 188.00 METROS COLINDA CON CARRETERA A LA ESTANCIA. AL ORIENTE: 65.00 METROS COLINDA CON LEOBARDO PEDRO PLATA PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,985.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

688.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 53958/16/2023, El o la (los) C. PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CASITA DE LA ABUELA" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 114.50 METROS COLINDA CON JUAN PLATA PÉREZ.

AL SUR: 94.00 METROS COLINA CON FRANCISCO GARCÍA. AL ORIENTE: 44.00 METROS COLINDA CON LEOBARDO PEDRO PLATA PÉREZ. AL PONIENTE: 66.50 METROS COLINDA CON JUAN PLATA PÉREZ. CON UN SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

688.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 53960/18/2023, El o la (los) C. PEDRO PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CHARRASCO" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 123.00 METROS COLINDA CON FLOR PLATA PÉREZ. AL SUR: 115.50 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 70.00 METROS COLINDA CON PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ. AL PONIENTE: 136.50 METROS COLINDA CON FLOR PLATA PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,742.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

688.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 53961/19/2023, El o la (los) C. PEDRO PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA POSITA" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 64.00 METROS COLINDA CON DAVID LEÓN PLATA PÉREZ. AL SUR: 130.00 METROS COLINDA CON JUAN PLATA PÉREZ Y MARÍA DE JESÚS PALTA PÉREZ. AL ORIENTE: 72.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 95.00 METROS COLINDA CON EDMUNDO PÉREZ COLÍN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,384.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

688.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 53965/22/2023, El o la (los) C. LEOBARDO PEDRO PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA JOYITA" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 74.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 79.00 METROS COLINDA CON CARRETERA A LA ESTANCIA. AL ORIENTE: 92.00 METROS COLINDA CON IGINIO PLATA CONTRERAS, AL PONIENTE: 65.00 METROS COLINDA CON CRISTINA PALTA PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,962.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

688.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 53966/23/2023, El o la (los) C. FLOR PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL DESMONTE" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 76.70 METROS COLINDA CON FLOR PLATA PÉREZ. AL SUR: 78.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 136.50 METROS COLINDA CON PEDRO PLATA PÉREZ. AL PONIENTE: 186.50 METROS COLINDA CON MARÍA DE JESÚS PALTA PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,754.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 17 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

688.- 1, 7 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO NUMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: **74114 SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: **1044 MIL CUARENTA Y CUATRO**, FOLIO 020 AL 022 CERO VEINTE AL CERO VEINTIDÓS, DE FECHA **DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, QUE CONTIENE: LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR JUVENTINO SALVADOR LUNA FIGUEROA A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA DEL ROCIO RAMIREZ TAPIA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE Y PRESUNTA HEREDERA**.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 8 DE DICIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

377.- 22 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

DOCTOR EN DERECHO **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **126 CIENTO VEINTISÉIS** DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO **70 SETENTA** DE SU REGLAMENTO, **HAGO SABER**: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO **74617 SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE**, VOLUMEN **1047 MIL CUARENTA Y SIETE ORDINARIO**, DE FECHA **CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, SE **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO**, A BIENES DEL SEÑOR **ALFONSO HERNÁNDEZ JUÁREZ**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **FLORENCIA JOSEFINA ROSALES RUBI**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 05 DE DICIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

378.- 22 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 38,129 de diciembre 18 de 2023, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la ahora finada MARGARITA MENDIETA LOPEZ, también conocida como MARGARITA MENDIETA, a petición de: MARIA MAGDALENA, BLANCA MARGARITA y FERNANDO todos de apellidos GARCIA MENDIETA, en su calidad de presuntos únicos y universales herederos de la autora de la herencia y con el mismo carácter de su ahora finado padre FERNANDO GARCIA MILLAN y de su hermano ENRIQUE RAFAEL GARCIA MENDIETA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente **EXTRACTO** de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaría Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

394.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 121,440 Volumen 2,920, de fecha 22 de noviembre de 2023, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor EDUARDO MARIA ITOIZ ORBEA, que otorgaron las

señoras MA. CONCEPCIÓN LÓPEZ REYES y KATIUSKA ITOIZ LÓPEZ, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y la segunda en su calidad de Descendiente en Primer Grado del De Cujus, que son las Únicas con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

396.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 121,491 Volumen 2,911, de fecha 28 de Noviembre de 2023, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MENDOZA, que otorgó la señora ÁGELES RIVERA VILLANTES (también conocida como MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERA VILLANTES) y los señores SANDRA LEONOR RODRÍGUEZ RIVERA Y CHRISTIAN ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA, por su propio derecho, la primera de las mencionadas en su calidad de Cónyuge Supérstite y los últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son las Únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS" que realizaron los señores SANDRA LEONOR RODRÍGUEZ RIVERA Y CHRISTIAN ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

397.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**130,943**", del Volumen 2,343, de fecha 30 de Noviembre del año 2023, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES MARÍA LUISA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, YOLANDA, AURORA Y SERGIO GERARDO, TODOS DE APELLIDOS BADILLO RAMÍREZ. B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO BADILLO ALTAMIRANO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ, LAS SEÑORAS OLIVIA Y SANDRA, AMBAS DE APELLIDOS BADILLO RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

425.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**130,820**", del Volumen 2,350, de fecha 24 de noviembre del año 2023, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA GLORIA GARCIA SANTOS PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA ELVIA GARCIA SANTOS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
426.- 23 enero y 1 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**130,307**", del Volumen 2,337, de fecha 25 de octubre del año 2023, se dio fe de: **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES RICARDO Y ROCIO MAGALI, AMBOS DE APELLIDOS MEJIA HERNANDEZ. - B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR RICARDO MEJIA PEREZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
427.- 23 enero y 1 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**131,368**", del Volumen 2358, de fecha 22 de Diciembre del año 2023, se dio fe de: **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE REALIZA LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN CALVILLO BARAJAS TAMBIEN CONOCIDO COMO JUAN CALVILLO, REPRESENTADA POR SU ALBACEA, LA SEÑORA MARIA TERESA CALVILLO FUENTES. B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS FUENTES HURTADO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CALVILLO FUENTES, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
428.- 23 enero y 1 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**130,634**", del Volumen 2,334 de fecha 10 de Noviembre del año 2023, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MA. LUISA CHÁVEZ GODOY, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA LUISA CHÁVEZ GODOY, MA. LUISA CHÁVEZ DE HURTADO Y MARÍA LUISA CHÁVEZ GODOY DE HURTADO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARTÍN HURTADO CHÁVEZ, LUIS HURTADO CHÁVEZ, CRISTINA HURTADO CHÁVEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE ADRIANA HURTADO CHÁVEZ Y JAVIER HURTADO CHÁVEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA ANA MARÍA HURTADO CHÁVEZ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS HURTADO PIZANO, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
429.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 21,354, de fecha 29 de noviembre de 2023, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Juana Ramírez** (también conocida con el nombre de **Juana Ramírez Aniceto**), que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Pablo Téllez Ramírez, Angela Téllez Ramírez, Florentino Téllez Ramírez, Catalina Téllez Ramírez** y **Justino Téllez Ramírez**, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con el acta relacionada en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de noviembre de 2023.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

430.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 21,355, de fecha 29 de noviembre de 2023, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Roberto Téllez Domínguez**, (también conocido con el nombre de **Roberto Téllez**), que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Pablo Téllez Ramírez, Angela Téllez Ramírez, Florentino Téllez Ramírez, Catalina Téllez Ramírez** y **Justino Téllez Ramírez**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con el acta relacionada en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de noviembre de 2023.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

431.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE ENERO DEL AÑO 2024.

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131 DEL ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, EN FUNCIONES:

CERTIFICA: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 5646 VOLUMEN 104 ORDINARIO, DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO 2024, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MONDRAGÓN SERRANO POR SU PROPIO DERECHO Y EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE SU MENOR HIJO LUIS JESÚS MONDRAGÓN GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DEL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO; SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EVELIA GARCIA IBARRA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

440.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de enero de 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número 11215, volumen 95 de fecha 09 de enero de 2024, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de José Ramón Cano Jiménez, a solicitud de Eloísa Graciela Valdés Sánchez, José Uriel y Valeria Itzel, de apellidos Cano Valdés, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

138-A1.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de enero 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número 11196, volumen 96 de fecha 14 de diciembre de 2023, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Manuela Gutiérrez González a solicitud de Francisco Segundo Morales, Andresito, Cayetano, Alejandro y Alejandra, de apellidos Segundo Gutiérrez, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos, respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

139-A1.- 23 enero y 1 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de enero de 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número 11216, volumen 96 de fecha 09 de enero de 2024, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de María Cristina Sánchez Magadán, a solicitud de María del Socorro y Lourdes, de apellidos Sánchez Galván, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntas herederas, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

140-A1.- 23 enero y 1 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 44,793, de fecha 18 de enero del 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MARIO ESPINOZA PALOS, a solicitud de las señoras JESSICA ESPINOZA PALOS y GRACIELA MARÍA DE LA O PALOS CUELLAR, la primera en su carácter de Albacea y la segunda en su carácter de Única y Universal Heredera de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

141-A1.- 23 enero y 1 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 16,641, de fecha 18 de diciembre del dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO SANCHEZ ARREOLA, a solicitud de los presuntos herederos los señores GUADALUPE VIILAFUERTE Y ANDINO quien declara que también acostumbra a usar los nombres de GUADALUPE VIILAFUERTE ANDINO, GUADALUPE VIILAFUERTE DE SANCHEZ y GUADALUPE LUCIA VIILAFUERTE ANDINO; YAZMIN GUADALUPE SANCHEZ VILLAFUERTE, OSCAR SANCHEZ VILLAFUERTE, ALMA ELIZABETH SANCHEZ VILLAFUERTE, REYNA GUADALUPE SANCHEZ VILLAFUERTE y GUILLERMO FEDERICO SANCHEZ VILLAFUERTE, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

142-A1.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 63,723**, de fecha **8 de Diciembre del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** que otorgan sus **hijos**, los señores **Dafne María de Lourdes Lara Jaimes y Juan Francisco Olivera Jaimes y la Aceptación de Legado y la aceptación del cargo de Albacea** que otorga su **nieto** el señor **Juan Francisco Olivera Bravo**, en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Serani Jaimez Mendiola**, también conocida como **Serani Jaimes Mendiola**, también conocida como **Cerani Jaimes de Olivera**, también conocida como **Elve Cerani Jaimes Mendiola** y también conocida como **Cerani Jaimes Mendiola**.

Naucalpan de Juárez, México, a 8 de Diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

143-A1.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 63,693, fecha 24 de Noviembre del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Yolanda Guzmán Villavicencio, que otorgaron los señores Germán Roberto y Víctor Hugo, de apellidos Biquez Guzmán, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" y la Aceptación del cargo de Albacea que otorgó el señor Germán Roberto Biquez Guzmán, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 12 de Enero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

144-A1.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 63,691**, fecha **24 de Noviembre del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jesús Biquez y Garay, también conocido como Jesús Biquez Garay**, que otorgaron los señores **Germán Roberto y Víctor Hugo**, de apellidos **Biquez Guzmán**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**"; **la Aceptación del Legado** que otorgó el señor **Jorge Lino Biquez Garay**, en su carácter de "**Legatario**" y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Germán Roberto Biquez Guzmán**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 12 de Enero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

145-A1.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 63,671**, fecha **17 de Noviembre del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Delfina Yolanda Cerda Vega Viuda de González, también conocida como Delfina Yolanda Cerda Vega y también conocida como Yolanda Cerda**, que otorgaron los señores **Rafael Mario, Enrique Gerardo, Jorge Arturo y Nery Fabiola**, de apellidos **González Cerda**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**; **la Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **Rafael Mario, Enrique Gerardo, Jorge Arturo y Nery Fabiola**, de apellidos **González Cerda**, en su carácter de **“Legatarios”** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Rafael Mario González Cerda**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 12 de Enero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

146-A1.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

5 de diciembre del 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de María Aurora Limón Vargas, también conocida como Aurora Limón Vargas y Aurora Limón, para cuyo efecto comparece ante mí los señores Araceli, Benjamín y José Conrado, de apellidos Aguirre Limón, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de dicha sucesión, por escritura “131,025” ante mí, el día cinco de diciembre del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

685.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACION

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, Titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56613; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 829 ochocientos veintinueve del volumen ordinario 24 veinticuatro, de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ROBERTO LIRA PEÑA, que otorga la señora LAURA NIEVES LIRA PEÑA, apoderada de las señoras SANDRA EDITH CALDERON SALAS y ESTEFANY LIRA CALDERON; señalando las 13:00 un horas del día 16 dieciséis del mes febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que el compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 15 de enero del 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

691.- 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 79,708 de fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A

BIENES LA SEÑORA LUZ MARÍA LORENZANA LUNA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes los señores LUZ DEL CARMEN, MARÍA DE LOURDES, JOSÉ, ANGÉLICA MA, GRACIELA, FRANCISCO JAVIER Y ROSA MA, todos de apellidos GÓMEZ LORENZANA., como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

692.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE ENERO DE 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **18,868**, volumen **698**, de fecha **8 de Septiembre del año 2023**, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CELIA ROSAS MARTINEZ**, a solicitud de **JUAN JESUS PEREZ ROSAS, PATRICIA PEREZ ROSAS MARTIN PEREZ ROSAS (HOY SU SUCESIÓN)** y **AURELIO PEREZ ROSAS (HOY SU SUCESIÓN)**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, manifestando que no conocen la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

214-A1.- 1 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **53,305** de fecha **23 de Enero de 2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **ROSA ELENA ESQUIVEL Y ESQUIVEL** (quien manifiestan los comparecientes que en vida acostumbraba usar indistintamente el nombre de **ROSA ELENA ESQUIVEL ESQUIVEL**), que otorgan los señores **ABELARDO FRANCISCO ESQUIVEL Y ESQUIVEL, IRMA MARGARITA ESQUIVEL ESQUIVEL, NORMA NICTEHA ESQUIVEL Y ESQUIVEL, MARISELA DEL SOCORRO ESQUIVEL Y ESQUIVEL**, ésta última representada por su apoderada la señora **GLORIA LETICIA ESQUIVEL ESQUIVEL** quien también comparece por su propio derecho, en su carácter de hermanos de la "De Cujus", aceptan la herencia instituida a su favor, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 23 DE ENERO DE 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

215-A1.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,518**, de fecha 07 de octubre de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO ÁLVAREZ ICAZA SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **VERÓNICA GARCÍA GUZMÁN, SANTIAGO ÁLVAREZ ICAZA GARCÍA, GUILLERMO ALBERTO ÁLVAREZ ICAZA FREYSSINIER** quien manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, también acostumbra utilizar el nombre de **GUILLERMO ÁLVAREZ ICAZA FREYSSINIER** y el señor **JUAN MANUEL ANTONIO FERMÍN ÁLVAREZ SÁNCHEZ** en su carácter legatarios y albacea respectivamente, de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

216-A1.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **47,242** firmada con fecha **18 de enero de 2024**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **AMANDA ALDANA DOMINGUEZ**, que otorgaron los señores **GABRIELA GARCÍA ALDANA, ALFREDO GARCÍA ALDANA, OSCAR GARCÍA ALDANA, RODOLFO GARCÍA ALDANA Y EDGAR LUIS VALENCIA ALDANA**, quiénes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de enero de 2024.-----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

217-A1.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **47,212** firmada con fecha **15 de enero de 2024**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **NINFA GOMEZ ENRIQUEZ (quien también acostumbro a usar el nombre de NINFA GOMEZ DE JIMENEZ)**, que otorgaron los señores **RANULFO JIMENEZ GOMEZ Y REGINA JIMENEZ GOMEZ**, quiénes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 19 de enero de 2024.-----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

218-A1.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **47,213** firmada con fecha **15 de enero de 2024**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FAUSTINO OLVERA PINEDA**, que otorgó la señora **GUADALUPE MARTINEZ JUAREZ**, quien manifestó su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.-

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 19 de enero de 2024.-----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

219-A1.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA 72,756, VOLUMEN 1,343 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MANUEL DÍAZ MEDINA, MISMA QUE OTORGAN LOS SEÑORES MAYRA DÍAZ IBAÑEZ, JONATHAN IVÁN DÍAZ IBAÑEZ Y VICTOR MANUEL DÍAZ IBAÑEZ EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE ENERO DE 2024.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

220-A1.- 1 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
FE DE ERRATAS**

No. DE EXPEDIENTE: 13961/63/2023

EL C. JUAN CASTAN CRUZ PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DE UN PREDIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” **LOS DÍAS 9, 12 Y 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023** Y EN EL PERIODICO DENOMINADO “EL VALLE”, **LOS DÍAS, 5, 10 Y 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**. EN EL QUE POR ERROR **SE PUBLICO DE MANERA INCORRECTA LA DENOMINACIÓN DEL PREDIO**

DICE:

“...SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN MIGUEL ZINACAUSTO MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO...”

DEBIENDO DECIR:

...INMUEBLE DENOMINADO EL ORGANO, UBICADO EN SAN MIGUEL ZINACAUSTO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, MÉX, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC ESTADO DE MEXICO...”

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO” Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENOMINADO “EL VALLE”, POR **ÚNICA VEZ**; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE ENERO DEL 2024.

ATENTAMENTE

LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.-RÚBRICA.

444.- 1 febrero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Tribunales Agrarios, Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, Tlalnepantla, Estado de México.

**EXPEDIENTE: 18/2014
POBLADO: SAN MARTÍN OBISPO
MUNICIPIO: CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

E D I C T O

PARA NOTIFICAR A:

1) MARCELA TERESITA LICEAGA ZARCO.

En el juicio agrario **18/2014**, del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el diez de enero del dos mil veinticuatro se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Virtud a lo anterior y, toda vez que a la fecha no se cuenta con el domicilio en donde puede ser **notificada** la demandada **MARCELA TERESITA LICEAGA ZARCO**, para el efecto de que exhiba el contrato de cesión de derechos de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y tres dado que fue ofrecido por la parte actora para el desahogo de la prueba pericial en materia de **grafoscopia y caligrafía**, además de que diversas dependencias a las que, se les solicito dicha información en proveído de fecha **nueve de septiembre del dos mil veintidós**, informaron no contar en sus registros con el domicilio de la prenombrada demandada, hecha excepción del instituto nacional electoral quien proporciono domicilio así como del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, quienes de los domicilios proporcionados por las mencionadas dependencias, a decir de los actuarios al desahogar los diversos exhortos que fueron remitidos al **Tribunal Unitario Agrario Distrito 8**, informaron que no son los domicilios en donde vive la demandada **MARCELA TERESITA LICEAGA ZARCO**, en consecuencia, para evitar mayores dilaciones en el procedimiento, se ordena llevar a cabo la notificación a la demandada **MARCELA TERESITA LICEAGA ZARCO** por edictos, para tal efecto resulta necesaria llevar a cabo el requerimiento al actor **FELIPE RIVAS ALCANTARA** para el efecto de que se lleve a cabo la publicación de los mismos.

**A T E N T A M E N T E.- MTRA. MARISOL MENDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-
RÚBRICA.**

102-A1.-18 enero y 1 febrero.

EXPEDIENTE: 1253/2015
POBLADO: ZINACANTEPEC
MUNICIPIO: ZINACANTEPEC
ESTADO: ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Meteppec, Estado de México, a 14 de diciembre de 2023.

En los autos del juicio agrario **1253/2015** en audiencia de ley del catorce de diciembre del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"**DOS.-** En virtud de que se han agotado los esfuerzos de búsqueda relativos a conocer del domicilio paradero cierto de **FRANCISCA VENTEÑO, CAROLINA OLIVO MORALES, JORGE NENTE, LEONARDO NENTE, JORGE CORNEJO, AMADA CARBAJAL VELÁZQUEZ, CIRO CARBAJAL VELÁZQUEZ, Y MIGUEL FLORES**, Por ello, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar su domicilio, no obstante la investigación realizada por este Tribunal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico de mayor circulación en la zona, y en el periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Zinacantepec, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO ZINACANTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, relativa a restitución de una superficie, de 4 hectáreas localizadas en el paraje RECIBITAS con las consecuencias inherentes a la misma, para que de contestación a la demanda en su calidad de terceros, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley señalada para las **NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en AV. BAJA VELOCIDAD, NÚMERO 543 ORIENTE, LOTE 27, MANZANA 26, COLONIA PILARES, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados terceros las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**".

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9, LICENCIADO ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.-RÚBRICA.

Publíquese el presente Edicto: Se publicarán por duplicado dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

322.- 19 enero y 1 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **004097**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2009**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 14,522 VOLUMEN CCCXLII DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, QUE OTORGA LA EMPRESA “GMAC FINANCIERA” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR “HIPOTECARIA VERTICE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN SEGUNDO LUGAR, REPRESENTADA A SU VEZ POR LOS SEÑORES FELIPE BASURTO TORRES Y JAIME AMKIE ABADI, A FAVOR DE LA EMPRESA “DESARROLLADORA LO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA Y LAS EMPRESAS “INMCARA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y “OPERADORA HCQC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE GARANTES HIPOTECARIAS.--- **B) EL CONTRATO DE COMPRACENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS EMPRESAS “DESARROLLADORA LO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, “INMCARA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y “OPERADORA HCQC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TODAS REPRESENTADAS POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR FERNANDO RUIZ VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE VENDEDORA, Y POR OTRA PARTE **ARMANDO ALEGRÍA VILLALOBOS Y VERÓNICA BEATRIZ ORDAZ ROMERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE COMPRADORA.--- **C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAS LICENCIADAS ITZHEL VARGAS MACHIAVELO Y MARÍA DEL CARMEN ROMERO ROMÁN,

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INTERMEDIARIO, EN SU CARÁCTER DE INTERMEDIARIO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y POR LA OTRA **ARMANDO ALEGRÍA VILLALOBOS Y VERÓNICA BEATRIZ ORDAZ ROMERO**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO DEUDOR.-

-- **D) LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA**, QUE REALIZA **ARMANDO ALEGRÍA VILLALOBOS Y VERÓNICA BEATRIZ ORDAZ ROMERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL DEUDOR Y/O GARANTE HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR Y GRADO A FAVOR DEL INTERMEDIARIO, REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO.--- **E) CLAUSULAS GENERALES NO FINANCIERAS** QUE CONVIENEN POR UNA PARTE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INTERMEDIARIO, REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, Y POR OTRA PARTE **ARMANDO ALEGRÍA VILLALOBOS Y VERÓNICA BEATRIZ ORDAZ ROMERO**, EN LO SUCESIVO EL DEUDOR. **ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: SESENTA METROS CUADRADOS; AL NORORIENTE: EN CATORCE METROS SETENTA Y UN DECÍMETROS CON LOTE OCHO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL NOVENTA Y SEIS; AL SURPONIENTE: EN CATORCE METROS SETENTA Y UN DECÍMETROS CON LOTE OCHO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL NOVENTA Y DOS; AL ORIENTE: EN CUATRO METROS OCHO DECÍMETROS CON CALLE ROBLES; AL PONIENTE: EN CUATRO METROS CON OCHO DECÍMETROS CON LOTE CINCO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTICUATRO. EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTANDOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

457.- 24, 29 enero y 1 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **J GUADALUPE FIESCO ROJAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **07 DE DICIEMBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIO 006581, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1065, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009 B**, RESPECTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 1,098, VOLUMEN 48, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO 138 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE CASA HABITACION**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CYD DESARROLLOS URBANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "LA PARTE VENDEDORA" REPRESENTADA EN ESTE ACNTO POR SU APODERADO LEGAL LICENCIADO HECTOR JESUS MONTAÑO PEÑA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR **J GUADALUPE FIESCO ROJAS** EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA". ---**B) CONTRATIO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "PATRIMONIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUADALUPE ROBERTO HERNANDEZ ZAMORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE EL DENOMINARÁ COMO EL "INTERMEDIARIO", EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y POR LA OTRA EL SEÑOR J GUADALUPE FIESCO ROJAS, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DEUDOR" RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "D", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SESENTA Y CUATRO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ALMERIA", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO**; así mismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS**: SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE EDIFICACIÓN: 59.684 M2 Y UN PATIO DE SERVICIO DE 17.9025 M2. AREA EDIFICADA: PLANTA BAJA: AL NOROESTE: EN 3.470 M CON PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 8.600 M CON VIALIDAD PUBLICA; AL SURESTE: EN 2.170 M CON AREA VERDE DE USO COMUN; AL SUROESTE: EN 1.300 M CON UNIDAD C. SUPERFICIE: 29.842 M. PLANTA ALTA: AL NOROESTE: EN 3.470 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 8.600 M CON VIALIDAD PUBLICA; AL SURESTE: EN 2.170 M CON VACIO AREA VERDE USO DE COMUN; AL SUROESTE: EN 1.300 M CON VACIO ANDADOR. SUPERFICIE: 29.842 M. PATIO DE SERVICIO: AL NOROESTE: EN 3.500 M CON MANZANA 10 LOTE 6; AL NORESTE: EN 5.115 M CON VIALIDAD PUBLICA; AL SURESTE: EN 2.170 M CON VACIO DE AREA USO COMUN; AL SUROESTE: EN 1.200 M CON VACIO ANDADOR. SUPERFICIE: 29842 M. EN ACUERDO DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

174-A1.- 29 enero, 1 y 7 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE CRUZ VAZQUEZ LUCI**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **11 de diciembre de 2023**, CON NÚMERO DE FOLIO **006634**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 912, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991**, RESPECTO DEL INSTRUMENTO NÚMERO **0984979-1 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) COMPRAVENTA** QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y LA LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL SEÑOR **VAZQUEZ LUCIO JOSE CRUZ**, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; **B) EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR, EL TRABAJADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO CASA 8, MANZANA 3, LOTE 3, CONDOMINIO 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE"**, UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARQUE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; así mismo y en términos de lo dispuesto por los artículos **69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO**, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2. PLANTA ALTA: 29.295 M2. TOTAL: 73.005 M2. DESCRIPCION DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR, COCINETA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: RECAMARA 1 Y RECAMARA 2, VESTIBULO, BAÑO Y ESCALERA. LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE AREA CONSTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO). COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA: AL NORORIENTE: DE FACHADA PRINCIPAL, EN 4.65 M CON ANDADOR DE ACCESO; AL NORPONIENTE: DE FACHADA LATERAL, EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA No. 7; AL SURPONIENTE: DE FACHADA POSTERIOR, EN 4.65 M EN COLINDANCIA CON CONDOMINIO No. 4; AL SURORIENTE: DE FACHADA LATERAL, EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA No. 9 Y ANDADOR. EN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

176-A1.-29 enero, 1 y 7 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de octubre de 2023.

Que en fecha 12 de octubre de 2023, La Mtra. Julieta Carreón Barbosa, Subdirectora de Regularización y Regularización del Suelo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 617, Volumen 780, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble** identificado como lote de terreno 23, manzana 703 de la Colonia el Olivo, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con superficie: 197.70 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 10.00 metros con Calle el Pino; **AL SUR:** en 09.93 metros con lote 05; **AL ORIENTE:** en 19.93 metros con lotes 1 y 2; **AL PONIENTE:** en 19.50 metros con lote 22. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

178-A1.-29 enero, 1 y 7 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 147/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE ENERO DE 2024.

EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023, EL C. GUILLERMO JAIMES GONZALEZ Y SOTO QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE GUILLERMO JAIME GONZÁLEZ SOTO Y GUILLERMO JAIMES GONZÁLEZ SOTO, POR CONDUCTO DE SU APODERADA GUADALUPE CORTES FRANCO INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PARTIDA 335, DEL VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 12, DE LA MANZANA 2, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LA CAÑADA”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ESTE 10.00 METROS CON LOTE 2; NORTE 15.00 METROS CON LOTE 11; OESTE 10.00 METROS CON CALLE CANARIO; SUR 15.00 METROS CON LOTE 13. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

179-A1.-29 enero, 1 y 7 febrero.

30 DE ENERO 2024

CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58,177, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “**SERVICIOS, MATERIALES, INSUMOS UPS**”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA MISMA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SERÁ REALIZADA A LAS 10 HORAS A.M. EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA **VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN CALLE BICENTENARIO, MANZANA 3, LOTE 10 Y 11, COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LA QUE CONTENDRÁ LA SIGUIENTE:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA, DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.** -----
- 2.- INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMISARIO** sobre la marcha de la sociedad y sus políticas, dentro de los siguientes ejercicios fiscales, del 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2010, del primero de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2011, del primero de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012, del primero de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013, del primero de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014, del primero de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015, del primero de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016, del primero de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017, del primero de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018, del primero de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, del primero de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, del primero de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, del primero de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, del primero de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.
- 3.- VENTA DE UNA ACCIÓN DEL ACCIONISTA MARCO FERNANDO ACUÑA CORTES.**
- 4.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE POR APORTACIÓN DE LOS SOCIOS.**
- 5.- ANÁLISIS Y, EN SU CASO, REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**
- 6.- DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SOCIAL A LOS SOCIOS QUE NO PARTICIPEN EN APORTACIONES EN AUMENTOS DE CAPITAL A LA SOCIEDAD.**
- 6.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.**

MARCO FERNANDO ACUÑA CORTES.- ADMINISTRADOR ÚNICO.-RÚBRICA.

221-A1.- 1 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de diciembre de 2023.

Que en fecha 14 de diciembre de 2023, El C. Erick Eduardo Castillo Vázquez, representante legal de la C. Eudocia Toral Hernández, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 477, Volumen 144, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 21 de la manzana 22, de la Primera Sección del “Fraccionamiento Jardines de San Mateo Nopala”, ubicado en el Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México**; con superficie: 454.85 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 34.94 metros con lote 20; AL SUR: en 34.94 metros con lote 22; AL ORIENTE: en 13.00 metros con Boulevard de los Encinos; AL PONIENTE: en igual extensión con lote 11 “A” y lote 12.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

202-A1.- 1, 7 y 12 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **LOS C. ANTONIO MEZA RODRIGUEZ Y ANA MARIA MEZA RODRIGUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **006045**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 873, VOLUMEN 481, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2001**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **9,568 VOLUMEN 298, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2000**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **DAVID MAYEN ROCHA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES **CARLOS ROCHA MARQUEZ Y MARIA DEL CARMEN NIETO LARA**, REPRESENTADOS POR EL SEÑOR **JESUS JAIMES MACEDO**, EN LO SUCESIVO “LA PARTE VENDEDORA”, Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES **ANTONIO MEZA RODRIGUEZ Y ANA MARIA MEZA RODRIGUEZ**, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (ROMANO) GUION “C” DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL DISTRITO H GUION TREINTA Y DOS, COMPRENDIDO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL “CUAUTITLAN DE IZCALLI”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE TERRENO: CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIECINUEVE METROS CON LOTE UNO (ROMANO) GUION “D”; AL SUR: EN DIECINUEVE METROS CON LOTE UNO (ROMANO), GUION “B”; AL ESTE: EN SIETE METROS CON CALLE COATEPEC; AL OESTE: EN SIETE METROS CON LOTE VEINTICINCO.** EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

684.- 1, 7 y 12 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, **LA C. MARIA CONCEPCION GUZMAN BRAVO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTANDO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, CON NUMERO DE FOLIO **006422**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 971, VOLUMEN 506, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022**, RESPECTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO **33,025 DEL VOLUMEN 901 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2001**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO FRANCO GARATE, NOTARIO PUBLICO DIECISIETE DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL "INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL", (AURIS), REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOAQUIN MIER PERALTA, COMO "VENDEDOR", Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES **MARIA CONCEPCION GUZMAN BRAVO Y TEODULO PEREZ GUTIERREZ**, COMO "COMPRADORES"; RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE CON SERVICIOS Y PIE DE CASA MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDOS, MANZANA CUARENTA Y SEIS, DEL DESARROLLO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO RANCHO SAN BLAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**; así mismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTIUNO; AL SUR: EN SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON AVENIDA OCHO; AL ESTE: EN DIECISEIS METROS CON LOTE VEINTICUATRO; AL OESTE: EN DIECISEIS METROS CON LOTE VEINTE. EN ACUERDO DE FECHA ***DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES***, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A ***DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES***.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

24-B1.-1, 7 y 12 febrero.